

# GAZETA

DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA

539 SEPTIEMBRE 15 DE 2009

DECRETO No 334 DE AGOSTO 04 DE 2009  
RESOLUCIÓN No 1435 DE JULIO 14 DE 2009  
RESOLUCIÓN No 1479 DE JULIO 24 DE 2009  
RESOLUCIÓN No 1567 DE AGOSTO 05 DE 2009  
RESOLUCIÓN No 1590 DE AGOSTO 12 DE 2009  
RESOLUCIÓN No 1605 DE AGOSTO 19 DE 2009  
RESOLUCIÓN No 1629 DE AGOSTO 25 DE 2009  
RESOLUCIÓN No 1635 DE AGOSTO 27 DE 2009  
RESOLUCIÓN No 1706 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2009  
RESOLUCIÓN No 1721 DE SEPTIEMBRE 07 DE 2009  
RESOLUCIÓN No 1722 DE SEPTIEMBRE 07 DE 2009  
DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA  
No 0034 DEL 12 DE AGOSTO DE 2009  
DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA  
No 0035 DEL 12 DE AGOSTO DE 2009  
SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO No 0036  
DEL 19 DE AGOSTO DE 2009  
SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO No 0037  
DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO No 0038  
DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO No 0039  
DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO No 0040  
DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## **EDICIÓN 539 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2009**

### **DECRETO No 334 DE AGOSTO 04 DE 2009**

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Alabanza y se dictan otras disposiciones.

### **RESOLUCIÓN No 1435 DE JULIO 14 DE 2009**

Por la cual se modifica la zona de reserva de la intersección de las Avenidas Ciudad de Villavicencio por Boyacá, en relación con lo definido por la Resolución No 793 del 18 de agosto de 2006.

### **RESOLUCIÓN No 1479 DE JULIO 24 DE 2009**

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial "Cayambé" ubicado en la localidad de Suba.

### **RESOLUCIÓN No 1567 DE AGOSTO 05 DE 2009**

Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la calzada norte de la Avenida Ciudad de Villavicencio, en el tramo comprendido entre la Avenida Tintal y la Avenida Ciudad de Cali y la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ciudad de Villavicencio.

### **RESOLUCIÓN No 1590 DE AGOSTO 12 DE 2009**

Por la cual se modifica la Resolución No 921 del 8 de mayo de 2009 mediante la cual se aprobó la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena, en la Localidad de Ciudad Bolívar.

### **RESOLUCIÓN No 1605 DE AGOSTO 19 DE 2009**

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Institución de educación Superior en la ciudad sanitaria Sanitas, localidad de Teusaquillo.

### **RESOLUCIÓN No 1629 DE AGOSTO 25 DE 2009**

Por la cual se APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la Red de Telecomunicaciones denominada LOS ANGELES localizada en la Carrera 103 A No 64 A-03 Desarrollo Villa del Mar localidad Engativá.

**RESOLUCIÓN No 1635  
DE AGOSTO 27 DE 2009**

Por la cual se APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA CORDOBA SUR localizada en la Carrera 2 A No 30C-21 SUR Barrio Bello Horizonte localidad San Cristóbal.

**RESOLUCIÓN No 1706  
DE SEPTIEMBRE 03 DE 2009**

Por la cual se APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA LA CAÑIZA localizada en la Carrera 124 B No 132-55 Barrio Villa María I sector localidad Suba.

**RESOLUCIÓN No 1721  
DE SEPTIEMBRE 07 DE 2009**

Por la cual se define la zona de reserva vial de la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK) por calle 94.

**RESOLUCIÓN No 1722  
DE SEPTIEMBRE 07 DE 2009**

Por la cual se establecen las zonas de reserva necesaria para la implantación de los puentes peatonales de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) y la Avenida Centenaria Costado Norte y Occidental en la ciudad de Bogotá D.C.

**DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA  
No 0034 DE AGOSTO 12 DE 2009**

**DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA  
No 0035 DE AGOSTO 12 DE 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO No 0036 DE AGOSTO 19 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO No 0037 DE SEPTIEMBRE 02 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO No 0038 DE SEPTIEMBRE 02 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO No 0039 DE SEPTIEMBRE 02 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO No 0040 DE SEPTIEMBRE 04 2009**



DECRETO No. 334 DE 2009

4 ABO. 2009

**“Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Atabanza y se dictan otras disposiciones”**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el parágrafo 2º del artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Distrital 190 de 2004, *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003,”* en su artículo 43 contempla, entre otros instrumentos de planeamiento urbanístico, los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Que el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 determinó la obligatoriedad, los lineamientos y el contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal.

Que la Dirección General del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte-IDRD, mediante el oficio radicado con el N° 1-2008-37133 de agosto 28 de 2008, solicitó ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), adelantar el estudio respectivo para la adopción del Plan Director del Parque Zonal Atabanza, para lo cual anexó los planos y la memoria respectivas.

Que de acuerdo con la certificación emitida por el Departamento Administrativo de la



DECRETO No. 334 DE 2009      04 AGO. 2009

*Continuación del decreto "Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Atabanza y se dictan otras disposiciones"*

Defensoría del Espacio Público -DADEP, el predio que conforma el Parque Atabanza corresponde a la zona verde de cesión Tipo A producto del Conjunto Residencial la Atabanza según plano D.A.P.D No. S.326/4-05 y fue adquirido por el Distrito Capital de Bogotá mediante escritura pública No. 1742 el 14 de octubre de 1994 y registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 20212655.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, adelantó la evaluación del proyecto de Plan Director presentado por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte -IDRD para el Parque Zonal Atabanza, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial -Decreto Distrital 190 de 2004.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º. - ADOPCIÓN DEL PLAN DIRECTOR.** Adoptar el Plan Director del Parque Zonal Atabanza, según lo establecido en el presente Decreto y en el plano a escala 1:250, que forma parte integral del mismo.

**Artículo 2º. - LOCALIZACIÓN, ÁREAS Y ELEMENTOS.** El Parque Zonal Atabanza se ubica en la localidad de Suba en el conjunto residencial Atabanza. Limita al norte con la calle 126A, al oriente con las unidades 1 y 2 de este conjunto, al occidente con las unidades 2 y 3 del mismo conjunto residencial, y al sur con la Avenida Callejas calle 125A.

El predio que conforma el Parque Atabanza corresponde a la zona verde de cesión Tipo A producto de la urbanización Atabanza según plano D.A.P.D No. S326/4-05.

El plano del parque Atabanza se deberá incorporar en la plancha IGAC F-72 a Escala 1:2000.

La localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, senderos, árboles, mobiliario y, en general, todos los elementos constitutivos del parque, son los que aparecen en el plano de localización general a escala 1:250 el cual hace parte integral del presente Decreto.



DECRETO No. **334** DE 2009

04 AGO. 2009

*Continuación del decreto "Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Atabanza y se dictan otras disposiciones"*

**Artículo 3º. – DESCRIPCIÓN.** El Parque Zonal Atabanza tiene un área de 13.990,64 metros cuadrados. Fue adquirido por el Distrito Capital de Bogotá mediante escritura pública No. 1742 el 14 de octubre de 1994 y registrado en los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 050-0707355, 050-1136435, 50N-20212647 y 50N-20212655 y se implanta en una topografía plana. El parque integra todas sus actividades por medio de senderos peatonales, andenes y plazoletas; los elementos que generan las zonas complementarias propician la recreación pasiva, como la zona de juegos infantiles, y la recreación activa, como las zonas verdes que se componen de: una cancha de microfútbol, una cancha de baloncesto, un circuito mixto (peatonal y estaciones de ruta de la vida) y dos plazoletas múltiples. Adicionalmente se encuentra un módulo administrativo y de servicios que cuenta con baños y camerinos.

Los elementos del mobiliario urbano propuestos cumplen con las especificaciones establecidas por el Decreto Distrital 603 de 2007, por el cual se actualiza la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C. Las diferentes áreas de su infraestructura son accesibles para las personas con discapacidad.

**Artículo 4º. – CORRESPONDENCIA CON LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y REGIONAL Y CONECTIVIDAD CON LA REGIÓN.** En relación con el ordenamiento del territorio distrital, el Parque Zonal Atabanza hace parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá D.C., cuya función básica es sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos ambientales.

El parque se articula física y virtualmente con la Estructura Ecológica Principal de la red de ciudades de la región Bogotá-Cundinamarca, sobre el eje de la Avenida Paseo de los Libertadores y la Avenida Callejas (calle 125A).

El parque Atabanza promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de bienes y servicios propios de la ciudad; evitará la degradación ambiental, apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral en un entorno deficitario. Favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y solidaridad de la población en un territorio común.



04 AGO. 2009

DECRETO No. 334 DE 2009

*Continuación del decreto "Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Atabanza y se dictan otras disposiciones"*

**Artículo 5º. – CORRESPONDENCIA CON LOS SISTEMAS GENERALES**

1. Sistema de Movilidad. El Parque Zonal Atabanza se conecta en sentido Norte-Sur a través de la malla vial arterial, específicamente por la Avenida Pasco de Los Libertadores y en sentido oriente-occidente por la Avenida Callejas (calle 125A). El Parque quedará articulado con el corredor troncal de buses, a través de la avenida Paseo de Los Libertadores.

El parque se conecta directamente con la red principal de ciclorutas, a través de la Avenida Callejas calle 125A.

2. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS. El Parque Zonal Atabanza hace parte del Sistema de Equipamientos Urbanos al contar con un espacio, clasificado por la naturaleza de su función como Equipamiento Deportivo y Recreativo y por su cubrimiento como Equipamiento Urbano de escala Zonal, el cual mejora los índices de seguridad humana a las distintas escalas de atención en la perspectiva de consolidar la ciudad.

El Parque Zonal Atabanza complementa otros equipamientos existentes, como el Templo Mormón, salones comunales y jardines infantiles.

3. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO. El Parque Zonal Atabanza pertenece al Sistema de Espacio Público Construido, componente Parques Distritales, Parque de Escala Zonal, identificado con el código IDRD 11-796.

El parque se relaciona con la red de parques y espacios peatonales circundantes a través de la red de andenes prevista sobre la Avenida Callejas (calle 125A) y la calle 126A.

**4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

4.1. ACUEDUCTO. El Parque Zonal Atabanza es alimentado por el sistema Chingaza y la Planta de Tratamiento de Wiesner. Pertenece a la zona operativa No. 1 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

4.2. SANEAMIENTO BASICO. El parque cuenta con colectores para aguas lluvias de las redes locales que pertenecen al sistema de alcantarillado y pluvial Cuenca El Salitre.



DECRETO No. **334** DE 2009      04 ABO. 2009

*Continuación del decreto "Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Atabanza y se dictan otras disposiciones"*

El parque hace parte del sistema general de recolección de basuras a través del Consorcio de Asco LIME.

4.3. GAS Y TELECOMUNICACIONES. El parque contempla una conexión a las redes de suministro de gas y a los sistemas de telecomunicaciones para la zona administrativa, no cuenta con suministro de gas natural ni propano por el planteamiento general del Plan Director del parque.

4.4. ENERGIA ELECTRICA. La red eléctrica se conecta por el sistema de baja tensión de alumbrado público, a través del transformador existente en el sector. Se plantean luminarias peatonales en los andenes perimetrales y sobre los senderos al interior del parque.

**Artículo 6°. CORRESPONDENCIA CON LAS CENTRALIDADES Y LAS OPERACIONES ESTRATÉGICAS.** El Parque Zonal Atabanza está localizado junto a la centralidad de integración urbana No. 17 Prado Veraniego y contribuirá a fortalecer las nuevas centralidades sobre el tejido consolidado.

Así mismo, está localizado próximo a la operación No. 7 Eje de Integración Norte, la cual es prioritaria para jerarquizar programas, actuaciones y proyectos, y orientar recursos de inversión en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales en el corto, mediano y largo plazo. (Artículo 26 del Decreto Distrital 190 de 2004).

El Parque Atabanza hace parte integral de la Unidad de Planeamiento Zonal No. 19 -Prado, reglamentada mediante el Decreto Distrital 299 de 2002.

**Artículo 7°. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DEL PARQUE.** En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 4 de 1978, el artículo 8 del Acuerdo 19 de 1996 modificado por el Acuerdo 248 de 2006 y el artículo 2° del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal Atabanza.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución 321 del 24 de julio de 2002 proferida por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en la cual se estableció el "Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá"



DECRETO No. **334** DE 2009

**04** AGO. 2009

*Continuación del decreto "Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Atabanza y se dictan otras disposiciones"*

D. C.", al Decreto Distrital 463 de 2003, "*Por el cual se reglamenta la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos temporales*", así como al Decreto Distrital 215 de 2005 "*Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D. C., y se dictan otras disposiciones*", y a las demás normas vigentes sobre la materia.

**Artículo 8°. NORMAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Nacional 1220 de 2005, no se exige licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental para el Plan Director del Parque Zonal Atabanza.

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte deberá atender las medidas de manejo contempladas en la guía IDU-DAMA de "*Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*".

**Artículo 9°. ORDENAMIENTO DEL PARQUE.** Los elementos descritos en este artículo corresponden al plano de localización general denominado "*Plan Director del Parque Zonal Atabanza*", a escala 1:250, el cual forma parte integral del presente Decreto.

**1. CIRCULACIÓN PEATONAL.** La circulación perimctral está dada por andenes arborizados con un ancho promedio de 4.00 mt. Las circulaciones internas están conformadas por senderos que consolidan y articulan las áreas de recreación activa y pasiva con las plazoletas de acceso, las canchas deportivas, la zona de juegos infantiles y el circuito de la vida.

**2. LOCALIZACIÓN DE LOS USOS PRINCIPALES, COMPLEMENTARIOS Y ESPACIOS ABIERTOS**

*Usos principales.* Recreación activa, pasiva y recreativa de escala zonal.

*Usos compatibles.* Administración y camerinos, clubes deportivos que no requieran de la construcción de edificaciones, ni incremento en la cantidad de zonas duras.

*Usos prohibidos.* Los no contemplados como principales o compatibles.



04 ABO. 2009

DECRETO N° **334** DE 2009'

*Continuación del decreto "Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Atabanza y se dictan otras disposiciones"*

3. AREAS DEL PLAN DIRECTOR. De acuerdo con el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, el predio que conforma el Parque Zonal Atabanza hace parte de la zona de cesión con destinación zona verde, certificada con un total de 13.990,64 m<sup>2</sup>, que hace parte del Conjunto Residencial Atabanza plano No. S.326/4-05.

## 4. CUADRO DE ÁREAS E ÍNDICES DE OCUPACIÓN

Nota: Los datos referidos en el cuadro de áreas son indicativos. No obstante se podrán manejar rangos de variación de área máximo del 1% sobre las áreas señaladas.

	EDIF. REQUE R/ OTROS M <sup>2</sup>	ZONA DE RECREACIÓN PASIVA		ZONA DE RECREACIÓN ACTIVA		TOTAL M <sup>2</sup>
		ZONAS DURAS M <sup>2</sup>	Z. VERDES TRAT. PAISAJ. M <sup>2</sup>	ZONAS DURAS M <sup>2</sup>	Z. VERDES TRAT. PAISAJ. M <sup>2</sup>	
Andenes arborizados	0,00	515,16	0,00	0,00	0,00	515,16
Circulaciones y senderos	0,00	2.025,14	0,00	0,00	0,00	2.025,14
Plazoleta acceso principal	0,00	125,29	0,00	0,00	0,00	125,29
Plazoleta acceso secundario	0,00	278,04	0,00	0,00	0,00	278,04
Plazoletas	0,00	355,04	0,00	0,00	0,00	355,04
Cancha Microfútbol	0,00	0,00	0,00	667,83	0,00	667,83
Cancha Baloncesto	0,00	0,00	0,00	575,24	0,00	575,24
Zona de juegos infantiles	0,00	258,99	0,00	0,00	0,00	258,99
Ruta de la vida	0,00	127,40	0,00	0,00	0,00	127,40



DECRETO No. **334** DE 2009

04 AGO. 2009

*Continuación del decreto "Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Atabanza y se dictan otras disposiciones"*

Administración y camerinos	125,54	0.00	0.00	0.00	0.00	125,54
Zonas verdes	0.00	0,00	8.936,97	0,00	0,00	8.936,97
Porcentaje	0,90%	26,34%	63,88%	8,89%	0,00%	100%
<b>Total</b>	<b>125,54</b>	<b>3.685,06</b>	<b>8.936,97</b>	<b>1.243,07</b>	<b>0,00</b>	<b>13.990,64</b>

5. ACCESOS, CERRAMIENTOS Y CONTROLES. El acceso principal se encuentra sobre la calle 126A donde se ubica la plazoleta de acceso y el módulo administrativo, el acceso secundario se ubica sobre la Avenida Callejas (calle 125A). Debido al carácter del parque y con el fin de brindar mayor seguridad a los usuarios, se plantea un cerramiento perimctral, el cual debe cumplir con las especificaciones dadas por la Cartilla de Mobiliario Urbano, Decreto Distrital 603 de 2007, Malla de cerramiento para parques zonales y metropolitanos M-71.

6. ARBORIZACIÓN. No se plantea arborización nueva ya que la vegetación existente cumple con el diseño paisajístico del Plan Director a escala 1:250, así como con los lineamientos y especificaciones que determina el Jardín Botánico "José Celestino Mutis" y la Secretaría Distrital del Ambiente.

El parque se caracteriza por una topografía plana con taludes que ayudan a conformar los espacios y reducir el ruido generado por la Avenida Callejas (calle 125A) y en los escenarios deportivos.

7. VOLUMETRÍA DE LAS CONSTRUCCIONES. El parque cuenta con una edificación de administración y servicios de un piso con una altura máxima de 3.50 metros.

**Artículo 10°. PROYECTOS.** Todo proyecto que se vaya a adelantar en el Parque Zonal Atabanza deberá desarrollarse de acuerdo con las características y localizaciones descritas en el presente Decreto y su plano anexo.

**Artículo 11°. ACTUALIZACIÓN DE PLANOS URBANÍSTICOS.** La Dirección de Información Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuará las modificaciones y



DECRETO No. **334** DE 2009

**04 AGO. 2009**

*Continuación del decreto "Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Atabanza y se dictan otras disposiciones"*

anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos colindantes con el Parque, según lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 12°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Decreto no ampara los cerramientos y/o construcciones que no estén señalados en el Plan Director del Parque Zonal Atabanza, delimitado en el plano que forma parte integral del mismo, y tiene efectos únicamente sobre los predios de propiedad del Distrito Capital.

**Artículo 13°. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y además deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**04 AGO. 2009**

Dado en Bogotá, D. C., a los

**SAMUEL MORENO ROJAS**  
Alcalde Mayor

**PATRICIA LIZARAZO VACA**  
Secretaria (E) Distrital de Planeación

Revisó:	WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Revisó:	NELLY VARGAS CONTREPRAS
Revisó:	LILIANA RICARDO BETANCOURT
Proyectó:	PATRICIA BOCAREJO SUESCUN
Revisión Jurídica:	BEATRIZ HELENA PRADA
	JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
	MAURICIO MARIÑO MOLINA

(Subsecretario (E) de Planeación Territorial)	
(Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial)	
(Directora Taller del Espacio Público)	
(Arquitecta Taller del Espacio Público)	
(Subsecretaría Jurídica)	
(Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos)	
(Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos)	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1435 14 JUL 2009

Por la cual se modifica la zona de reserva de la intersección de las Avenidas Ciudad de Villavicencio por Boyacá, en relación con lo definido por la Resolución No. 793 del 18 de agosto de 2006.

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el literal n) del artículo 4º del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que el Sistema de Movilidad tiene como uno de sus componentes el Subsistema Vial, conformado, entre otras, por la Malla Vial Arterial Principal y Complementaria, y se encuentra dentro de los Sistemas Generales que integran la Estructura Funcional y de Servicios, de conformidad con los artículos 18, 161, 164 y 165 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que mediante la Resolución No. 793 del 18 de mayo de 2006, el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación) definió la zona de reserva vial de la intersección de las Avenidas Ciudad de Villavicencio por Boyacá, la cual consta de tres (3) ramales a desnivel que solucionan todos los movimientos que pueden darse en este tipo de geometría vial.

Que según el artículo 170 del Decreto Distrital 190 de 2004, las intersecciones entre vías de la malla vial arterial, identificadas como de tipo V-0, V-1, V-2 y V-3, se resolverán con base en los siguientes análisis:

1. Evaluación de impactos urbanísticos.
2. Movilidad: Tráfico vehicular de bicicletas y peatonal y su conectividad.
3. Evaluación financiera.
4. Evaluación de impactos ambientales por ruido, vibraciones y contaminación del



14 JUL 2009

**RESOLUCIÓN No. 1435**

**Por la cual se modifica la zona de reserva de la intersección de las Avenidas Ciudad de Villavicencio por Boyacá, en relación con lo definido por la Resolución No. 793 del 18 de agosto de 2006.**

aire.

Que en el sector del Distrito Capital en donde se localiza la intersección de las Avenidas Ciudad de Villavicencio por Boyacá, se presentan condiciones especiales de medio ambiente, desarrollo urbanístico y trazados viales existentes, por lo que es necesario adoptar trazados viales que den respuesta de manera eficiente, segura, técnica y económica a la situación existente, para mejorar la movilidad, la conectividad vial y la accesibilidad en la zona.

Que el Acuerdo 180 de 2005, "Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la Construcción de un Plan de Obras" dispuso que dentro de las obras del Sistema de Movilidad se encuentran definidos los tramos viales, las intersecciones vehiculares, los puentes peatonales y un conjunto de andenes pertenecientes a la malla vial de la ciudad.

Que el plan de obras de los Sistemas de Movilidad y Espacio Público a construir con cargo a la contribución de valorización por beneficio local, está conformado por 4 grupos de obras, contenidos en el anexo 2 del Acuerdo 180 de 2005, con un total de 137 obras, 121 pertenecientes al sistema de movilidad y 16 correspondientes a los parques del sistema de Espacio Público.

Que en desarrollo del Acuerdo 180 de 2005, Grupo J Zona D, proyecto código 130, se ejecutó el Contrato de Consultoría No. 038 de 2006, entre el Instituto de Desarrollo Urbano con el Consorcio Seinse, y el Contrato de Interventoría No. 049 de 2006 entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el Consorcio Valorización 23, en cuyo desarrollo, se elaboraron los estudios técnicos para definir el trazado de la zona de reserva de la intersección de las Avenidas Ciudad de Villavicencio por Boyaca, de acuerdo al corredor vial definido en los planos del sistema de movilidad que hacen parte del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que dentro del citado contrato, el Consorcio Seinse elaboró los estudios técnicos que definieron los criterios que debían ser considerados en la metodología de análisis multicriterio de los aspectos económico y financiero, social, diseño y seguridad vial, urbanismo, ambiental, tránsito y transporte, para definir el trazado de las zonas de reserva vial.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



RESOLUCIÓN No. 1435 14 JUL 2009

**Por la cual se modifica la zona de reserva de la intersección de las Avenidas Ciudad de Villavicencio por Boyacá, en relación con lo definido por la Resolución No. 793 del 18 de agosto de 2006.**

Que en la ejecución del mencionado contrato, se consideraron las condiciones topográficas, urbanísticas y ambientales de la zona, así como los desarrollos urbanos existentes, las normas de diseño del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el estado de la construcción, las condiciones de accesibilidad, el paisaje, la morfología urbana y predial, la infraestructura de servicios públicos, el tránsito vehicular y peatonal, con el fin de minimizar el impacto urbano sobre el entorno, el espacio público y los recursos naturales.

Que la solución de la intersección de las avenidas Boyacá y Ciudad de Villavicencio vías tipo V-1 y V-2 de 60 y 40 metros de ancho respectivamente está caracterizada mediante una solución a desnivel, compuesta de tres orejas y un retorno en la Avenida Boyacá ubicado cerca al río Tunjuelito, con el fin de no afectar el centro Educativo de San Benito.

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004 regula las zonas de reserva vial, su objeto y los criterios para definir las secciones viales.

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente.

Que el artículo 445 del citado Decreto señala que las zonas de reserva para la imposición de futuras afectaciones *"son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones."*

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que la determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación, y enviará copia de



**RESOLUCIÓN No. 1435**

14 JUL 2009

**Por la cual se modifica la zona de reserva de la intersección de las Avenidas Ciudad de Villavicencio por Boyacá, en relación con lo definido por la Resolución No. 793 del 18 de agosto de 2006.**

dichos actos a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, correspondiéndole a dicha Secretaría, el levantamiento y modificación de las citadas zonas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Definir el trazado y la zona de reserva vial de la intersección de las avenidas Ciudad de Villavicencio por Boyacá del sistema vial arterial, de acuerdo con el Plano anexo a escala 1:1000 del proyecto definitivo elaborado dentro del Contrato de Consultoría No. 038 de 2006, el cual hace parte integral de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Prever las áreas de control ambiental, a lado y lado de la zona de reserva vial, en las dimensiones y condiciones previstas en el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004 o en las normas que lo modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar a la Subsecretaría de Planeación Territorial, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar el trazado definido en el artículo primero de la presente Resolución en la plancha L36 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y en los planos urbanísticos y topográficos aprobados, de los predios respecto de los cuales se definen el trazado y las zonas de reserva a que se refiere la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Informar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre las determinaciones adoptadas en la presente Resolución, para lo de su competencia.

*Exp.*



RESOLUCIÓN No. 1435 14 JUL 2009

Por la cual se modifica la zona de reserva de la intersección de las Avenidas Ciudad de Villavicencio por Boyacá, en relación con lo definido por la Resolución No. 793 del 18 de agosto de 2006.

**ARTÍCULO QUINTO.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

14 JUL 2009

*Patricia Lizarazo Vaca*

**PATRICIA LIZARAZO VACA**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION (E)**

Proyectó: Pedro José Espada Figueroa *[Firma]*  
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: William Fernando Camargo Triana *[Firma]*  
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: William Fernando Camargo Triana *[Firma]*  
Subsecretario de Planeación Territorial (e)

Revisión Jurídica: Beatriz Helena Prada Vargas *[Firma]*  
Subsecretaria Jurídica

Jairo Revelo Molina *[Firma]*  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos



Resolución No. 1479 24 JUL 2009

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba

**EL SUBSECRETARIO (E) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 del 1  
de febrero de 2007, por los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007

**CONSIDERANDO**

- I. Que el 30 de julio de 2008 las Sociedades ISAZARA LTDA y VANEGAS RODRÍGUEZ Y CIA. S EN C, identificadas con NIT 900135816-8 y 830122299-1, respectivamente, y el señor SAUL ELIAS KATTAN COHEN, identificado con cédula de Ciudadanía 80.422.147, radicaron la solicitud de determinantes del Plan Parcial Cayambé de la localidad de Suba.
- II. Que una vez revisados los documentos requeridos en el formato M-FO-017, se observó que hacía falta la identificación del propietario del predio, señor SAÚL ELIAS KATTAN COHEN y los certificados de existencia y representación legal de las sociedades ISAZARA LTDA y VANEGAS RODRÍGUEZ Y CIA S EN C.
- III. Que el 21 de octubre de 2008, mediante radicación No. 1-2008-44504, se presentaron los documentos anexos que hacían falta y que fueron requeridos previamente. En virtud de esto, se consideró la solicitud de determinantes presentada en debida forma.
- IV. Que las Sociedades ISAZARA LTDA y VANEGAS RODRÍGUEZ Y CIA. S EN C y el señor SAUL ELIAS KATTAN COHEN, presentaron la solicitud en calidad de propietarios del predio localizado en la Carrera 90 No 149-96, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-168416 y CHIP AAA0131XPWW.
- V. Que de acuerdo con el Decreto 190 del 22 de junio de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial - POT, "*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decreto Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*" y sus planos anexos Nos. 25 y 27 "USOS DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN" y "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS" respectivamente, el predio objeto de la solicitud se encuentra localizado en suelo urbano, Área de Actividad Urbana Integral Zona Residencial con Tratamiento de Desarrollo.
- VI. Que según el plano denominado "Delimitación Preliminar de Planes Parciales y Suelos Pertencientes a Elementos de Cargas Generales", que hace parte integral del Decreto 436 de 2006, el predio está localizado dentro de la delimitación preliminar de áreas de la ciudad sujetas a la adopción de Plan Parcial.
- VII. Que en Comité Técnico de Planes Parciales, se solicitaron los conceptos técnicos a las entidades que lo conforman, según acta del 14 de agosto de 2008.



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

- VIII. Que una vez realizado el estudio técnico por parte de la Dirección de Planes Parciales, con base en los criterios para delimitación definidos en el artículo 4 del Decreto 436 de 2006, consulta en el Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación y trabajo de campo, se estableció que de los predios incluidos en el polígono con base en el cual se solicitaron los conceptos técnicos a las entidades y empresas de servicios públicos a través del Comité técnico de planes parciales, se deben excluir algunos predios por las siguientes razones.
1. El predio localizado en la Carrera 90 No. 149-22, toda vez que existe una edificación destinada a vivienda multifamiliar sometida a régimen de propiedad horizontal, "Edificio Puente El Pilar", aprobada según licencia de construcción No. 0004787 del 21 de junio de 1989.
  2. El predio localizado en la Carrera 90 No. 147 C – 32/40, toda vez que existe una edificación destinada a uso dotacional, la cual según información del Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con expediente Reforma 9109.
  3. Que como consecuencia de lo expuesto en el numeral anterior, los predios localizados en la Calle 147 B No. 89-76, identificado con CHIP AAA0131WDKL y en la Calle 147 B No. 89-46, identificado con CHIP AAA0131WDJH, no presentan continuidad con áreas sin desarrollar, y en esa medida, por sí solos no reúnen la condición de área mínima para que estén obligados a adelantar plan parcial.
- IX. Que de acuerdo con lo expuesto en el numeral anterior, los predios que reúnen las condiciones urbanísticas para ser objeto de Plan Parcial, son los siguientes:

DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
KR 90 149 – 96	AAA0131XPWW	050-00168416
KR 90 149 – 84	AAA0131XPUH	050-20205390
KR 90 149 – 64	AAA0131XPSY	050N00267948
KR 90 149 – 70	AAA0155KYZE	050N20316791
KR 90 149 - 64 IN 1	AAA0155KZAF	050N20287937
KR 90 149 – 50	AAA0131XPRJ	050N00353023
KR 90 149 – 40	AAA0131XPPA	050N01118097
KR 90 149 – 30	AAA0131XPOM	050-20052930
KR 90 149 – 02	AAA0131WDOE	NO REGISTRA
KR 90 147 C - 88	AAA0131WDNN	050N00411551
KR 90 147 C - 48	AAA0131WDMS	050-00223490
KR 80 150 -31 IN 2	AAA0142FXSY	050N00511989

- X. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, "Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley".



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

- XI. Que los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007, reglamentaron parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 en lo concerniente al procedimiento a seguir para la adopción de un Plan Parcial.
- XII. Que el artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece la obligatoriedad de formular planes parciales para zonas clasificadas como suelo Urbano con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas de área neta urbanizable y para todos aquellos predios localizados en suelo de Expansión Urbana.
- XIII. Que el Decreto Distrital 436 de 2006 "*Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios*" establece disposiciones comunes para los planes parciales en suelos sujetos al tratamiento de desarrollo de que trata el artículo 361 del Decreto 190 de 2004 y las normas que lo desarrollan y complementan, y establece la metodología para determinar el reparto equitativo de cargas y beneficios en los mismos.
- XIV. Que el Decreto Nacional 4259 de 2007 definió los porcentajes mínimos de suelo para VIS y VIP en los Planes Parciales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**TÍTULO PRIMERO  
DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL**

**ARTÍCULO 1.** *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto adoptar las determinantes para la formulación del Plan Parcial "Cayambé" ubicado en la localidad de Suba, del cual hacen parte los predios identificados en el cuadro del artículo 3 de la presente resolución. Lo anterior en el marco de lo previsto por los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997, el artículo 31 del Decreto 190 de 2004, el Decreto Distrital 436 de 2006, y los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007 y 4259 de 2007.

**ARTÍCULO 2.** *Delimitación del Plan Parcial.* En desarrollo de los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto Distrital 436 de 2006, el Plan Parcial se enmarca dentro de los siguientes límites:

LÍMITE	DESARROLLO / URBANIZACIÓN	PLANO N <sup>o</sup> .	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
Norte	Desarrollo Tuna Alta Sector El Rosal	S 209/4-5	Resolución 548 de 2001	Legalizado
Sur	Parque Metropolitano PM-26 - Mirador de Los Nevados	S 178/1-5	Decreto 69 de 2002	Construido
	Predio destinado a espacio público - SDA	—	Escritura Pública No. 113 del 18 de enero de 2001 Notaría 51	Sin intervenir



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial "Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

Sur	Urbanización Las Quintas de Suba	CU4 S 229/4-05	Resoluciones 03-4-0164 de 2003, 03-4-384 de 2004 y 05-4-0678 de 2005	Urbanizado
	Predio con uso dotacional existente Carrera 90 No. 147 C - 32	_____	CHIP AAA0131WDLW	Cuenta con expediente Reforma 9109
Oriente	Cerros de suba	_____	_____	Sistema de Áreas Protegidas
	Plan Parcial Altamira	_____	_____	En proceso de adopción
	Urbanización Las Quintas de Suba	CU4 S 229/4-05	Resoluciones 03-4-0164 de 2003, 03-4-384 de 2004 y 05-4-0678 de 2005	Urbanizado
Occidente	Conjunto Multifamiliar Puente El Pilar		Licencias 104 del 17 de enero de 1958 y 0004787 del 21 de junio de 1989	Construido
	Desarrollo Tuna Alta	S 209/4-03 y 4-04	Resolución 1126 de 1996	Legalizado

**Parágrafo.** La delimitación del área indicada aparece en el **Plano Anexo No. 1** denominado "Delimitación del Plan Parcial Cayambé".

**ARTÍCULO 3.** *Áreas del Plan Parcial y predios que la conforman.* Para la formulación del proyecto urbanístico del Plan Parcial "Cayambé" se establece el siguiente cuadro de áreas:

CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	ÁREA	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO
AAA0131XPWW	050-00168416	KR 90 149-96	78.606,31	KATTAN COHEN SAUL VANEGAS RODRIGUEZ Y CIA S. EN C ISAZARA LIMITADA	80422147 8301222991 9001358168
AAA0131XPUH	050-20205390	KR 90 149 84	2.514,43	BARRAGAN ANTONIO C E HIJOS	C 8600504702
AAA0131XPSY	050N00267948	KR 90 149 64	3.510,20	SAMUEL DIAZ RIVERO ROCIO CENTENO ROJAS	C1 C2
AAA0155KYZE	050N20316791	KR 90 149 70	812,66	RODRIGUEZ BARRAGAN Y CIA S EN C	N 2
AAA0155KZAF	050N20287937	KR 90 149 64 IN 1	733,44	RICARDO ANTONIO BARRAGAN CASTRO	72239126
AAA0131XPRJ	050N00353023	KR 90 149 50	1.283,84	MARTA SAIZ DE RUEDA MARTA RUEDA SAIZ SANTIAGO RUEDA SAIZ MARIA ELVIRA RUEDA SAINZ ALFONSO RUEDA SAIZ MONICA RUEDA SAIZ CATALINA RUEDA SAIZ FRANCISCO JOSE RUEDA SAIZ PABLO RUEDA SAIZ	C20234756 S1005261411 S1005261412 S1005261413 S1005261414 S1005261415 S1005261416 S1005261417 S1005261418
AAA0131XPPA	050N01118097	KR 90 149 40	1.392,00	INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S.A.	N8300650412
AAA0131XPOM	050-20052930	KR 90 149 30	10.711,20	CONSTRUCTORA HACIENDA LA ESTANCIA	C8002284660



24 JUL 2009

Continuación de la Resolución No. 1479

**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

AAA0131WDOE	NO REGISTRA	KR 90 149 02	1.500,80	JEANGROS ROIAND	C 39381
AAA0131WDNN	050N00411551	KR 90 147 C - 88	931,00	LUZ ELIANA RIVERA Y EVERARDO SUAREZ MENDIETA	C 66910319 C 79360765
AAA0131WDMS	050-00223490	KR 90 147 C - 48	1.038,50	HERNAN TOBÓN URIBE Y CLEMENCIA INES RESTREPO	C 17063055 C 41368369
AAA0142FXSY	050N00511989	KR 80 150 31 IN 2	5.670,89	GREGORIA SUC NEUQUE	NO REGISTRA

1. Área Bruta Plan Parcial: 10,87 hectáreas
2. Área Neta Plan Parcial: 10,39 hectáreas.

**Parágrafo 1.** Las áreas citadas anteriormente provienen de la información contenida en la cartografía distrital y en la base de información de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; sin embargo éstas deberán ser precisadas por los promotores del Plan Parcial y confirmadas mediante levantamientos topográficos. La incorporación de los predios a la cartografía oficial del Distrito Capital no es necesaria para la formulación del plan parcial; no obstante, será requisito previo para la solicitud de licencia de urbanización.

**Parágrafo 2.** La información del presente artículo es de carácter indicativo y corresponde a la información catastral años 2008 y 2009, suministrada por la Oficina de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital.

Los predios incluidos en la delimitación del Plan Parcial "Cayambé" son aquellos localizados al interior de la delimitación del ámbito geográfico sin consideración a la consistencia de la información catastral.

En todo caso, la información catastral podrá ser actualizada y precisada a solicitud del promotor durante la formulación del Plan Parcial "Cayambé".

**TÍTULO SEGUNDO  
CRITERIOS NORMATIVOS GENERALES APLICABLES PARA LA FORMULACIÓN DEL  
PLAN PARCIAL**

**ARTÍCULO 4.** *Información general.* En los siguientes cuadros aparece el marco normativo asignado por el Decreto 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Distrito Capital - para el área a desarrollar en el presente Plan Parcial:

CONDICIONES GENERALES		ÁREA (Has)	OBSERVACIONES
<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	Suelo Urbano	10,39	• Mapas 1 y 2 del POT: Clasificación del Suelo. Artículo 145 del Decreto 190 /04



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

<b>TRATAMIENTO URBANISTICO</b>		Desarrollo	10,39	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mapa 27 del POT: Tratamientos Urbanísticos. Artículos 361 y 362 del Decreto 190 /04.</li> </ul> Decreto Distrital 615 de 2006 <ul style="list-style-type: none"> <li>Se aplica Tratamiento de Desarrollo a la totalidad del área delimitada para Plan Parcial, por tratarse de suelo que no ha cumplido el proceso de urbanismo.</li> </ul>
<b>USOS DEL SUELO</b>	<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	<b>ZONA</b>	<b>ÁREA (has)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mapa 25 del POT: Usos del Suelo Urbano y de expansión. Artículo 349 del Decreto 190 /04.</li> <li>El desarrollo de los usos diferentes a vivienda dentro del Área de Actividad Urbana Integral – Zona Residencial no podrá superar el 35% del área útil de la misma dentro del Plan Parcial, según el artículo 349 del Decreto 190 de 2004.</li> <li>Decreto Distrital 615 de 2006.</li> </ul>
	Área Urbana Integral	Zona Residencial	10,39	
<b>UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL - UPZ</b>		UPZ 27 Suba		Decreto Distrital 615 de 2006.
<b>SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS</b>		ZONA C DEMANDA MEDIA BAJA		Mapa N° 29 del POT: Zonas normativas por demanda de Estacionamientos. Artículo 391 y Cuadro anexo No 4 del Decreto 190 /04. Decreto 1108 del 28 /12 /00.
<b>ZONAS DE RIESGO</b>		NO PRESENTA		Mapa No 4 del POT: Amenaza por Inundación.
		AMENAZA MEDIA		Mapa N° 3 del POT: Amenaza por Remoción en Masa. Concepto DPAE 5328 – 2008EE8381 del 04-09-08
<b>ZONIFICACIÓN SÍSMICA</b>		ZONA 1B CERROS DE SUBA ZONA 2C PIEDEMONTES CERROS DE SUBA		Mapa N° 7 del POT: Micro zonificación Sísmica. Artículo 144 del Decreto 190 /04



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

La edificabilidad del Plan Parcial será el resultado de las cargas locales y generales que se asuman, las cuales podrán estar localizadas dentro o fuera del Plan Parcial de conformidad con los criterios establecidos por el decreto 436 de 2006.		Plano N° 28 del POT. Cuadro del numeral 6, Artículo 362 - Decreto 190 de 2004. Artículo 27 - Decreto 327 de 2004. Artículo 20 - Decreto 436 de 2006.
<b>ÍNDICE SOBRE ÁREA NETA URBANIZABLE (ANU)</b>		
<b>RANGO 4A</b>  (Entre las cotas 2650 y 2695)	Índice de ocupación: Máximo 0.1 Índice de construcción resultante. Densidad básica en viviendas por hectárea neta urbanizable 5 V/Ha. N. U Densidad máxima en viviendas por hectárea neta urbanizable 10 V/Ha. N. U Altura máxima dos (2) pisos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El desarrollo de los usos diferentes a vivienda dentro del Área de Actividad Urbana Integral – Zona Residencial no podrá superar el 35% del área útil de la misma dentro del Plan Parcial según el artículo 349 del Decreto 190 de 2004.</li> <li>• En caso de que el proyecto de formulación incluya usos que requieren de plan de implantación, se recomienda presentar conjuntamente con la formulación del Plan Parcial, la solicitud de aprobación del plan de implantación, adjuntando la documentación técnica necesaria para tal fin y cumplir con las normas correspondientes.</li> </ul>
<b>RANGO 4B</b>  (Entre las cotas 2570 y 2650)	Índice de ocupación: Máximo 0.15 Índice de construcción resultante. Densidad básica en viviendas por hectárea neta urbanizable 20 V/Ha. N. U Densidad máxima en viviendas por hectárea neta urbanizable 30 V/Ha. N. U Altura máxima cinco (5) pisos	

**Nota:** La densidad máxima se alcanza en proyectos con gestión asociada mediante Plan Parcial y pago de cargas generales según Decreto 436 de 2006.

**TÍTULO TERCERO  
ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL**

**ARTÍCULO 5.** *Elementos de la Estructura Ecológica Principal.* Dentro del área objeto del Plan Parcial se encuentra parte del Área Forestal Distrital Cerros de Suba – Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, declarada por el Acuerdo 31 de 1997, Esta área debe acogerse al régimen de usos establecido por el Artículo 93 del Decreto 190 de 2004. (Aproximadamente 4.746,00 M2)

Los elementos de la estructura ecológica principal colindantes y próximos al área delimitada son los siguientes:

1. Parque Metropolitano Mirador de los Nevados.
2. Corredor Ecológico Vial de la Avenida Boyacá.



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

**3. Corredor Ecológico Vial de la Avenida Transversal de Suba.**

Los espacios públicos verdes propuestos en el Plan Parcial deben lograr una conectividad ambiental y espacial con el Parque Mirador de los Nevados, el Área Forestal Distrital de los Cerros de Suba y el parque zonal propuesto dentro del Plan Parcial Altamira, de tal manera que estos se conviertan en un elemento articulador del planteamiento urbanístico.

**Parágrafo.** A lo largo del límite entre el Parque Metropolitano Mirador de los Nevados y el área objeto de Plan Parcial, se debe disponer de una zona libre de mínimo 20,00 metros de ancho, la cual debe ser manejada como zona blanda arborizada. (Ver **Plano Anexo No. 3** – denominado "Determinantes para la localización de zonas verdes y equipamientos Plan Parcial Cayambé.")

**ARTÍCULO 6.** *Arborización en áreas de cesión y paisajismo.* El tratamiento de arborización de los andenes y asilamientos debe enmarcarse en lo definido en la cartilla de arborización del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Se recomienda manejar una altura de siembre de mínimo 5 metros. En la licencia de urbanismo, se debe incluir la propuesta de diseño paisajístico, en la cual debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al "Manual Verde y a las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C." (IDU, SDA, Jardín Botánico).

**Parágrafo.** Deberá tener en cuenta los lineamientos ambientales y de manejo paisajístico definidos por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). El promotor deberá presentar a la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente para su aprobación la propuesta de diseño paisajístico con criterios de recuperación ecológica y restauración en las áreas perimetrales y conectoras de la estructura ecológica principal, para lo cual debe tener en cuenta lo establecido en el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica", la "Guía Técnica para la Restauración Ecológica en Áreas con Plantaciones Forestales Exóticas en el Distrito Capital", y la "Guía Técnica para la Restauración de áreas de Ronda Nacaderos del Distrito Capital. El diseño debe contemplar cobertura vegetal nativa en las zonas mencionadas.

**TÍTULO CUARTO  
SISTEMAS GENERALES URBANOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
SISTEMA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**

**ARTÍCULO 7.** *Malla vial existente.* De conformidad con el Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación del Plan de Ordenamiento Territorial) en el Mapa 15 – "Sistema de Movilidad" y en el Artículo 166 – "Vías que consolidan la estructura urbana", no se encontró malla vial arterial proyectada dentro de la delimitación del Plan Parcial.



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial "Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

**ARTÍCULO 8.** *Vías de la Malla vial intermedia y local dentro del ámbito del Plan Parcial.* Los estudios viales previos para malla vial intermedia y local dentro del perímetro del plan parcial y urbanizaciones vecinas se indican en los siguientes planos topográficos y urbanísticos:

<u>Tipo de Plano</u>	<u>Número de Plano</u>	<u>Urbanización</u>
Modificación de Loteo	CU4S229/4-05	Las Quintas de Suba
Definitivo	S209/4-03	Tuna Alta
Definitivo	S209/4-5	Tuna Alta Sector El Rosal
Topográfico	S188/1-00	Cayambe
Topográfico	S188/1-2	Cra 90 No 148-34
Topográfico	S188/1-03	Tuna Alta
Topográfico	S437/1-02	San Roque
Loteo	S48/4	San Roque
Topográfico	S229/1	Caitana
Topográfico	S479/1-2	Quintas Reservadas
Topográfico	S178/1-5	La Toma El Triángulo
Topográfico	S178/1-4	Altamira
Topográfico	S269/1	Finca Santa María
Topográfico	S391/1-00	La Concordia
Topográfico	S391/1-01	Horizontes
Topográfico	S209/1-12	Tuna Alta
Topográfico	S209/1-13	Tuna Alta

La Unidad de Planeamiento Zonal 27 – Suba, en los límites del Plan Parcial Cayambé, indicó la Carrera 90 como Malla Vial Intermedia, dándole importancia a la misma dentro de la movilidad, conectividad y permeabilidad del sector.

Por lo anterior y con el objeto de regularizar el perfil vial para la Carrera 90 - vía de la malla vial intermedia, indicada en los planos S188/1-00, S188/1-2, S188/1-03, S437/1-02, S209/4-03, S269/1, S391/1-00 y S391/1-01, la misma se debe implementar con un ancho de 16,00 metros, conservando la calzada de 9,0 metros marcada en los planos listados, pero adoptando andenes de 3,5 metros de ancho.



24 JUL 2009

Continuación de la Resolución No. 1479

### Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial "Cayambé" ubicado en la localidad de Suba

En cuanto a la malla vial local y con el objeto de lograr un circuito de movilidad que mejore la accesibilidad al Plan Parcial y que logre conectividad con la malla vial local vehicular y peatonal de las urbanizaciones vecinas, se debe tener en cuenta en la propuesta las siguientes acciones:

- Continuidad a través del área del Plan Parcial de la Carrera 89, entre la urbanización Las Quintas de Suba (plano CU4-S229/4-05) y la Calle 152, adoptando una sección transversal tipo V-7 de 13,50 metros de ancho entre líneas de demarcación (Calzada de 7,00 metros y andenes de 3,25 metros).
- Implementación como vía vehicular de la Calle 152 entre Carreras 90 y 89, con una sección transversal tipo V-7 de 13,50 metros de ancho entre líneas de demarcación (Calzada de 7,00 metros y andenes de 3,25 metros), conservando como paramento fijo los predios construidos del barrio Tuna Alta Sector El Rosal.
- Adopción de la vía indicada en los planos 188/1-2 y S188/1-03 entre la Carrera 90 y la proyección de la Carrera 89 previamente indicada (suprimiendo el volteadero indicado en los planos), con una sección transversal tipo V-7 de 13,50 metros de ancho entre líneas de demarcación (Calzada de 7,00 metros y andenes de 3,25 metros).
- Continuidad como vía peatonal de la Calle 152 al oriente de la proyección de la Carrera 89 previamente indicada, y hasta el límite del Área Forestal, con una sección transversal tipo V-9 de 10,00 metros.
- Implementación de un sendero peatonal a lo largo del eje de la tubería de 8" de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá.

**Parágrafo 1.** La malla vial local e intermedia debe ser definida de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 190 de 2004, (Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos 619 de 2000 y 469-2003 Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.) y el Decreto 327 de 2004, por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital.

**Parágrafo 2.** Debe realizarse la verificación técnica de las vías propuestas ajustadas a las altas pendiente que presenta la topografía de la zona y ser consecuentes con las indicadas en los planos de la zona aprobados por la SDP y con los lineamientos dados en la presente resolución. (Ver **Plano Anexo No. 2** – denominado "Determinantes Viales Plan Parcial Cayambé.")

**Parágrafo 3.** Teniendo en cuenta que el inciso 4° del artículo 19 de la Ley 388 (Ley de Ordenamiento Territorial), establece que en las propuestas de planes parciales, se debe definir el trazado y características de las vías, para la formulación se requiere la presentación del plano con la propuesta vial debidamente acotado y a una escala adecuada (1:1000 o 1:500), el cual debe estar referenciado al sistema de coordenadas del IGAC. Dicho plano debe integrar la totalidad del área objeto del plan parcial con el entorno, ubicación de construcciones existentes en el predio, propuestas de accesibilidad a los mismos, líneas de demarcación, diseño geométrico de las vías con sus secciones transversales claras y tratamiento del espacio público.



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

**ARTÍCULO 9.** *Lineamientos urbanísticos para asegurar movilidad, conectividad y accesibilidad.* En el planteamiento urbanístico del Plan Parcial "Cayambé" se debe tener en cuenta la estructura urbana del área adyacente y garantizar la continuidad de las vías vehiculares, de acuerdo con los lineamientos definidos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 10.** *Determinantes para el diseño vial.* Las condiciones relativas a perfiles, continuidad, radios de giro, pendientes y accesos vehiculares que deberán tenerse en cuenta para el diseño vial en la formulación del Plan Parcial, son las establecidas por el artículo 18 y 19 del Decreto 327 de 2004.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 11.** *Sistema de Acueducto y Saneamiento Básico.* De conformidad con el concepto técnico emitido por la empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, con oficio S-2009-041887 del 12 de febrero de 2008, existe posibilidad de servicio de acueducto y alcantarillado para el Plan Parcial. Ver condiciones específicas Anexo 1 – Oficio EAAB S-2009-041887.

**ARTÍCULO 12.** *Sistema de energía eléctrica.* Existe disponibilidad del servicio de energía eléctrica desde la Subestación de Suba para el Plan Parcial "Cayambé" según se desprende del concepto técnico emitido por Codensa 00821073 y radicado en la SDP con el número 1-2008-36164 del 25 de agosto de 2008. Ver condiciones específicas Anexo 1 – Oficio Codensa 00821073.

**ARTÍCULO 13.** *Sistema de telecomunicaciones.* La prestación del servicio de telecomunicaciones de este Plan Parcial puede hacerse desde la Central de Suba, según se desprende del concepto técnico emitido por la ETB S.A, 009258 del 2 de septiembre de 2008 y radicado en la SDP con el número 1-2008-37871 del 3 de septiembre de 2008.

La prestación del servicio está sujeta a la disponibilidad técnica y presupuestal al momento de desarrollar el proyecto, por lo tanto debe informarse oportunamente a la Empresa para planear el aprovisionamiento de la infraestructura. Ver condiciones específicas Anexo 1 – Oficio ETB 009258.

**ARTÍCULO 14.** *Sistema de gas natural.* Existe disponibilidad del servicio de gas natural para el Plan Parcial "Cayambé" según se desprende del concepto técnico emitido por Gas Natural 10150222-499-2008 y radicado en la SDP con el número 1-2008-40987 del 24 de septiembre de 2008. Ver condiciones específicas Anexo 1 – Oficio Gas Natural 10150222-499-2008.



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

**CAPÍTULO TERCERO  
SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

**ARTÍCULO 15.** *Sujeción a los Planes Maestros de Equipamientos.* Según el tipo de uso dotacional propuesto en el Plan Parcial, este deberá ceñirse a todo lo dispuesto en el Plan Maestro de Equipamientos que lo reglamente, teniendo en cuenta los estándares urbanísticos y arquitectónicos allí dispuestos, entre otras disposiciones.

Las cesiones destinadas a equipamientos públicos, deben localizarse próximas a los Desarrollos Tuna Alta y Tuna Alta Sector El Rosal, sobre la Carrera 90 y presentar acceso vehicular directo desde dicha vía. Ver **Plano Anexo No. 3** – denominado "Determinantes para la localización de zonas verdes y equipamientos Plan Parcial Cayambé."

**CAPÍTULO CUARTO  
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 16.** *Lineamientos para el diseño urbano.* El planteamiento urbanístico deberá proponer una zona de cesión destinada a parque zonal, el cual se localizará en el sector nororiental del área objeto, iniciando desde la Carrera 89 (Vía vehicular que se debe ejecutar al interior del plan parcial) y a partir de allí colindante con la Calle 152 (Vía peatonal) hacia el oriente, hasta el límite con el Área Forestal Distrital de los Cerros de Suba y con la cesión para parque No. 3 del Plan Parcial Altamira, que actualmente cursa trámite para su adopción. Ver **Plano Anexo No. 3** – denominado "Determinantes para la localización de zonas verdes y equipamientos Plan Parcial Cayambé."

**ARTÍCULO 17.** *Plan Director.* El parque de escala zonal deberá contar con un Plan Director de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos en los artículos 252 a 255 del Decreto 190 de 2004, el cual debe ser formulado por el promotor con el apoyo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y la Dirección Taller de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, realizará la revisión y adopción del mismo; su formulación se podrá tramitar a la vez que se adelanta el proceso de formulación del Plan Parcial, de lo contrario será obligatoria su adopción antes de la expedición de las licencias de construcción.

El Plan Parcial debe incorporar en el diseño lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para las personas con discapacidad, garantizando el libre tránsito y acceso a las áreas peatonales de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Decreto 190 de 2004.

Para la protección peatonal en la zona se debe generar pompeyanos en los accesos de vehículos a parqueaderos. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes.

**Parágrafo 1.** Para el diseño y adopción del plan director y diseño de las demás zonas públicas generadas en el Plan Parcial, se debe tener en cuenta la identificación de árboles patrimoniales:



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

Interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad) individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización. La Secretaría Distrital de Ambiente debe emitir concepto favorable sobre el plan director.

**Parágrafo 2.** De acuerdo con el concepto técnico emitido por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, oficio S-2009-041887 del 12 de febrero de 2008, al interior del área objeto del plan parcial se debe diseñar y construir una red de 8" empatando con la red de 8" construida a la altura de la Calle 147 B con Carrera 86, prolongándola en sentido sur – norte hasta empatar a la red existente de 6" a la altura de la Carrera 89 con Calle 154A. (Ver plano anexo al concepto) Para tal efecto, debe preverse un corredor de espacio público que puede solucionarse como un sendero peatonal.

**Parágrafo 3.** El área de parque generada por el Plan Parcial, deberá ser construida y dotada por el urbanizador y entregada mediante escritura pública al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, junto con las demás cesiones.

**TÍTULO QUINTO  
LINEAMIENTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 18.** *Lineamientos generales.* El Plan Parcial tiene un área de influencia en la Unidad de Planeamiento Zonal No. 27 Suba y se debe configurar como una pieza urbana que:

1. Contribuya a la consolidación de la centralidad existente No. 10 Suba, cuya función en la estrategia de ordenamiento es la integración urbana, mediante: la localización de equipamientos y el mejoramiento del espacio público, mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y movilidad del sector e incentivar la localización de servicios y de actividades de escala vecinal y zonal complementarias a la vivienda.
2. Integre las zonas de cesión destinadas a parque con el Parque Metropolitano Mirador de Los Nevados y contribuya al mejoramiento de las condiciones ambientales mediante la preservación de la arborización y escorrentías existentes.
3. Integre a través de vías vehiculares, espacio público y el uso del suelo, los barrios existentes localizados en el límite nor-occidental del Plan Parcial.

**Parágrafo:** A partir de la línea de demarcación que define el ancho de la Carrera 90, y a lo largo de ésta, se debe prever un área privada libre de 15,00 metros de ancho, manejada como zona blanda arborizada. Dicho manejo también se debe dar a los predios destinados a equipamiento comunal público.

**ARTÍCULO 19.** *Subdivisión como resultado del proceso de urbanización.* El Plan Parcial debe garantizar la continuidad vial con los barrios vecinos.



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

Por estar localizado el Plan Parcial en suelos de ladera de los Cerros de Suba, la división predial deberá ser de lotes con área mínima de 5000 M2.

**ARTÍCULO 20. Usos del Suelo.** Según se identificó en el Plano No. 25 anexo del Decreto 190 de 2004, el Plan Parcial está localizado en un Área de Urbana Integral – Zona Residencial, por ello en el planteamiento urbanístico se pueden proponer los siguientes usos:

**Principal:** Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar en desarrollos urbanísticos residenciales por sistema de loteo o agrupación.

**Complementarios:** Equipamientos colectivos y recreativos de escala vecinal y zonal y Servicios urbanos básicos de escala zonal:

Intensidad: Hasta el 100% del área útil de desarrollo urbanístico o proyecto.

Localización: Sobre vía de la malla vial local vehicular con sección igual o superior a 13 mts.

Funcionamiento: en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.

Los servicios urbanos básicos que requieran plan maestro deberán acogerse a los requerimientos del mismo.

Comercio y servicios de escala vecinal y zonal, Servicios Empresariales de escala zonal y urbana, Servicios personales de escala urbana:

Intensidad: Hasta el 35% del área útil de desarrollo urbanístico o proyecto.

Localización: Sobre vía de la malla vial local vehicular con sección igual o superior a 13 mts.

Funcionamiento: Comercio y servicios personales de escala vecinal en locales de primer piso de edificaciones destinadas a otros usos sin sobrepasar 500 m2, ó en establecimientos de comercio zonal. El comercio zonal en edificaciones diseñadas y construidas para el uso, sin superar 2000 m2 de construcción o en manzanas comerciales de hasta 2000 m2 de construcción.

En edificaciones diseñadas y construidas para el uso con destinación única o en establecimientos de comercio zonal.

Los servicios en edificaciones diseñadas y construidas para el uso con destinación única o en establecimientos de comercio zonal.

## TÍTULO SEXTO

### SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS

**ARTÍCULO 21. Aprovechamiento urbanístico resultante del reparto equitativo de cargas y beneficios.** De conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Decreto 436 de 2006 corresponde a la asignación del índice de construcción resultante según el producto inmobiliario tipo, que asegura la financiación de las cargas locales y las cesiones adicionales de suelo para componentes de cargas generales, así como el cumplimiento del modelo de ordenamiento territorial de la ciudad. De la aplicación de este índice dependerá el reparto equitativo de cargas y beneficios del ámbito correspondiente, y con base en él se definirán las cesiones de suelo aplicables al respectivo Plan Parcial.



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

La edificabilidad para el Plan Parcial deberá ser determinada de acuerdo con unas densidades básicas y máximas establecidas por el artículo 362 del Decreto 190 de 2004 para zonas de densidades restringidas. Para acceder a una densidad adicional se deberán realizar cesiones de suelo para componentes de las cargas generales por cada vivienda adicional, de acuerdo con la siguiente tabla:

VIVIENDA DENSIDAD RESTRINGIDA				
RANGO	Densidad Básica	Densidad Máxima	Cesiones urbanísticas obligatorias	
			Cesión mínima local	Cesión de suelo para componentes de cargas generales
RANGO 4-A	5 V/Ha ANU	10 V/Ha ANU	25% del ANU	42 m <sup>2</sup> por vivienda adicional a la densidad básica
RANGO 4-B	20V/Ha ANU	30 V/Ha ANU	25% del ANU	52 m <sup>2</sup> por vivienda adicional a la densidad básica

**ARTÍCULO 22. Cargas Urbanísticas.** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 436 de 2006, las cargas urbanísticas son el conjunto de obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios, que determinan el régimen de la propiedad del suelo, atendiendo al principio de reparto equitativo de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano.

Para efectos de la aplicación de la metodología prevista en el mencionado decreto, las cargas urbanísticas consisten en la cesión o aporte de suelo para elementos de los sistemas locales y generales, la construcción y dotación de algunos de tales elementos y la destinación de porcentajes de suelo para la oferta de vivienda de interés social y vivienda de interés social prioritaria, de conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Distrital 190 de 2004.

**ARTÍCULO 23. Cargas urbanísticas locales.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 190 de 2004 y en el Decreto 436 de 2006, son las cargas asociadas a las cesiones y obras urbanísticas, así:

1. El sistema vial intermedio y local, sea vehicular o peatonal y los parqueaderos de uso público.
2. Las redes secundarias de servicios públicos, locales y domiciliarias.
3. Las cesiones y la dotación de equipamientos de educación, salud, cultura, centros asistenciales, seguridad y demás servicios de interés público y social.



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

4. Los costos asociados a la formulación y gestión del Plan Parcial.
5. La cesión de suelo para espacio público, su adecuación y dotación.

Se entiende por costos asociados a la formulación y gestión del Plan Parcial, entre otros, los costos de elaboración de avalúos, estudios técnicos, citación a vecinos o propietarios, así como los costos asociados a programas y proyectos de gestión social cuando impliquen reasentamiento de propietarios y/o ocupantes de inmuebles que hagan parte del ámbito del Plan Parcial o cesación en la percepción de rentas derivadas de actividades agrícolas, industriales o comerciales, por efecto de la ejecución de obras.

**ARTÍCULO 24. Cesiones Urbanísticas mínimas.** De conformidad con lo establecido por el artículo 16 del Decreto 436 de 2006 las cesiones urbanísticas obligatorias de los planes parciales no podrán ser inferiores al 17% del ANU destinado para parques y el 8% del ANU destinado a equipamiento comunal público cuando se trate de usos diferentes al dotacional. Para los usos dotacionales las cesiones no podrán ser inferiores en ningún caso al 8% del ANU destinado a espacio público, de acuerdo a lo establecido en los decretos 190 de 2004 y 327 de 2004.

A las cesiones señaladas se adicionarán las cesiones urbanísticas obligatorias para dotar al área respectiva del sistema vial intermedio y local, vehicular o peatonal y los parqueaderos de uso público.

**ARTÍCULO 25. Cálculo de las cesiones para zonas verdes.** De conformidad con lo determinado por el artículo 17 del Decreto 436 de 2006, la cantidad de suelo que debe obtenerse por concepto de cesiones urbanísticas obligatorias para zonas verdes, deberá considerar la relación entre la densidad poblacional proyectada para el Plan Parcial y la cantidad de metros cuadrados que debe aportar a zonas verdes, de acuerdo a la siguiente metodología:

1. La densidad poblacional de cada Plan Parcial se establecerá en función del índice de construcción asignado, del área promedio de la vivienda según producto inmobiliario tipo y del número de habitantes promedio por vivienda, de acuerdo a la siguiente metodología:

Producto Inmobiliario Tipo	Tamaño promedio de la vivienda (En m2)	Habitantes promedio/vivienda
VIVIENDA DENSIDAD RESTRINGIDA		
RANGO 4-A	200	3,44
RANGO 4-B	200	3,44



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

2. Una vez establecido el número total de habitantes proyectado para el Plan Parcial, este resultado se multiplicará por el estándar establecido en el numeral primero del artículo 9 del Decreto 436 de 2003, para obtener la cantidad total de suelo destinado para zonas verdes.
3. En función del resultado de la operación anterior y de la propuesta urbanística del Plan Parcial, se debe optar por una de las siguientes opciones:
  - a. Que las zonas verdes del proyecto urbanístico del Plan Parcial no sean deficitarias, en cuyo caso se considera que se ajusta a la política de consolidación de metas del Plan Maestro de Espacio Público.
  - b. Que las zonas verdes del proyecto urbanístico del Plan Parcial sean deficitarias, en cuyo caso se deberá cumplir con la política de consolidación de metas del Plan Maestro de Espacio Público, teniendo en cuenta:
    - I. Si el déficit se presenta durante el proceso de formulación del Plan Parcial, las áreas de cesión para zonas verdes deberán ajustarse con cargo a las cesiones adicionales de suelo establecidas en los artículos 20 a 23 del Decreto 436 de 2006 y destinarse a cesiones de suelo para zonas verdes al interior del Plan Parcial o compensarse mediante pago en dinero al Fondo compensatorio del IDRD.
    - II. Si el déficit se presenta como consecuencia de una solicitud de edificabilidad adicional con posterioridad a la adopción del Plan Parcial, la cantidad de suelo requerido para consolidar la meta deberá compensarse mediante pago en dinero al Fondo compensatorio del IDRD.

**ARTÍCULO 26.** *Cesiones de Suelo para elementos de cargas generales.* Las cesiones urbanísticas por concepto de cargas generales en el Plan Parcial, serán el resultado de la propuesta urbanística y específicamente de los productos inmobiliarios tipo que se plantee desarrollar, de conformidad con la determinación de cesiones por este concepto que establece el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios de que trata el Decreto Distrital 436 de 2006.

**ARTÍCULO 27.** *Localización de las cesiones adicionales de suelo resultantes del reparto equitativo de cargas y beneficios.* Las cesiones de suelo para elementos de cargas generales que resulten de la propuesta urbanística del Plan Parcial, podrá cumplirse en suelos pertenecientes a cargas generales identificados en el artículo 14 del Decreto 436 de 2006, o mediante su pago compensatorio en dinero, de conformidad con las reglas establecidas para tal efecto.

**ARTÍCULO 28.** *Porcentajes mínimos de VIS o VIP.* El Plan Parcial deberá prever la destinación de suelo para VIS o VIP de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto Nacional 4259 de 2007. La obligación puede cumplirse mediante traslado a otro proyecto o en proyectos de Metrovivienda. (Artículo 42 del Decreto 327 de 2004).



**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial "Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

Producto Inmobiliario	Porcentaje
Vivienda de Interés Prioritario	15% del área útil
Vivienda de Interés Social	25% del área útil

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 29. Documentos Anexos.** Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes documentos, los cuales deberán ser tenidos en cuenta en la formulación:

Documento	Origen	Fecha	Número
Concepto Técnico	Dirección Taller del Espacio Público	24-10-2008	3-2008-09141
Concepto Técnico	Dirección de Vías, Transporte y Servicios públicos	10-07-2009	3-2009-10931
Concepto Técnico	Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado	20-02-2009	S-2009-041887
Determinantes Ambientales	Secretaría Distrital de Ambiente	07-05-2009	2009EE19576
Concepto Técnico	Gas Natural	16-09-2008	10150222-499-2008
Concepto Técnico	Instituto de Desarrollo Urbano	12-09-2008	IDU-145477 STPE-1100
Concepto Técnico	Empresa de Teléfonos de Bogotá	2-09-2008	009258
Concepto Técnico	CODENSA	21-08-2008	00821063
Concepto Técnico	Dirección de Prevención y Atención de Emergencias	4-09-2008	5328 - 2008EE8381
Concepto Técnico	Secretaría de Movilidad	4-09-2008	SM-52565-08

Documento	Origen	Fecha	Número
Delimitación Plan Parcial	Dirección de Planes Parciales -SDP-	Julio de 2009	Plano No. 1
Determinantes viales			Plano No. 2
Determinantes para localización de zonas verdes y equipamientos			Plano No. 3

**ARTÍCULO 30. Procedimiento.** El procedimiento que guiará la continuación del trámite administrativo de formulación y adopción del Plan Parcial será el establecido en los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007, y el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 31. Vigencia.** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 2181 de 2006, las determinantes definidas en la presente resolución tendrán un vigencia de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 32. Recursos.** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y apelación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución No. 1479

24 JUL 2009

**Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial  
"Cayambé" ubicado en la localidad de Suba**

**ARTÍCULO 33. Publicidad.** De acuerdo con lo señalado en los artículos 46 de Código Contencioso Administrativo y 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, se ordena publicar la presente resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

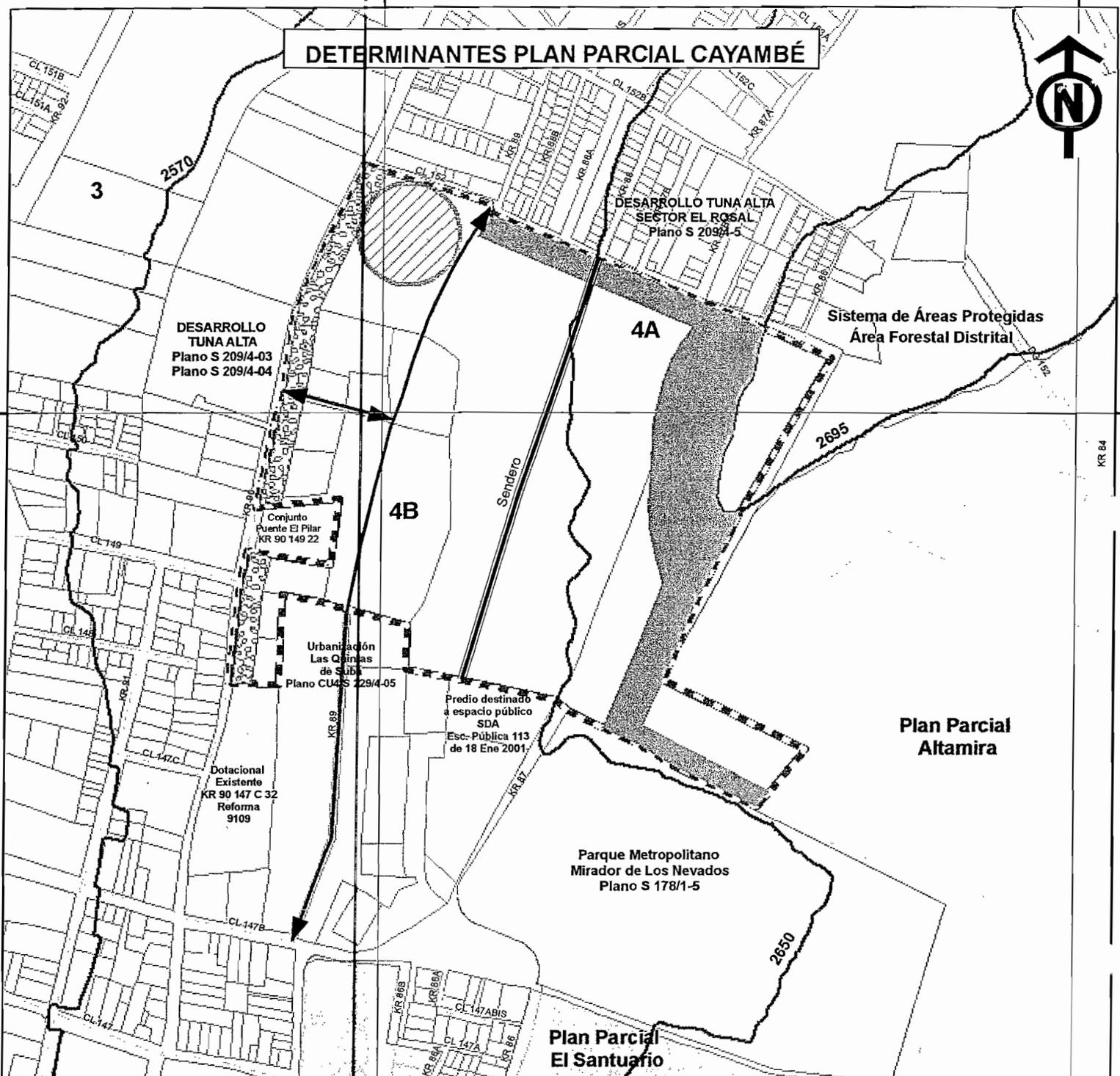
**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

24 JUL 2009

**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)**

Proyectó: Camilo Castellanos Molina   
Arq. Dirección de Planes Parciales  
Revisó: Luis Alberto Muñoz Castrillón   
Director Planes Parciales  
Revisó: Liliana Ricardo Betancourt   
Directora Taller del Espacio Público  
Revisó: William Fernando Camargo Triana   
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos.

# DETERMINANTES PLAN PARCIAL CAYAMBÉ



CONVENCIONES			
	Límite Plan Parcial CAYAMBÉ		Zona Equipamiento Comunal
	Plan Parcial Altamira		Zona Verde Para Parque Zonal
	Plan Parcial El Santuario		Zona Blanda Privada
	Curvas de Nivel.		Lotes Catastrales



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

PLANO ANEXO No.3

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE PLANES PARCIALES

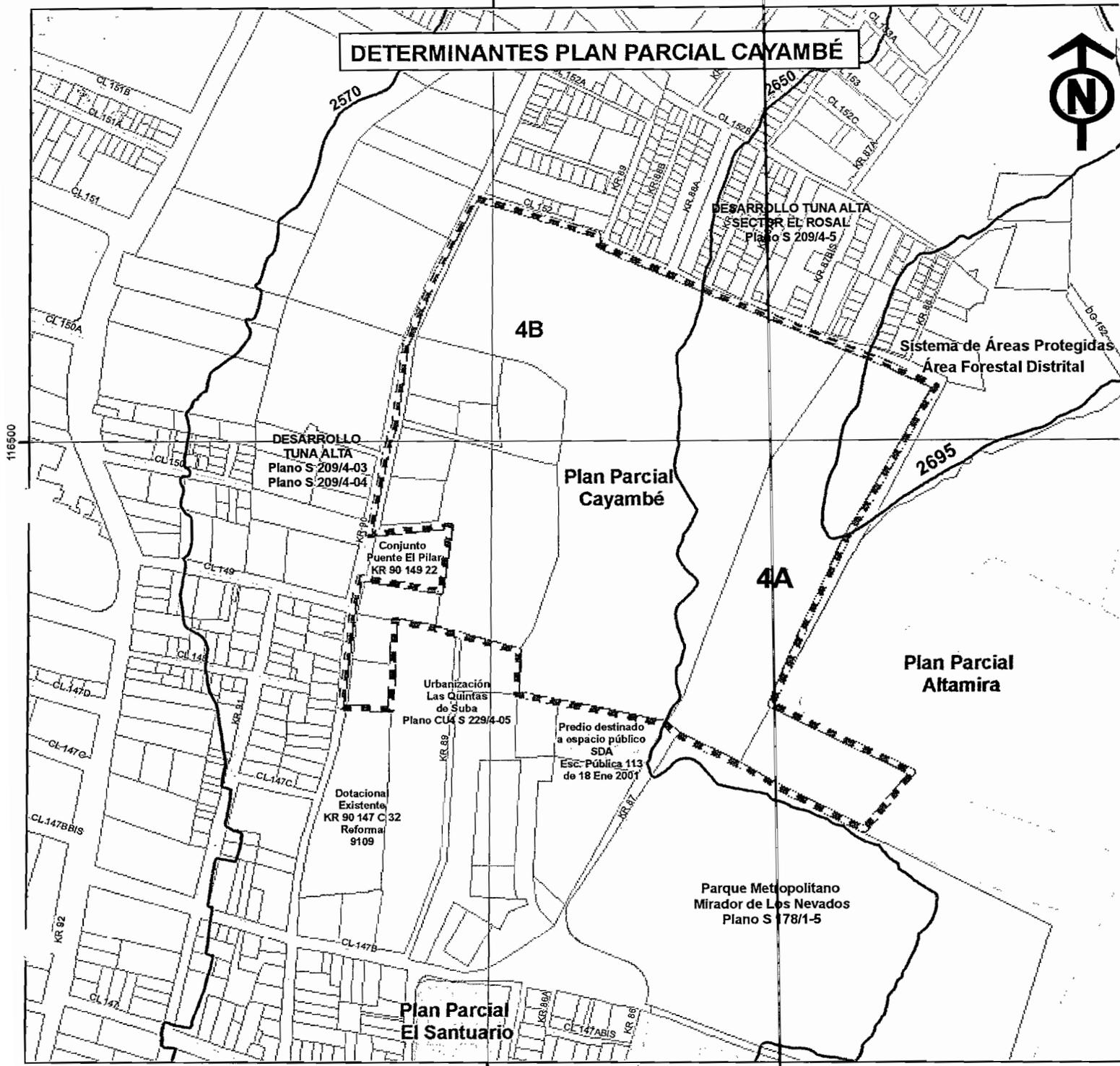
Resolución No. **1479** 24 JUL 2009

DETERMINANTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS PLAN PARCIAL CAYAMBÉ. LOCALIDAD DE SUBA.

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial "CAYAMBÉ" ubicado en la Localidad de Suba.

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

**DETERMINANTES PLAN PARCIAL CAYAMBÉ**



**CONVENCIONES**

- Límite Plan Parcial CAYAMBÉ
- Curvas de Nivel.
- Plan Parcial Altamira
- Rangos de Densidad
- Plan Parcial El Santuario
- Lotes Catastrales



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

PLANO  
ANEXO  
No. 1

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE PLANES PARCIALES

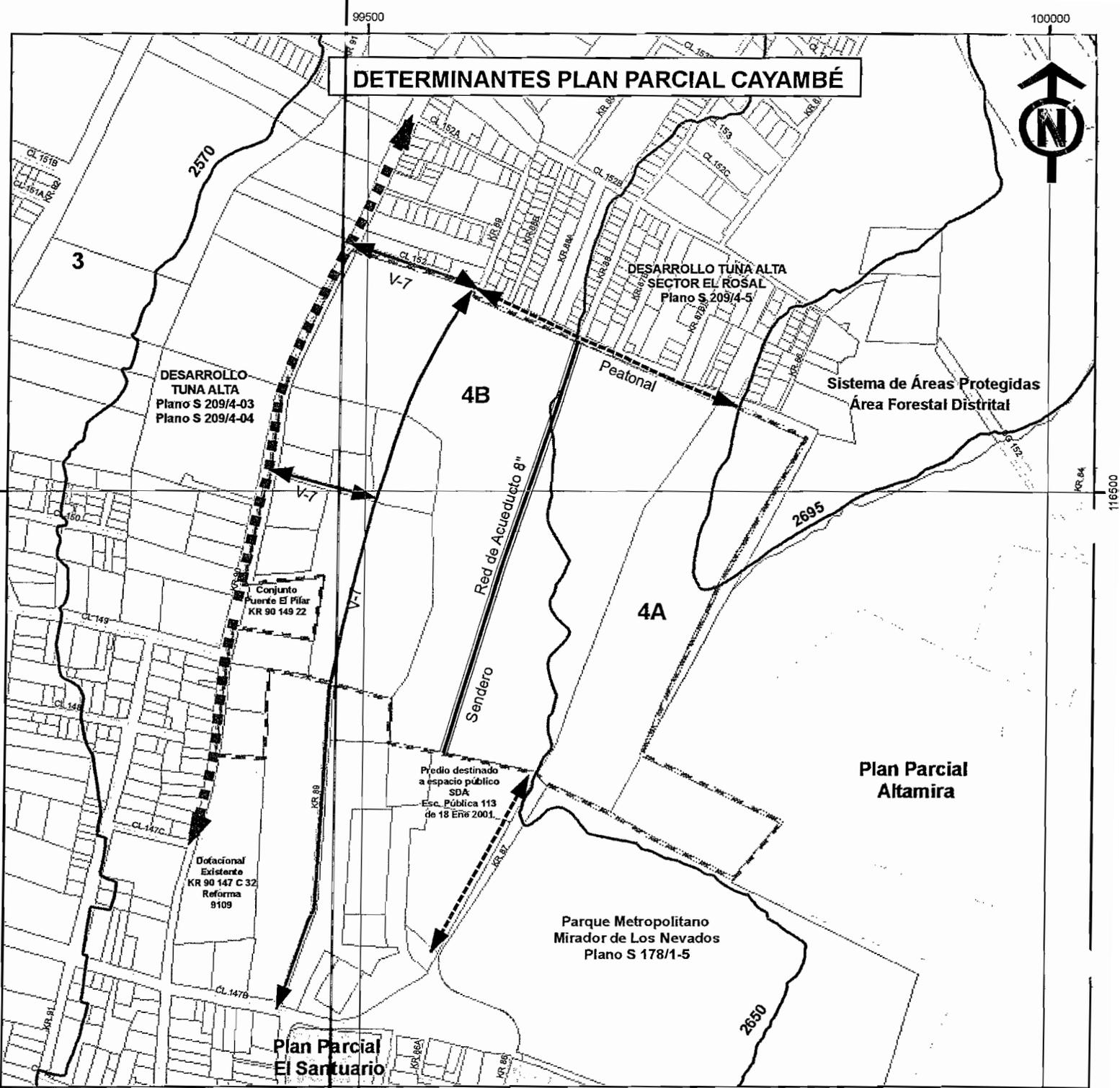
DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL CAYAMBÉ.  
LOCALIDAD DE SUBA.

Resolución No. **1479** 24 JUL 2009

Por la cual se adoptan las determinantes para la  
formulación del Plan Parcial "CAYAMBÉ" ubicado  
en la Localidad de Suba.

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

# DETERMINANTES PLAN PARCIAL CAYAMBÉ



### CONVENCIONES

- |  |                             |  |                   |  |                            |
|--|-----------------------------|--|-------------------|--|----------------------------|
|  | Límite Plan Parcial CAYAMBÉ |  | Curvas de Nivel.  |  | Malla Vial Intermedia      |
|  | Plan Parcial Altamira       |  | Lotes Catastrales |  | Malla Vial Local Vehicular |
|  | Plan Parcial El Santuario   |  | Sendero           |  | Malla Vial Local Peatonal  |



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

PLANO ANEXO No. 2

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE PLANES PARCIALES

DETERMINANTES VIALES PLAN PARCIAL CAYAMBÉ.  
LOCALIDAD DE SUBA.

Resolución No. **1479** 24 JUL 2009

Por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del Plan Parcial "CAYAMBÉ" ubicado en la Localidad de Suba.

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1567 -5 AGO 2009

Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la calzada norte de la Avenida Ciudad de Villavicencio, en el tramo comprendido entre la Avenida Tintal y la Avenida Ciudad de Cali y la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ciudad de Villavicencio.

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los Artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el literal n) del Artículo 4º del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 del Decreto Distrital 190 de 2004, determina los componentes de la estructura funcional y de servicios, dentro de los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad.

Que el Artículo 162 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que el sistema de movilidad está conformado por el subsistema vial, de transporte y de regulación y control de tráfico, y tiene como finalidad atender los requerimientos de movilidad de pasajeros y de carga en la zona urbana y de expansión, en el área rural del Distrito y conectar la ciudad con la red de ciudades de la región.

Que el Artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que:

*“Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

*La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente*



**Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la calzada norte de la Avenida Ciudad de Villavicencio, en el tramo comprendido entre la Avenida Tintal y la Avenida Ciudad de Cali y la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ciudad de Villavicencio.**

*revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.*

*Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia.*

*(...)*

Que el parágrafo 2º del artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, especifica que en caso de que la vía comparta el corredor con canales, redes de energía, vía férrea o cualquier otro tipo de infraestructura, el ancho requerido por la vía será adicional al corredor definido para las infraestructuras mencionadas.

Que el Artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala:

*“Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*

Que el parágrafo 1º del Artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que: *“Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente”.*

Que el Artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, estableció que la determinación y delimitación de las áreas de reserva se haría mediante resoluciones del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital).



**Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la calzada norte de la Avenida Ciudad de Villavicencio, en el tramo comprendido entre la Avenida Tintal y la Avenida Ciudad de Cali y la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ciudad de Villavicencio.**

Que en el sector del Distrito Capital en donde se localiza la calzada norte de la Avenida Ciudad de Villavicencio, en el tramo comprendido entre la Avenida Tintal y la Avenida Ciudad de Cali, y la intersección de esta con la Avenida Ciudad de Cali, se presentan condiciones especiales en cuanto a medio ambiente, desarrollo urbanístico y trazados viales existentes, por lo que es necesario adoptar trazados viales que den respuesta de manera eficiente, segura, técnica y económica a la situación existente, para mejorar la movilidad, la conectividad vial y la accesibilidad en la zona.

Que el Acuerdo 180 de 2005, "Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la Construcción de un Plan de Obras", dispuso que dentro de las obras del Sistema de Movilidad se encuentran definidos los tramos viales, las intersecciones vehiculares, los puentes peatonales y un conjunto de andenes pertenecientes a la malla vial de la ciudad.

Que el plan de obras de los Sistemas de Movilidad y Espacio Público, a construir con cargo a la contribución de valorización por beneficio local, están conformado por 4 grupos de obras, contenidos en el anexo 2 del Acuerdo 180 de 2005, con un total de 137 obras, 121 pertenecientes al sistema de movilidad y 16 correspondientes a los parques del sistema de Espacio Público.

Que en el Anexo 1 del Acuerdo 180 de 2005, "*Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la Construcción de un Plan de Obras*", fue incluida la obra en la vía Avenida Villavicencio (AC 43 Sur), desde Avenida Ciudad de Cali (AK 86) hasta Avenida Tintal (AK 89B) (Calzada Norte)

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 180 de 2005, respecto de las obras que conforman Grupo J Zona D, proyecto código 117, se ejecutó el Contrato de Consultoría No. 038 de 2006, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el Consorcio Seinse, en desarrollo del cual se precisaron como criterios de análisis los siguientes: urbanístico, arquitectónico, inventario hidráulico, seguridad vial y accesibilidad desde y hacia la avenida.

Que en la ejecución del objeto del mencionado contrato, el Consorcio Seinse tomó en consideración las condiciones topográficas, urbanísticas y ambientales de la zona, así como los desarrollos urbanos existentes, las normas de diseño del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), las pendientes, el estado de la construcción, las condiciones de accesibilidad, el paisaje, la morfología urbana y predial, la infraestructura de servicios públicos, el tránsito vehicular y peatonal, con el fin de minimizar el impacto urbano sobre el entorno, el espacio público y los recursos naturales.

*Handwritten signature*  
3



**Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la calzada norte de la Avenida Ciudad de Villavicencio, en el tramo comprendido entre la Avenida Tintal y la Avenida Ciudad de Cali y la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ciudad de Villavicencio.**

Que mediante Contrato No 049 de 2006, celebrado entre el entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el Consorcio Valorización 23, se hizo la interventoría del el Contrato de Consultoría No. 038 de 2006.

Que como resultado de los estudios adelantados en desarrollo del Contrato IDU No. 038 de 2006, para establecer las zonas de reserva de la calzada norte de Avenida Ciudad de Villavicencio, en el tramo comprendido entre la Avenida El Tintal y la Avenida Ciudad de Cali, bajo los criterios establecidos, se determinó ampliar el corredor vial para garantizar, en forma eficiente, la conectividad, permeabilidad y continuidad con las vías de la malla vial arterial existente y proyectada para el sector.

Que la definición de la zona de reserva de la calzada norte de la Avenida Ciudad de Villavicencio, en el tramo comprendido entre la Avenida El Tintal y la Avenida Ciudad de Cali, se desarrolló con base en la cartografía oficial disponible para el corredor, en levantamientos topográficos detallados, según las características físicas y urbanas definidas y encontradas en el momento de su ejecución.

Que mediante el Contrato de Consultoría 2-0326-BIRF-2005, el Consorcio Sesac Ltda - Projekta Ltda ejecutó el estudio para la definición de la solución y zonas de reserva para doce (12) intersecciones entre vías de la malla vial arterial identificadas en el Decreto Distrital 190 de 2004, incluida la intersección de las Avenidas Ciudad de Cali por Avenida Ciudad de Villavicencio, resolviéndola con base en los análisis descritos en el Artículo 170 del Decreto Distrital 190 de 2004, así como las normas de diseño del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Que en desarrollo del citado contrato, el mencionado consorcio elaboró los estudios técnicos que definieron los criterios que debían ser considerados, en aplicación de la metodología de análisis multicriterio, la cual toma en consideración, conjuntamente, los aspectos económico y financiero, social, diseño y seguridad vial, urbanístico, ambiental, de tránsito y transporte, para definir el trazado de las zonas que deben ser consideradas como zonas de reserva vial

Que mediante el Contrato No. 2-325 BIRF de 2005, el Consultor CRISANTO SAENZ SAAVEDRA, hizo la interventoría del Contrato de Consultoría 2-0326-BIRF-2005, revisando y aprobando las zonas de reserva vial para doce intersecciones. El consultor verificó la calidad de la entrega del producto final del consultor principal y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Que en la ejecución del objeto de los mencionados contratos, los consultores

*[Firma]*  
4



**Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la calzada norte de la Avenida Ciudad de Villavicencio, en el tramo comprendido entre la Avenida Tintal y la Avenida Ciudad de Cali y la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ciudad de Villavicencio.**

debieron tomar en consideración las condiciones topográficas, urbanísticas y ambientales de la zona, así como los desarrollos urbanos existentes, las normas de diseño del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), las pendientes, el estado de la construcción, las condiciones de accesibilidad, el paisaje, la morfología urbana y predial, la infraestructura de servicios públicos y el tránsito vehicular y peatonal, con el fin de minimizar el impacto urbano sobre el entorno, el espacio público y los recursos naturales.

Que el Interventor mediante oficio con radicación 1-2007-49410 del 9 de septiembre del 2007, indica lo siguiente: "...a la fecha se realizaron ajustes a las zonas de reserva vial con base en los diseños correspondientes del contrato de la referencia, entregados y aprobados el 11 de diciembre de 2006, mediante la entrega del producto 4, según acta de entrega del producto final y liquidación definitiva del contrato 0326 de 2005."

Que el interventor presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación dos (2) planos en papel de seguridad, a escala 1:1000, en los cuales aparecen delimitadas las zonas de reserva vial a que se refiere la presente Resolución.

Que la Avenida Ciudad de Villavicencio se considera una vía tipo V2, de 40.00 metros de ancho, como mínimo y con base en los diferentes análisis efectuados en desarrollo del Contrato No 038 de 2006, se definió que la calzada norte debía tener un ancho de 9.75, y una zona de andén de 15.55 metros, en la cual se incluye la ciclo ruta de 2.50 metros de ancho, de acuerdo con el diseño de la misma.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, dio viabilidad a la reserva vial a que se refiere la presente Resolución, mediante oficio No. DTVSP-2009-1149.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Definir el trazado y las zonas de reserva vial de la calzada norte de la Avenida Ciudad de Villavicencio, en el tramo comprendido entre la Avenida El Tintal y la Avenida Ciudad de Cali, y la intersección de ésta con la avenida Ciudad de Cali, de acuerdo con los dos planos, a escala 1:1000, elaborados en desarrollo de los Contratos de Consultoría No. 038 de 2006 y 2-0326 BIRF de 2005, los cuales hacen parte integral de esta Resolución.



1567

- 5 AGO 2009

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la calzada norte de la Avenida Ciudad de Villavicencio, en el tramo comprendido entre la Avenida Tintal y la Avenida Ciudad de Cali y la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ciudad de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Prever las áreas de control ambiental, a lado y lado de la zona de reserva vial, en las dimensiones y condiciones previstas en el Artículo 181 del Decreto Distrital 190 del 2004 o en las normas que lo modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación Territorial, de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar la línea de demarcación definida en el Artículo 1º de la presente Resolución en las Planchas F 54, F 44 y F 34, a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y en los planos urbanísticos y topográficos del sector, indicados en los Planos anexos, así como en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Informar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre las determinaciones adoptadas en la presente Resolución, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

- 5 AGO 2009

Dada en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2009

*Patricia Lizarazo Vaca*

**PATRICIA LIZARAZO VACA  
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION (E)**

Revisión Técnica: Proyectó: Pedro José Espada Figueroa- Ing. Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Revisó: William Fernando Camargo Triana- Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Aprobó: Ernesto Jorge Clavijo Sierra- Subsecretario de Planeación Territorial

Revisión Jurídica: Proyectó: Andrea Vega Rodríguez - Abogada de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Revisó: Jairo Andrés Revelo Molina - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Aprobó: Beatriz Helena Prada Vargas - Subsecretaria Jurídica



RESOLUCION No. 1590 12 AGO 2009

Por la cual se modifica la Resolución No. 921 del 8 de mayo de 2009 mediante la cual se aprobó la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena, en la Localidad de Ciudad Bolívar.

## LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las que los confiere los Artículos 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, 11 del Decreto Distrital 348 de 2005 y los Decretos Distritales 626 de 2006 y 610 de 2007 y,

### CONSIDERANDO

Que la solicitud para la autorización de la sustitución de las zonas de uso público se fundamenta en la aplicación del artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual dispone que las zonas de uso público pueden ser variadas siempre que sean sustituidas atendiendo los criterios de calidad, accesibilidad y localización, y siempre que se cumpla con el procedimiento para la sustitución de zonas de uso público, establecido en el Decreto Distrital 348 de 2005

Que mediante Resolución No. 921 del 8 de mayo de 2009 se aprobó la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que en el artículo 3º de la Resolución No. 921 de 2009 se estipuló que el interesado en el trámite debe efectuar la entrega de los inmuebles privados que van a ser destinados al uso público al Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Que según lo estipulado en el artículo 12 del Decreto Distrital 348 de 2005 una vez aprobada la sustitución de zonas de uso público, deberá procederse a modificar el respectivo plano urbanístico.



Continuación de la Resolución No. 1590 12 AGO 2009

*Por la cual se modifica la Resolución No. 921 del 8 de mayo de 2009 mediante la cual se aprobó una sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena, en la Localidad de Ciudad Bolívar*

Que es necesario ajustar el artículo 4º de la Resolución No. 921 de 2009 al trámite del procedimiento de sustitución.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El artículo 4 de la Resolución No. 921 del 8 de mayo de 2009 quedará así:

**“ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección de Información, Cartografía y Estadística, de la Secretaría Distrital de Planeación, dejará constancia de la presente Resolución en los respectivos planos.

**PARÁGRAFO.-** En razón a que los predios que se pretenden sustituir pertenecen a desarrollos legalizados, el trámite de modificación de los respectivos planos, se realizará ante la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, previo aval técnico de la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, a las personas indicadas en el artículo primero de la Resolución No. 921 del 8 de mayo de 2008 y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, conforme lo establece el artículo 11 del Decreto Distrital 348 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta, de conformidad con el Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución se publicará en la Gaceta de



Continuación de la Resolución No. 1590 12 AGO 2009

*Por la cual se modifica la Resolución No. 921 del 8 de mayo de 2009 mediante la cual se aprobó una sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena, en la Localidad de Ciudad Bolívar*

Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Dada en Bogotá D.C, a los 12 AGO 2009

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA CAMILA URIBE SÁNCHEZ.**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION**

Proyecto	Olga Olarte- Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público 
Revisó	Mauricio Mariño- Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Revisión Jurídica	Ernesto Jorge Clavijo Sierra- Subsecretario de Planeación Territorial 
	Liliana Ricardo Betancourt- Directora del Taller del Espacio Público 
	Beatriz Helena Prada Vargas- Subsecretaria Jurídica 
	Jairo Andrés Revelo Molina- Director de Análisis y Conceptos Jurídicos



RESOLUCION N° 1605 19 AGO 2009

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, 7º del Decreto Distrital 1119 de 2000, y el literal n del artículo 4º del Decreto Distrital 550 de 2006, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2006-38604 de fecha 23 de Octubre de 2006, el Abogado Juan Manuel González Garavito, actuando como apoderado especial de la Fiduciaria Central S.A., en su condición de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CIUDAD SANITARIA SANITAS, presentó consulta preliminar ante esta Secretaría, con el objeto de solicitar el estudio y aprobación del Plan de Implantación, para la edificación y funcionamiento de una Institución de Educación Superior en los predios de la Supermanzana SM II - 6 de Bogotá, D.C.
2. Que mediante el radicado No. 1-2007-06695 del 20 de Febrero de 2.007, el Abogado González Garavito, en su condición de apoderado especial del FIDEICOMISO CIUDAD SANITARIA SANITAS, dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Secretaría aportando: poder otorgado por la Vocera del FIDEICOMISO; Plano de localización del predio; copia de los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1656370 y 50C-1656376; copia del Acta de Concertación Única para la Supermanzana SMII-6 de la Urbanización Ciudad Salitre suscrita el 29 de Febrero de 2000, Resolución No. 10041 de 10 de Marzo de 2000 de la Curaduría Urbana No. 1; Licencia de Construcción No. 04-1-0473 de fecha 5 de Noviembre de 2004 y su modificación de 15 de Diciembre de 2005; Licencia de Construcción No. 05-1-0366 de fecha 2 de Septiembre de 2005 y su modificación de 07 de Junio de 2006; Resolución 697 de 1993; "Análisis del Potencial de



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

Desarrollo” y “Análisis de Edificabilidad”, efectuados conforme a los cambios realizados en las Licencias.

3. Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos generados por determinados usos en su zona de influencia, es necesario adoptar las normas específicas y las acciones que permitan la adecuada implantación de los usos dotacionales de escala urbana y metropolitana, como el referido en el Plan que contiene la presente resolución.
4. Que el Decreto Distrital 1119 de 2000 “Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación”, define, en su artículo 1º, al plan de implantación, como el instrumento de planeamiento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje, entre otros que se pretendan desarrollar, en el Distrito Capital.
5. Que el Decreto Distrital 324 de 2004, “Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 109 CIUDAD SALITRE ORIENTAL, Localidad de Teusaquillo, establece para la Supermanzana SMII – 6 los siguientes elementos urbanos: Sector Normativo No. 7, Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos, con Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales.
6. Que de acuerdo con la reglamentación definida en el Decreto Distrital 324 de 2004, reglamentario de la UPZ No. 109-CIUDAD SALITRE ORIENTAL, el uso Dotacional, Educación Superior de Escala Metropolitana, es permitido en el Sector Normativo No. 7.
7. Que mediante las Licencias de Construcción No. 04-1-0473 del 05 de noviembre de 2004 y 05-1-0365 del 13 de septiembre de 2005, se delimitó, aprobó y autorizó el desarrollo de una primera etapa de construcción de la Ciudad Sanitaria Sanitas y su Anteproyecto Arquitectónico General, localizado en la Supermanzana SMII-6, del Sector II, Segunda Etapa de Desarrollo de la Urbanización Ciudad Salitre de la Localidad de Teusaquillo, localizada en la calle 22 B No. 66 – 46.
8. Que la consulta preliminar fue resuelta mediante el oficio No. 2-2007-41396 de fecha 21 de diciembre de 2007, emitido por esta entidad, en el cual se informó al interesado que era viable continuar con la etapa de formulación, en los predios ubicados en la Supermanzana SM II – 6 del sector II, Etapa de Desarrollo de la



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

Urbanización Ciudad Salitre de la Localidad de de Teusaquillo.

9. Que mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2008-28970 del 8 de julio de 2008, el Abogado Juan Manuel Gonzáles Garavito, respondió a los requerimientos de la consulta preliminar y por ello solicitó ante esta Secretaría la formulación definitiva, para un nuevo uso correspondiente a una Institución de Educación Superior, en la agrupación de la Ciudad Sanitaria Sanitas (Interiores 1 y 7), tendiente a la aprobación del Plan de Implantación, para lo cual presentó la siguiente documentación:

a) **ESTUDIO DEL PLAN DE IMPLANTACION.** En el cual se establece la localización de los predios, antecedentes normativos, diagnostico sobre vías, tráfico, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual de los predios adyacentes.

b) **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.** Formulación del plan de implantación, en el cual se presenta esquemas arquitectónicos que contienen: usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, antejardines, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.

c) **OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS.** Mejoramiento y articulación del espacio público, desarrollo de servicios, estacionamientos, plan de ejecución.

d) **DOCUMENTOS ANEXOS**

- Copia del oficio No. 2-2007-41396 de fecha 21 de diciembre de 2007, emitido por esta entidad, mediante el cual se emitió respuesta a la consulta preliminar.
- Copia de los Certificados de tradición y libertad de las siguientes matriculas: 50C-1656370 y 50C-1656376.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fiduciaria Central S.A., en su condición de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CIUDAD SANITARIA SANITAS.
- Copia de la radicación del estudio de transito ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

Los documentos antes descritos constituyen el soporte técnico de la presente Resolución, los cuales reposarán en el archivo de esta Secretaría.



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

10. Que el proyecto cuenta con concepto ambiental, expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, con radicado No. 1-2008-34929 de 13 de Agosto de 2008, que establece la viabilidad de las medidas de manejo ambiental para la construcción y operación de una Institución de Educación Superior en la Ciudad Sanitaria Sanitas.
11. Que mediante radicación 1-2008-39107 del 11 de septiembre del 2008, la Secretaría Distrital de Movilidad presentó el oficio SM-45159-08, por el cual emitió concepto favorable al estudio de tránsito presentado para el dotacional.
12. Que mediante radicación 1-2008-45735 de 28 de octubre de 2008, el señor Juan Manuel González Garavito, complementó y actualizó la propuesta de formulación del Plan de Implantación de la Ciudad Universitaria Sanitas.
13. Que según el informe comparativo de norma realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, una vez se configure la acción urbanística de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía.
14. Que dentro del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la propuesta del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Sanitas es urbanísticamente viable, toda vez que contempla los siguientes aspectos:
  - Generación, mejoramiento y adecuación del espacio público del entorno inmediato (plazoletas y retrocesos), considerando al peatón como el usuario principal del proyecto, en concordancia con las características requeridas para este tipo de uso.
  - Las maniobras de ingreso de automotores, tanto para visitantes en general como para cargue y descargue de mercancía en la nueva Institución de Educación Superior se plantean al interior de la edificación, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
  - Planteamiento de cupos de estacionamientos dentro del predio, cumpliendo las exigencias establecidas por norma.
  - Índice de ocupación y construcción coherentes con las características de crecimiento de la zona.

2440 Área m<sup>2</sup> constr  
 31614 Área dotacional  
 20,60 I cupos  
 0,770  
 0,770  
 0,770

tativas de



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

- Conformación de una estructura interna y externa de espacios de uso público conectada con el sector de influencia.

15. Que además de lo anterior, el proyecto logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que generan los usos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- ADOPCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.** Adoptar el Plan de Implantación del Instituto de Educación Superior de la Ciudad Sanitaria Sanitas, localizado en el predio con nomenclatura urbana Carrera 66 No. Avenida del Ferrocarril del Norte Interior 1 y Carrera 66 No. Avenida del Ferrocarril del Norte Interior 7 de Bogotá, D.C., identificados con las Matrículas Inmobiliarias No. 50C-1656370 y 50C-1656376, respectivamente, correspondientes al Plano F402/3-08 Supermanzana SMII lote 6, de la Urbanización Ciudad Salitre.

El Plan de Implantación aplica únicamente para los Lotes de los Interiores 1 y 7 indicado en el esquema del Plano memoria descriptiva (desarrollo etapas), Plano A-2A/15 que hace parte de la presente Resolución.

Hace parte de la presente Resolución los siguientes Planos indicativos:

Plano A – 1/11	Planta de Localización General, Escala 1:250
Plano A – 2a/15	Memoria Descriptiva por etapas

**PARAGRAFO.** Los oficios, memorandos, informes técnicos y directrices emanados de la Secretaría Distrital de Planeación, al igual que las comunicaciones de las diferentes entidades distritales que intervinieron durante el proceso de formulación y adopción del Plan, constituyen soporte de la presente Resolución.



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

## ARTÍCULO 2º. NORMAS GENERALES

El proyecto arquitectónico (Interiores 1 y 7) deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

### 1. USOS

#### 1.1. Principal

Dotacional - Equipamiento colectivo de tipo educativo.  
Universidad de escala Metropolitana.  
Descripción: Instituto de Educación Superior.

### 2. ZONAS DE USO PÚBLICO.

#### 2.1. Acceso Peatonal.

El diseño y construcción del parque de escala vecinal demarcado en el Plano urbanístico F402/3-08, Supermanzana SMII - lote 6, como Cesión Tipo A (CTA203), de acuerdo con lo establecido para los parques de esa escala, deberá contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

El acceso peatonal debe plantearse mediante un sendero al interior del predio paralelo a la Cesión Tipo A.

#### 2.2. Acceso Vehicular.

El diseño de los accesos peatonales deben ser independientes del ingreso del flujo vehicular a la Ciudad Sanitaria SANITAS.

La integración del modo taxi y el particular con el modo peatonal se realizará dentro del predio ofreciendo así un amplio sitio para parqueadero de taxis y plazoletas peatonales de integración dentro del predio.

Para evitar traumatismos a la hora de ingreso al parqueadero, se debe diseñar un carril de desaceleración con un rango mínimo entre 35 y 40 metros, a la entrada del parqueadero por la carrera 66, para permitir la incorporación de los usuarios al parqueadero y sobre la calle 22B un carril de aceleración de mínimo 55 metros.



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

Los puntos de control deberán ubicarse al interior del predio, su localización al igual que los accesos se realiza de acuerdo con el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SM-45159-08 de fecha 08 de Septiembre de 2008.

### 2.3. Vías

- El urbanizador con el fin de mitigar los impactos sobre la movilidad de la zona y garantizar el adecuado funcionamiento del uso, debe intervenir y mejorar el espacio público, la red vial intermedia y las condiciones de accesibilidad, según lo establecido en los artículos 236 y 237 del Decreto Distrital 190 de 2004, considerando las siguientes zonas viales de uso público:
- En la Calle 22B vía tipo V-5 y andén mínimo de 7.00 metros de ancho, se debe eliminar las bahías de parqueo localizadas al costado sur de la vía.
- Avenida del Congreso Eucarístico (Carrera 68), vía tipo v-2 tipo 1. Se debe respetar la cesión Tipo A – 203 de 1237.394 metros cuadrados indicada en el plano urbanístico F408/3-08.
- Avenida Ferrocarril del Norte vía tipo v-3 especial tipo 3A.
- Avenida Luis Carlos Galán vía tipo V-3 especial tipo 2A. Se debe respetar la sección Transversal PA – 202v con un área de 3097.121 m<sup>2</sup>.

### 2.4. Andenes.

Para la construcción e intervención de los andenes se deberá solicitar previamente la expedición de la correspondiente Licencia de ocupación e intervención del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación, en concordancia con los lineamientos de diseño definidos en el artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, así como en las especificaciones contenidas en la Cartilla de Andenes – Decreto Distrital 602 de 2007 y la Cartilla de Mobiliario Urbano – Decreto Distrital 603 de 1999.

El nivel del andén se debe mantener continuo y sin depresiones a lo largo de los frentes del predio. El andén deberá ser construido en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos y garantizando el desplazamiento de personas con movilidad reducida.



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

Los andenes deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes, de acuerdo al plano indicativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes; además el manejo y disposición de basuras no podrán interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrán generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Los proyectos de construcción, mantenimiento y recuperación de espacio público que se estén contratando o que hayan sido aprobados para las zonas adyacentes, deberán conocerse y coordinarse con el Instituto de Desarrollo Urbano.

#### **2.5. Arborización y Paisajismo.**

El tratamiento de arborización de los andenes y plazoletas debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico. Se debe incluir en la propuesta el diseño paisajístico, en el cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al Manual Verde y a la Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C., emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el Jardín Botánico.

#### **2.6. Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.**

Cuando se requiera intervenir el espacio público existente se debe obtener la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 11 del Decreto Nacional 564 de 2006.

Las intervenciones del carril de aceleración sobre la calle 22B, la eliminación de las bahías de parqueo y sobre la misma y las intervenciones sobre los andenes de la Avenida Congreso Eucarístico y Luis Carlos Galán requieren de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

### ARTÍCULO 3º. NORMAS ESPECÍFICAS.

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Sanitas, manteniendo los metros cuadrados aprobados mediante Resolución No. 0010041 del 10 de marzo de 2000, correspondiente a un área ocupada de 9.841,83 m<sup>2</sup> y un área construida de 124.300,01, para la totalidad del predio de la Supermanzana SMII-6 (18.614,81 m<sup>2</sup>), lo que equivale a un índice de ocupación de 0.89 y un índice de construcción de 6.67.

De acuerdo a lo anterior y con base en la propuesta de Plan de Implantación, correspondiente a la Institución de Educación Superior, se adoptan los siguientes índices para el conjunto de los Interiores 1 y 7 que suman un área de lote de 4.326,76 m<sup>2</sup> (2.103,35 + 2.223,41), sobre el cual se calcularán los índices del proyecto para el Instituto de Educación Superior.

#### 3.1. Índice de Ocupación.

El índice de ocupación máximo permitido para el conjunto de los Interiores 1 y 7 (Etapa 3), es de 0.38.

#### 3.2. Índice de Construcción.

El índice de construcción máximo permitido para el conjunto de los interiores 1 y 7 (Etapa 3), es de 4.87.

El área libre del proyecto se concentra en el interior 7, el cual está libre de construcciones.

#### 3.3. Altura.

Para el proyecto del Ciudad Sanitaria Sanitas se permite altura de 13 pisos, con una altura máxima de 45 metros, de acuerdo con lo aprobado por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, mediante Concepto Técnico No. 361-0714-1 del 3 de junio de 1997, según la Resolución No. 00110041 del 10 de marzo de 2000.

#### 3.4. Aislamientos

El proyecto definitivo que se presente a consideración de la Curaduría Urbana para la obtención de la correspondiente licencia de construcción, respetará los aislamientos mínimos señalados en el Plano A – 1/11, Planta de Localización General, Escala 1:250 y



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

Plano 1/1 Planta de Espacio Público, Escala 1:250.

### 3.5. Antejardines.

Se deberá prever 5.00 metros como distancia mínima de antejardín de acuerdo al Plano urbanístico F402/3-08 Supermanzana SMII lote 6, de la Urbanización Ciudad Salitre. El área de antejardín deberá integrarse al diseño de los andenes, por medio de un diseño integral de espacio público, de conformidad con la localización y dimensiones mínimas indicadas en el Plano 1/1 Planta de Espacio Público, Escala 1:250, el cual hace parte de esta Resolución. No se permite ningún tipo de construcción o cerramiento sobre el área del antejardín, ni su uso temporal para labores de carga y descarga, ni otro tipo de uso.

### 3.6. Cerramientos

El cerramiento debe tener una transparencia mínima del 90% y manejar un zócalo de 60 cm. Cumpliendo con lo especificado en el Decreto Distrital 190 de 2004.

La zona de cargue y descargue debe estar cerrada mitigando el impacto visual que genera esta actividad a partir del paramento de construcción. La zona de antejardín debe ser integrada en su diseño al andén.

### 3.7. Estacionamientos, zona de taxis y áreas de cargue y descargue

La Universidad debe proveer los cupos de estacionamiento en concordancia con el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SM - 45159-08 del 8 de septiembre de 2008, tal como lo señala el siguiente cuadro:

TIPO ESTACIONAMIENTO	CANTIDAD	DIMENSIONES
Visitantes	123	4.50 m x 2.20 m
Privados	337	4.50 m x 2.20 m
Taxis	9	4.50 m x 2.20 m
Total vehículos automotores	469	
Bicicletas	234	

De este total; 16 se destinarán a minusválidos, cupos que deben tener una dimensión de 3.80 x 2.20 m, y dos para el cargue y descargue con una dimensión mínima de 3.00



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

x10.0 metros los cuales deben tener una altura libre de mínimo 4.40 metros.

Para la Supermanzana SMII-6, Ciudad Salitre, el estudio consideró los siguientes cupos de estacionamientos:

USO	Privados	Visitantes	Taxis	Total
Universidad (Interiores 1 y 7)	337	123	9	469
Clínica (Interior 5)	133	85	0	218
Consultorios (Interior 4)	209	89	0	298
Total	679	297	9	985

Por lo que en el caso que se presenten modificaciones o ampliaciones posteriores al proyecto que alteren (+/-) 5% la oferta de estacionamientos de la Supermanzana, es necesario presentar un nuevo estudio de tránsito para aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad, independientemente del uso que se desarrolle en los interiores faltantes por desarrollar.

Para minusválidos se destinará un estacionamiento por cada 30 cupos exigidos con dimensiones mínimas de 4.50 metros por 3.80 metros para todos los usos, con localización preferencial próxima a los ingresos peatonales.

Los cupos para taxis se ubicarán en el sótano 1, como se indica en el Plano A-3/21. Adicionalmente, se dejará una zona para albergar 234 bicicletas y otra para carga y descarga, que se ubicará a nivel con 2 cupos para camiones.

### **3.8. Equipamiento Comunal.**

Para el desarrollo del proyecto de la Ciudad Sanitaria Sanitas, deberá preverse el equipamiento comunal privado, bajo las condiciones estipuladas en el Decreto Distrital 159 de 2004, en particular con lo referido en su artículo 4, Normas Sobre Equipamiento Comunal Privado.

### **3.9. Acciones para mitigación de impactos.**

Debe cumplir con los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Movilidad, oficio SM-45159-08 del 8 de Septiembre de 2.008.



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

Adecuación e instalación de la señalización según Planos anexos al Estudio de Tránsito.

Enmarcar el diseño de los andenes dentro de las normas de espacio público establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y en la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 1999).

Incorporar en el diseño, lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con movilidad reducida.

Realizar la construcción de andenes pompeyanos para la protección de la circulación peatonal sobre los ingresos y salidas vehiculares al parqueadero y sobre el ingreso vehicular a la zona de carga y descarga.

En caso de evidenciar conflictos de tráfico en el sector sobre las vías o áreas públicas, derivados de las condiciones de operación de acceso a la Universidad, la autoridad competente exigirá la adecuación de los parqueaderos y de los sistemas de control de acceso a los mismos, cuando su operación genere colas sobre las vías públicas.

Desarrollar el área de estacionamientos en concordancia con lo establecido en esta Resolución, en las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004, en lo referente a su localización dentro del proyecto y a la zona de maniobra para los vehículos (particulares, carga y descarga).

Construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos y ejecutar las obras, de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Adelantar las acciones establecidas en el concepto ambiental con radicado No. 1-2008-34929 de 13 de Agosto de 2008, expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

#### **ARTÍCULO 4º. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN**

De acuerdo con la radicación 1-2009-03568 del 30 de enero de 2009, el presente Plan de Implantación es aplicable únicamente a la Etapa 3 de la SMII lote 6, los Lotes 1 y 7 indicado en el esquema del plano memoria descriptiva (desarrollo por etapas), Plano A-2A/15 que hace parte de la presente Resolución y que corresponde a la Institución de



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

Educación Superior.

Una vez en firme la presente Resolución, el interesado en la adopción del Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Sanitas; tendrá un plazo de doce (12) meses para la solicitud de las respectivas licencias ante una Curaduría Urbana del Distrito Capital y su construcción se desarrollará en una única etapa.

**Etapas Únicas:** Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros treinta y seis (36) meses del plan, una vez obtenida la licencia respectiva, en este período se realizará la construcción de la totalidad de las obras, las cuales deberán estar finalizadas para la entrada en funcionamiento del Instituto de Educación Superior Ciudad Sanitaria Sanitas. Adicionalmente en esta etapa se deberán adelantar las siguientes actividades:

- Señalización y cumplimiento de los requerimientos de movilidad según oficio SM-45159-08 de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Escrituración de las zonas de cesión adicional a nombre del Distrito Capital.
- Obtención de las Licencias de intervención y ocupación de espacio público.
- Construcción y recuperación de las áreas libres, andenes y accesos peatonales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la presente Resolución.

**Parágrafo.** Las Curadurías Urbanas al momento de otorgar la respectiva Licencia, deberán acatar las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º. EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN**

La iniciación de obras de construcción para el desarrollo del Instituto de Educación Superior está supeditada a la obtención de las correspondientes licencias. La Licencia de intervención del espacio público será tramitada ante la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación y se ajustará al cumplimiento de las normas nacionales que regulan la materia, al igual que la reglamentación de la autoridad ambiental competente.

La Alcaldía Local de Teusaquillo velará porque en el desarrollo de las respectivas obras, se cumplan las disposiciones contenidas en la licencia expedida por la Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente Resolución. Para tal fin, el Curador Urbano enviará una copia de la licencia respectiva y



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Teusaquillo.

#### **ARTÍCULO 7º. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍAS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Acuerdo Distrital 118 de 2003, el Plan de Implantación objeto de la presente Resolución no constituye un hecho generador de la participación en plusvalía.

#### **ARTÍCULO 8º. REMISIÓN A OTRAS NORMAS.**

Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente Resolución, se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 159 y 190 de 2004, y las demás normas nacionales y distritales concordantes en la materia.

#### **ARTÍCULO 9º. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La aprobación del presente Plan de Implantación establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos y ambientales negativos generados por el funcionamiento del Instituto de Educación Superior en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo. El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente Resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.

#### **ARTÍCULO 10º. CONDICIÓN RESOLUTORIA**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Plan, dará lugar a la aplicación de la condición resolutoria del presente acto y en consecuencia la pérdida de fuerza ejecutoria de éste y de los actos expedidos con fundamento en el mismo.

#### **ARTÍCULO 11º. VIGENCIA Y RECURSOS**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o de la desafijación del edicto, según el caso.



Continuación de la resolución No. 1605 19 AGO 2009

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CIUDAD SANITARIA SANITAS, LOCALIDAD TEUSAQUILLO

La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

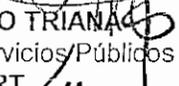
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

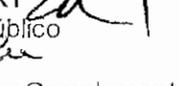
Dada en Bogotá, D.C. a los 19 AGO 2009

  
MARIA CAMILA URIBE SÁNCHEZ  
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

REVISÓ: **ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA**   
Subsecretario de Planeación Territorial

REVISÓ: **DANIEL FRANCO CASTAÑEDA**   
Director de Planes Maestros y Complementarios

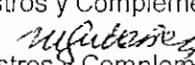
**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**   
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

**LILIANA RICARDO BETANCOURT**   
Directora del Taller del Espacio Público

REVISÓ: **PEDRO SOLARTE PORTILLA**   
Abogado Asesor Planes Maestros y Complementarios

**BERNARDO PARRADO TORRES**   
Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios

PROYECTÓ: **MARTIN ROBLEDO SANIN**   
Ingeniero Dirección de Planes Maestros y Complementarios

**MARTHA LUCIA GUTIERREZ**   
Ingeniera Dirección de Planes Maestros y Complementarios

REVISIÓN JURÍDICA: **BEATRIZ HELENA PRADA VARGAS**   
Subsecretaria Jurídica.

**JAIRO ANDRES REVELO MOLINA**   
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

**RODRIGO ANDRÉS MOSCOSO VALDERRAMA.**   
Profesional Universitario.





Por la cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) LOS ANGELES localizada en la (3) CARRERA 103A 64A-03 Urbanización (4) VIÑA DEL MAR, LOTE 29, MANZANA 16 Localidad (5) ENGATIVA

3. ACTAS DE RESPONSABILIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (EXONERAN AL DISTRITO CAPITAL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON LA INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN).

ACTA DE RESPONSABILIDAD DE:	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL ACTA	MATRICULA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	CERTIFICADO COPNIA	FOLIOS
a. ESTUDIO DE SUELOS	DIEGO JOSÉ MEDINA MUÑOZ	25202-30800 CND	ING. CIVIL	27 / 07 / 2009	0139249	3
b. ESTUDIO DE CIMENTACIÓN	JAIME GUTIERREZ CARDENAS	25202-45957 CND	ING. CIVIL	31 / 01 / 2009	0128738	2
c. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN						
d. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MASTIL O MONOPOLO	JAIME GUTIERREZ CARDENAS	25202-45957 CND	ING. CIVIL	31 / 01 / 2009	00128738	2
e. ESTUDIO DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO						
f. DISEÑO DE ANCLAJES						
g. GARANTÍA DE NO CAUSAR INTERFERENCIAS	OSCAR GIOVANNI LEON SUAREZ	CN 20628485	ING. ELECTRÓNICO	15 / 10 / 2008	1054 / 2008	4
h. ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FIRMA OPERADOR)	JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL	4977 del C S de la J	APODERADO	20 / 10 / 2008		1
i. OTRO: ESTRUCTURAS PREFABRICADAS	SIERVO TULIO CASTAÑEDA	7361	ING. CIVIL	08 / 07 / 2009	0131722	1
j. CONSTRUCCIONES EN OBRA	SIERVO TULIO CASTAÑEDA	7361	ING. CIVIL	26 / 03 / 2009	0131722	3
k. ESTABILIDAD DE EQUIPOS PREFABRICADOS	SIERVO TULIO CASTAÑEDA	7361	ING. CIVIL	08 / 07 / 2009	0131722	3
l.						
m.						
n.						

## 4. RECIBOS DE PAGO PREDIAL (APLICA SOBRE TERRENO)

NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	FOLIOS	
1	2007201011666471250	12 / 04 / 2007	2
2	2006201011630682108	02 / 05 / 2006	
3	2005201013001426867	28 / 03 / 2005	
4	2004001013003772092	05 / 04 / 2004	
5	2003001013001370124	05 / 03 / 2003	

## 5. ARCHIVO MAGNÉTICO

NOMBRE COMCEL LOS ANGELES  
FORMATO AUTOCAD

## 6. CONTRATO O PROMESA

CONTRATO  DE ARRIENDO  
 PROMESA  COMPRAVENTA

FECHA (DÍA/MES/AÑO) 13 / 07 / 2009 FOLIOS 5

CELEBRANTES			CALIDAD				
NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA EN	PROPIETARIO O APODERADO	ARRENDADOR	ARRENDATARIO	VENDEDOR	COMPRADOR
ADRIAN EFREN HERNANDEZ URUETA	308.823	COLOMBIA	APODERADO				
PEDRO ALCIDES LOZANO ALVARADO	6.950.038	EL COCUY (BOYACA)	PROPIETARIO				

## 7. PODERES Y AUTORIZACIONES

TIPO	NÚMERO	DÍA	MES	AÑO	NOTARÍA	AUTORIZADOR	AUTORIZADO	TARJETA PROFESIONAL	FOLIOS
PODER PROPIETARIO PREDIO (cuando es a nivel de terreno)		14	05	2007	70	PEDRO ALCIDES LOZANO ALVARADO	ADRIAN E. HERNANDEZ T		1
ACTA DE ASAMBLEA QUE APRUEBA LA INSTALACIÓN									
ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA O ADMINISTRADOR									
OTRO: APODERADO		15	07	2007	25	ADRIAN EFREN HERNANDEZ URUETA	JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL	4977 del C. S. de la Judicatura	1

*[Handwritten signature]*

25 AGO 2009

**RESOLUCIÓN No. 1629 FECHA**

Por la cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) LOS ANGELES localizada en la (3) CARRERA 103A 64A-03 Urbanización (4) VIÑA DEL MAR, LOTE 29, MANZANA 16 Localidad (5) ENGATIVA

8. AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES				
FECHA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA	FOLIOS
26 / 03 / 2008	4400-IA-367	LUIS FERNANDO ZULUAGA TORRES	19 m	1

UBICACIÓN DE ESTACIÓN		ALTURA AUTORIZADA	
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	ALTURA EDIFICIO	NO APLICA
<input type="checkbox"/>	SOBRE TERRAZA	ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	19 METROS
		ALTURA PARARRAYOS	METROS
		ALTURA TOTAL	19 METROS

9. VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN
NORTE	CARRERA 103A No. 64A – 09 / 11
SUR	CALLE 64A
ORIENTE	CARRERA 103A
OCCIDENTE	CALLE 64A No. 103A – 14

10. PLANOS DE DISEÑO		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO DE LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAÍS, DE ACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRAFICAS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISIÓN LA ELEVACIÓN DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARÁ LA ESTACIÓN, LA UBICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMÁS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACIÓN Y LA LOCALIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE DIFERENCIACIÓN DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSIÓN Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	2
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (Estructurales, anclajes, cimentación y otros)	6

11. OTROS DOCUMENTOS		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE.	1
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO CÁMARA Y COMERCIO	

**E. RESPONSABILIDAD**

DECLARÓ BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD.

  
FIRMA DEL SOLICITANTE

NOTA: PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACIÓN DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACIÓN EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.



**F**  
**14**



Espacio reservado para radicación

**RESOLUCIÓN No. 1629**      **FECHA 25 AGO 2009**

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) LOS ANGELES** localizada en la **(3) Carrera 103 A No. 64 A-03** Desarrollo **(4) Villa del Mar** Localidad **(5) Engativá**

**F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)**

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061 /97, Decreto 564/06, Decreto 159/04, Decreto 195/05, Decreto 190 de 2004, Acuerdo 6 de 1990, Decreto 735 de 1993.  REFERENCIAS: 1-2009-15735, 1-2009-28189, 1-2009-32449, 3-2009-05711, 3-2009-12830
----------------------	--

UPZ N°	N/A	NOMBRE	N/A
DECRETO N°	735	FECHA DECRETO (DÍAS/MES/AÑO)	22/11/93
SECTOR NORMATIVO	N/A	SUBSECTOR DE USOS	N/A
		SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	N/A
		INTERÉS PATRIMONIAL	No
		TRATAMIENTO	N/A

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE		
		SI	NO	N/A
VIAS				X
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X
AUTORIDADES AMBIENTALES				X

APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA
	FECHA	7/07/09
	RADICADO	1-2009-32449
	FECHA RADICADO EN SDP	29/07/09
	FOLIOS	2

ALTURA APROBADA

Una (1) torre auto soportada de diecinueve (19) metros de altura, apoyada sobre terreno.

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Carrera 103 A No. 64 A-09/11	09/07/09	7136689150	1-2009-32449	19/05/09	2
SUR	Vía pública: calle 64 A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	Vía pública: carrera 103 A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	Calle 64 A No. 103 A-14	13/07/09	7137828764	1-2009-32449	19/05/09	2

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :

La norma urbanística vigente del predio está contenida en el decreto 735 de 1993, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, que asignó un tratamiento de Actualización, área de actividad Residencial General, tipo de uso 03 y polígono de zonificación ARG-03-3C. Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción n° 07-1-0550 del 19 de diciembre de 2007, expedida por la Curaduría Urbana n° 1, y con sus respectivos planos sellados.

Por la cual se (1) **APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) **LOS ANGELES** localizada en la (3) **Carrera 103 A No. 64 A-03** Desarrollo (4) **Villa del Mar** Localidad (5) **Engativá**

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

Una (1) torre auto soportada de diecinueve (19) metros de altura, y de un (1) metro de sección constante, apoyada sobre terreno, para soportar seis (6) antenas celulares tipo panel RF de 0.25 x 3 mts, y dos (2) antenas parabólicas MW d= 1,80 mts. Adicionalmente, la estación contará con un (1) gabinete para microondas, un (1) cuarto de transferencia, un (1) cuarto para tanque de ACPM de 250 GL, una (1) placa para planta de 35 KVA, cuatro (4) equipos BTS con rieles tipo Omega y dos (2) equipos ELTEK con rieles tipo Omega. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998) y cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.

**A. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN**

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:  
*"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:*  
 • Telefonía Móvil Celular  
 (...)"
- Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".
3. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
5. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
6. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
8. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
12. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástilés, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. "
15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
16. OTRAS NOTAS:

Revisada la documentación aportada por la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., mediante las radicaciones nº 1-2009-15735 del 15 de abril de 2009, 1-2009-28189 del 2 de julio de 2009 y 1-2009-32449 del 29 de julio de 2009, para la aprobación para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada LOS ANGELES, se observa lo siguiente:

- Mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 1-2009-15735 del 15 de abril de 2009, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., con NIT 800.153.993-7, representada legalmente por el señor Adrián Efrén Hernández Urueta, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, en calidad de arrendatario del predio ubicado en la carrera 103 A No. 64 A-03, del Desarrollo "Viña del Mar", de la Localidad de Engativá, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada LOS ANGELES, para el predio citado.

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) LOS ANGELES** localizada en la **(3) Carrera 103 A No. 64 A-03** Desarrollo **(4) Villa del Mar** Localidad **(5) Engativá**

- Mediante escritos radicados en esta Secretaría, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., anexó al expediente los siguientes documentos:

Radicación n° 1-2009-28189 del 2 de julio de 2009: Solicita ampliación de plazo para cumplir requerimientos.

Radicación n° 1-2009-32449 del 29 de julio de 2009: Responde requerimientos

La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n° 2-2009-17308 del 21 de mayo de 2009, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones.

- Una vez revisada la documentación aportada por la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., mediante las radicaciones n° 1-2009-15735 del 15 de abril de 2009, 1-2009-28189 del 2 de julio de 2009 y 1-2009-32449 del 29 de julio de 2009, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando n° 3-2009-12830 del 12 de agosto de 2009, emitido por esa Dirección.

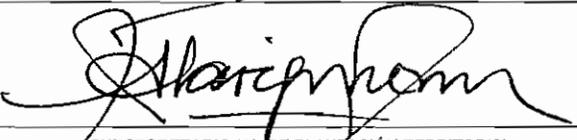
- Revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los mismos.

En virtud de la anteriormente expuesto,

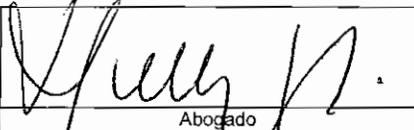
Se **APRUEBA** la solicitud de empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada LOS ANGELES, a ser ubicada en el predio de la carrera 103 A No. 64 A-03, del Desarrollo "Viña del Mar", de la Localidad de Engativá, por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio 2-2009-17308 del 21 de mayo de 2009.

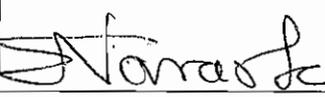
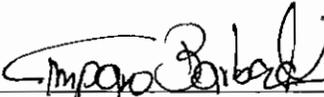
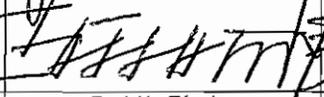
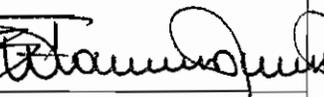
Forman parte de la presente resolución, los planos n° 1 y 2 aprobados, que se anexan a la misma.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D. C., a los: 25 AGO 2009

  
SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 550 de 2006

  
Abogado  
Subsecretaría de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos





Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA CORDOBA SUR localizada en la 3 - CARRERA 2A # 30C-21 SUR Urbanización 4 - N/A Localidad 5 - SAN CRISTOBAL

3. ACTA DE RESPONSABILIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (EXONERAN AL DISTRITO CAPITAL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON LA INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN)

	ACTA DE RESPONSABILIDAD DE:	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL ACTA	MATRÍCULA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	CERTIFICADO COPNIA	FOLIOS
X	a. ESTUDIO DE SUELOS	MAURICIO GUTIERREZ	25202-03044 CND	ING. CIVIL	20/05/2009	0132213	3
X	c. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN	LUIS GUILLERMO GARDELA	13202-100384 BLV	ING. CIVIL	04/06/2009	0132398	3
X	d. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MASTIL D MONOPOLO	LUIS GUILLERMO GARDELA	13202-100384 BLV	ING. CIVIL	05/06/2009	0132398	1
	e. ESTUDIO DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	f. DISEÑO DE ANCLAJES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
X	b. GARANTIA DE NO CAUSAR INTERFERENCIAS	FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNICO	12/11/2008	N/A	1
X	h. ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FIRMA OPERADOR)	FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNICO	12/11/2008	N/A	1
X	i. ESTRUCTURAS PREFABRICADAS (PLACA DE EQUIPOS)	LUIS GUILLERMO GARDELA	13202-100384 BLV	ING. CIVIL	05/06/2006	0132398	1
X	j. EQUIPOS PREFABRICADOS	LUIS GUILLERMO GARDELA	13202-100384 BLV	ING. CIVIL	29/05/2006	0132398	1
	k. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	l. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	m. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	n. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. RECIBOS DE PAGO PREDIAL (APLICA SOBRE TERRENO)			
NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	FOLIOS	
X 2004101021613002643	03/05/2004	1	
X 2005201021619334325	16/05/2005	1	
X 2006201021641482034	28/06/2006	1	
X 2007201023017305376	06/07/2007	1	
X 2008201021601491639	21/05/2008	1	

X	5. ARCHIVO MAGNÉTICO	NOMBRE	CELDA CORDOBA SUR/PLANEACION/BOGOTA
		FORMATO	DWG - AUTOCAD 2000

X	6. CONTRATO PROMESA	<input checked="" type="checkbox"/> CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/> DE ARRIENDO
		<input type="checkbox"/> PROMESA	<input type="checkbox"/> COMRAVENTA
		FECHA (DÍA/MES/AÑO)	01/07/2008
		FOLIOS	5

CELEBRANTES			CALIDAD				
NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA EN	PROPIETARIO O APODERADO	ARRENDADOR	ARRENDATARIO	VENDEDOR	COMPRADOR
MARGARITA ROJAS DE GONZALEZ	20.151.241	BOGOTA	PROPIETARIO	X	N/A	N/A	N/A
MARTHÁ ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS	39.775.711	USAQUEN	Representante Legal	N/A	X	N/A	N/A

7. PODERES Y AUTORIZACIONES

TIPO	NÚMERO	DIA	MES	AÑO	NOTARÍA	AUTORIZADOR	AUTORIZADO	TARJETA PROFESIONAL	FOLIOS
PODER PROPIETARIO (CUANDO ES A NIVEL DE TERRENO).	N/A	22	7	2009	54	MARGARITA ROJAS DE GONZALEZ	TELEFONICA MOVILES DE COLOMBIA S.A.	N/A	3
PODER	GENERAL	27	11	2006	11	MARTHÁ ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS	VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO	53381 CSJ	1
AUTORIZACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
ACTA DE ASAMBLEA QUE APRUEBA LA INSTALACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA O ADMINISTRADOR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OTRO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

*[Handwritten signature]*  
3

RESOLUCIÓN No. 1635

FECHA 27 AGO 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA CORDOBA SUR localizada en la 3 - CARRERA 2A # 30C-21 SUR Urbanización 4 - N/A Localidad 5 - SAN CRISTOBAL

8. AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES				
FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA	FOLIOS
08/07/2008	4400-IA-2008013579	AERONAUTICA CIVIL	30	4

UBICACIÓN DE ESTACIÓN		ALTURA AUTORIZADA	
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	ALTURA EDIFICIO	N/A METROS
<input type="checkbox"/>	SOBRE TERRAZA	ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	24 METROS
		ALTURA PARARRAYOS	6 METROS
		ALTURA TOTAL	30 METROS

9. VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN
NORTE	CARRERA 2A # 30C-15/17 SUR CALLE 30C SUR # 2A-13
SUR	CALLE 31 SUR
ORIENTE	CARRERA 2A
OCCIDENTE	CALLE 31 SUR # 2A -08

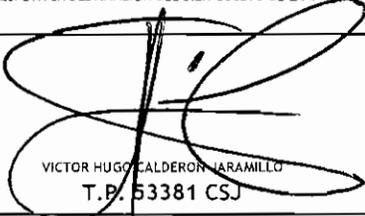
10. PLANOS DE DISEÑO		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO DE LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACION DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAIS, DEACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRAFICAS DEL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISION LA ELEVACION DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARA LA ESTACION, LA UBICACION, DISTRIBUCION, Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMAS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACION Y LA LOCALIZACION DE LA SEÑALIZACION DE DIFERENCIACION DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSION Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	3
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS (ESTRUCTURAS, ANCLAJES, CIMENTACION Y OTROS).	1

11. OTROS DOCUMENTOS		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y COPIA DEL ARQ. MAURICIO DUQUE	2
<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA PLANO LICENCIA DE CERRAMIENTO Y DEMOLICION TOTAL	1

**E. RESPONSABILIDAD**

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS, ASI MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD

C.C. 191479-722 BT7

  
 VICTOR HUGO CALDERÓN LARAMILLO  
 T.P. 53381 CSJ  
 FIRMA DEL SOLICITANTE

NOTA: PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACION DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACIÓN EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.

**F**  
**14**



Espacio reservado para radicación

**RESOLUCIÓN No. 1635 FECHA 27 AGO 2009**

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) CELDA CORDOBA SUR** localizada en la **(3) carrera 2 A No. 30 C-21 Sur** Barrio **(4) Beilo Horizonte** Localidad **(5) San Cristóbal**

**F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)**

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 353 de 2006.
REFERENCIAS:	1-2009-16835, 1-2009-17754, 1-2009-18490, 1-2009-28937, 1-2009-32066, 3-2009-06285, 3-2009-12644, 3-2009-13169

UPZ N°	34	NOMBRE	20 DE JULIO
DECRETO N°	353	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	04/09/2006
SECTOR NORMATIVO	3	SUBSECTOR DE USOS	Único
		SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	Único
		INTERÉS PATRIMONIAL	No
		TRATAMIENTO	Mejoramiento Integral

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE		
		SI	NO	N/A
VIAS				X
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X
AUTORIDADES AMBIENTALES				X

APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA	ALTURA APROBADA Una (1) torre auto soportada de 24 mts de altura, apoyada sobre terreno, más un (1) pararrayos de 6 mts, para una altura total de la estación de treinta (30) metros.
	FECHA	24/04/09	
	RADICADO	1-2009-17754	
	FECHA RADICADO EN SDP	28/04/09	
	FOLIOS	2	

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Carrera 2 A No. 30 C-15/17 Sur	27/04/09	200003427542	1-2009-18490	05/05/09	2
	Calle 30 C Sur No. 2 A-13	27/04/09	200003427544	1-2009-18490	05/05/09	2
SUR	Vía pública: Calle 31 Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	Calle 31 Sur No. 2 A-08	27/04/09	200003427543	1-2009-18490	05/05/09	2
ORIENTE	Vía Pública: Carrera 2 A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD**

NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

**OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :**

Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción n° 09-5-0500 del 27 de mayo de 2009, expedida por la Curaduría Urbana n° 5, y con sus respectivos planos sellados.

*[Handwritten signature]*  
5



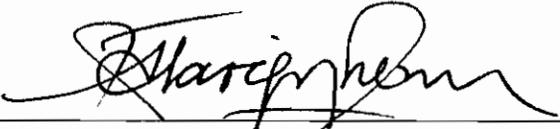
Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) CELDA CORDOBA SUR** localizada en la **(3) carrera 2 A No. 30 C-21 Sur** Barrio **(4) Bello Horizonte** Localidad **(5) San Cristóbal**

- Mediante escritos radicados en esta Secretaría, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A. anexó al expediente los siguientes documentos:  
 Radicación nº 1-2009-17754 del 28 de abril de 2009: Aviso de publicación en diario de amplia circulación.  
 Radicación nº 1-2009-18490 del 5 de mayo de 2009: Cartas de notificación de vecinos y constancia de entrega de las mismas.  
 Radicación nº 1-2009-28937 del 7 de julio de 2009: Solicita ampliación de plazo para responder requerimientos.  
 Radicación nº 1-2009-32066 del 27 de julio de 2009: Responde requerimientos.
- La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio nº 2-2009-16675 del 15 de mayo de 2009, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones
- Una vez revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones nº 1-2009-16835 del 23 de abril de 2009, 1-2009-17754 del 28 de abril de 2009, 1-2009-18490 del 5 de mayo de 2009, 1-2009-28937 del 7 de julio de 2009 y 1-2009-32066 del 27 de julio de 2009, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando nº 3-2009-12644 del 10 de agosto de 2009, emitido por esa Dirección.
- Revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los mismos.

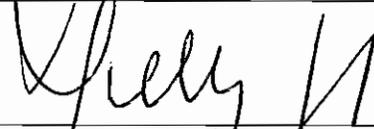
En virtud de la anteriormente expuesto,

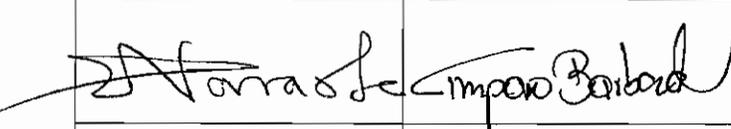
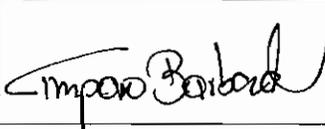
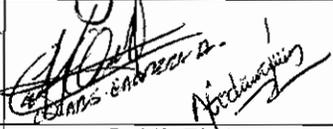
Se **APRUEBA** la solicitud de empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA CORDOBA SUR, ser ubicada en el predio de la la carrera 2 A No. 30 C-21 Sur, del barrio "Bello Horizonte", de la Localidad de San Cristóbal, por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio nº 2-2009-16675 del 15 de mayo de 2009.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**, dada en Bogotá D. C., a los: 27 AGO 2009

  
 SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006

  
 Abogado  
 Subsecretaría de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1706

DE 20 03 SEP 2009

Por la cual se (1)APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) CELDA LA CAÑIZA localizada en la (3) carrera 124 B No. 132-55, barrio (4) Villa María I Sector, Localidad (5) Suba

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y en el Artículo 4º literal n. del Decreto Distrital 550 de 2006 y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A. con Nit No. 830.037.330-7, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'775.711 de Usaquén, mediante petición con radicación n° 1-2009-19659 del 12 de mayo de 2009, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada CELDA LA CAÑIZA, a localizarse en el predio de la carrera 124 B No. 132-55, barrio "Villa María I Sector", Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la carrera 124 B No. 132-55, cuenta con la siguiente norma urbanística:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 430 de 2004. <b>REFERENCIAS:</b> 1-2009-19659, 1-2009-22228, 1-2009-28932, 1-2009-33206, 3-2009-06919, 3-2009-13117.
----------------------	--

UPZ N°	71	NOMBRE	TIBABUYES
DECRETO N°	430	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	28/12/2004
INTERÉS PATRIMONIAL	No		
SECTOR NORMATIVO	1	SUBSECTOR DE USOS	Único
SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	Único		
TRATAMIENTO	Consolidación Urbanística		

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE		
		SI	NO	N/A
VIAS				X
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X

APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1706 DE 20 03 SEP 2009

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) CELDA LA CAÑIZA localizada en la (3) carrera 124 B No. 132-55, barrio (4) Villa María I Sector, Localidad (5) Suba

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA	
	FECHA	13/05/09	ALTURA APROBADA
	RADICADO	1-2009-22228	Una (1) torre auto soportada de 30 mts de altura, apoyada sobre terreno, más un (1) pararrayos de 3 mts, para una altura total de la estación de treinta (33) metros.
	FECHA RADICADO EN SDP	22/05/09	
	FOLIOS	2	

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Carrera 124 B No. 132-61/63	13/05/09	200003427716	1-2009-22228	22/05/09	2
SUR	Carrera 124 B No. 132-49	13/05/09	200003427715	1-2009-22228	22/05/09	2
OCCIDENTE	Carrera 124 B Bis No. 132-52/54	13/05/09	200003427712	1-2009-22228	22/05/09	2
	Carrera 124 B Bis No. 132-46/48	13/05/09	200003427713	1-2009-22228	22/05/09	2
	Carrera 124 B Bis No. 132-60/62	13/05/09	200003427714	1-2009-22228	22/05/09	2
ORIENTE	Vía Pública: Carrera 124 B	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción n° 08-5-1808 del 17 de septiembre de 2008, expedida por la Curaduría Urbana n° 5, y con sus respectivos planos sellados.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Una (1) torre auto soportada de 30 mts de altura y 1,00 mt de sección constante, apoyada sobre terreno, más un (1) pararrayos de 3 mts, para una altura total de 33 metros, para soportar nueve (9) antenas celulares tipo panel, tres (3) antenas M/W d= 0,90 mts y tres (3) antenas M/W d= 0,60 mts. Adicionalmente, la estación contará con siete (7) gabinetes GSM, dos (2) gabinete de baterías (ELTEK) y un (1) gabinete MW. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. - 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1706

DE 20 03 SEP 2009

Por la cual se (1)APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) CELDA LA CAÑIZA localizada en la (3) carrera 124 B No. 132-55, barrio (4) Villa María I Sector, Localidad (5) Suba

VI.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n° 2-2009-17378 del 21 de mayo de 2009, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones.

VII.- Que la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante oficio n° 1-2009-33206 del 3 de agosto de 2009, respondió el acta de observaciones y correcciones:

VIII.- Que una vez revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones n° 1-2009-19659 del 12 de mayo de 2009, 1-2009-22228 del 22 de mayo de 2009, 1-2009-28932 del 7 de julio de 2009 y 1-2009-33206 del 3 de agosto de 2009, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando n° 3-2009-13117 del 14 de agosto de 2009, emitido por esa Dirección.

IX.- Que revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la solicitud de empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA LA CAÑIZA, a ser ubicada en el predio de la carrera 124 B No. 132-55, del barrio "Villa María I Sector", de la Localidad de Suba, por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio n° 2-2009-17378 del 21 de mayo de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Forma parte de la presente resolución, los planos "PL-1", "PL-2" Y "Plano de Cimentación de la Torre", debidamente firmado y aprobado, que se anexa a la misma.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
PLANEACIÓN

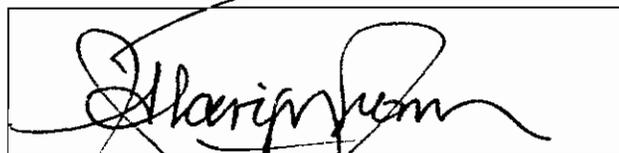
RESOLUCIÓN No. 1706 DE 20 03 SEP 2009

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) CELDA LA CAÑIZA localizada en la (3) carrera 124 B No. 132-55, barrio (4) Villa María I Sector, Localidad (5) Suba

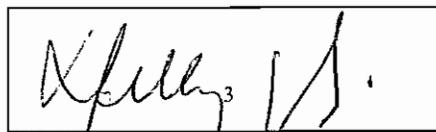
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

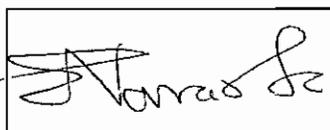
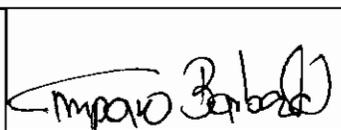
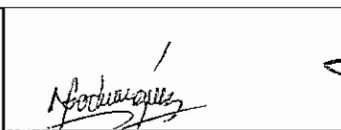
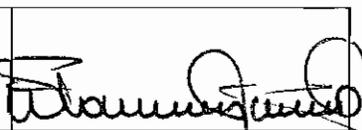
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 03 SEP 2009

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (20\_\_).

  
SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006

  
Abogado (a)  
Subsecretaría de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos





RESOLUCIÓN No. 1706

DE 20 03 SEP 2009

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) CELDA LA CAÑIZA localizada en la (3) carrera 124 B No. 132-55, barrio (4) Villa María I Sector, Localidad (5) Suba

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006).
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

*... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:*

3. • Telefonía Móvil Celular

El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

*... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:*

• Telefonía Móvil Celular  
(...)"

*Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente"*

4. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
5. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
7. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
8. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
9. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
10. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
11. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
12. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
13. "Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
15. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares: - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
16. OTRAS NOTAS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 1721** 07 SEP 2009

**Por la cual se define la zona de reserva vial de la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94.**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el literal n) del artículo 4º del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Sistema de Movilidad tiene como uno de sus componentes el Subsistema Vial, conformado, entre otras, por la Malla Vial Arterial Principal y Complementaria, y se encuentra dentro de los Sistemas Generales que integran la Estructura Funcional y de Servicios, de conformidad con los artículos 18, 161, 164 y 165 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que según el artículo 170 del Decreto Distrital 190 de 2004, las intersecciones entre vías de la malla vial arterial, identificadas como de tipo V-0, V-1, V-2 y V-3, se resolverán con base en los siguientes análisis:

1. Evaluación de impactos urbanísticos.
2. Movilidad: Tráfico vehicular de bicicletas y peatonal y su conectividad.
3. Evaluación financiera.
4. Evaluación de impactos ambientales por ruido, vibraciones y contaminación del aire.

Que en el sector del Distrito Capital en donde se localiza la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94, se presentan condiciones especiales de medio ambiente, desarrollo urbanístico y trazados viales existentes, por lo que es necesario adoptar trazados viales que den respuesta de manera eficiente, segura, técnica y económica a la situación existente, para mejorar la movilidad, la conectividad vial y la accesibilidad en la zona.

Que el Acuerdo 180 de 2005, "Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la Construcción de un Plan de Obras" dispuso que

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1721 07 SEP 2009

**Por la cual se define la zona de reserva vial de la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94.**

dentro de los cuales esta el Proyecto 104, intersección vial de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94.

Que de acuerdo con el Oficio IDU-047242 DTD-315 del 9 de julio de 2009, el IDU remite Informe Ejecutivo según el cual la solución de la intersección de la avenida Laureano Gómez y Calle 94 vías tipo V-2 y V-4 de 40 y 22 metros de ancho respectivamente comprende una propuesta a desnivel, compuesta de una glorieta deprimida excéntrica, que maneja los flujos directos de la Calle 94 y los de los giros derechos e izquierdos de la intersección. De igual manera, para conectar la Avenida Laureano Gómez (AK9) con la Avenida 19 en el sentido sur – norte se plantea deprimir dos carriles independientes de la Avenida AK9 para conectarlos con la Avenida 19.

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004 regula las zonas de reserva vial, su objeto y los criterios para definir las secciones viales.

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente.

Que el artículo 445 del citado Decreto señala que las zonas de reserva para la imposición de futuras afectaciones *“son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que la determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación, y enviará copia de dichos actos a la

*Handwritten signature*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

1721

07 SEP 2009

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

**Por la cual se define la zona de reserva vial de la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94.**

Unidad Administrativa Especial de Catastro, correspondiéndole a dicha Secretaría, el levantamiento y modificación de las citadas zonas.

Que mediante el oficio 2-2009-15086 del 4 de mayo de 2009, la Secretaría Distrital de Planeación determinó la viabilidad de adoptar la zona de reserva vial en la etapa de factibilidad del proyecto valorización Intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94, identificado con el código 104 correspondiente al grupo A de la zona A.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Definir el trazado y la zona de reserva vial de la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94 del sistema vial arterial, de acuerdo a lo definido en el contrato de Consultoría No. 037 de 2006 y su Plano anexo a escala 1:1000 correspondiente al diseño de línea de reserva vial del proyecto, el cual hace parte integral de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Prever las áreas de control ambiental, a lado y lado de la zona de reserva vial, en las dimensiones y condiciones previstas en el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004 o en las normas que lo modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar a la Subsecretaría de Planeación Territorial, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar el trazado definido en el artículo primero de la presente Resolución en la plancha J2 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y en los planos urbanísticos y topográficos aprobados, de los predios respecto de los cuales se definen el trazado y las zonas de reserva a que se refiere la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

07 SEP 2009

RESOLUCIÓN No. 1721

Por la cual se define la zona de reserva vial de la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94.

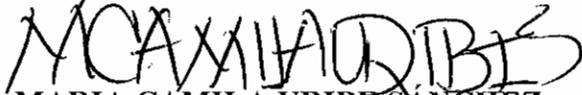
**ARTÍCULO CUARTO.** Informar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre las determinaciones adoptadas en la presente Resolución, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

07 SEP 2009

  
MARIA CAMILA URIBE SÁNCHEZ

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

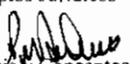
Proyectó: Claudia Lorena López Martínez   
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: William Fernando Camargo Triana   
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Ernesto Jorge Clavijo   
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisión Jurídica: Beatriz Helena Prada Vargas   
Subsecretaria Jurídica

Jairo Revelo Molina   
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Paola Andrea Osso Andrade   
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1721 07 SEP 2009

**Por la cual se define la zona de reserva vial de la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94.**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el literal n) del artículo 4º del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Sistema de Movilidad tiene como uno de sus componentes el Subsistema Vial, conformado, entre otras, por la Malla Vial Arterial Principal y Complementaria, y se encuentra dentro de los Sistemas Generales que integran la Estructura Funcional y de Servicios, de conformidad con los artículos 18, 161, 164 y 165 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que según el artículo 170 del Decreto Distrital 190 de 2004, las intersecciones entre vías de la malla vial arterial, identificadas como de tipo V-0, V-1, V-2 y V-3, se resolverán con base en los siguientes análisis:

1. Evaluación de impactos urbanísticos.
2. Movilidad: Tráfico vehicular de bicicletas y peatonal y su conectividad.
3. Evaluación financiera.
4. Evaluación de impactos ambientales por ruido, vibraciones y contaminación del aire.

Que en el sector del Distrito Capital en donde se localiza la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94, se presentan condiciones especiales de medio ambiente, desarrollo urbanístico y trazados viales existentes, por lo que es necesario adoptar trazados viales que den respuesta de manera eficiente, segura, técnica y económica a la situación existente, para mejorar la movilidad, la conectividad vial y la accesibilidad en la zona.

Que el Acuerdo 180 de 2005, "Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la Construcción de un Plan de Obras" dispuso que

*[Firma manuscrita]*  
1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1 7 2 1 07 SEP 2009

**Por la cual se define la zona de reserva vial de la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94.**

dentro de las obras del Sistema de Movilidad se encuentran definidos los tramos viales, las intersecciones vehiculares, los puentes peatonales y un conjunto de andenes pertenecientes a la malla vial de la ciudad.

Que el plan de obras de los Sistemas de Movilidad y Espacio Público a construir con cargo a la contribución de valorización por beneficio local, está conformado por 4 grupos de obras, contenidos en el anexo 2 del Acuerdo 180 de 2005, con un total de 137 obras, 121 pertenecientes al sistema de movilidad y 16 correspondientes a los parques del sistema de Espacio Público.

Que en desarrollo del Acuerdo 180 de 2005, Grupo A Zona A, proyecto código 104, se ejecutó el Contrato de Consultoría No. 037 de 2006, entre el Instituto de Desarrollo Urbano con el Consorcio SEI - SMA, y el Contrato de Interventoría No. 051 de 2006 entre el Instituto de Desarrollo Urbano y A.C.I. Proyectos S.A., en cuyo desarrollo, se elaboraron los estudios técnicos para definir el trazado de la zona de reserva de la intersección de la Avenida Laureano Gómez por Calle 94, de acuerdo al corredor vial definido en los planos del sistema de movilidad que hacen parte del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que dentro del citado contrato, el Consorcio SEI - SMA elaboró los estudios técnicos que definieron los criterios que debían ser considerados en la metodología de análisis multicriterio de los aspectos económico y financiero, social, diseño y seguridad vial, urbanismo, ambiental, tránsito y transporte, para definir el trazado de las zonas de reserva vial.

Que en la ejecución del mencionado contrato, se consideraron las condiciones topográficas, urbanísticas y ambientales de la zona, así como los desarrollos urbanos existentes, las normas de diseño del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el estado de la construcción, las condiciones de accesibilidad, el paisaje, la morfología urbana y predial, la infraestructura de servicios públicos, el tránsito vehicular y peatonal, con el fin de minimizar el impacto urbano sobre el entorno, el espacio público y los recursos naturales.

Que de conformidad con el Oficio SM-4780-08 del 30 de enero de 2008, la Secretaría de Movilidad emite concepto de aprobación para los proyectos de valorización Grupo A, Zona A,

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACION

RESOLUCIÓN No. 1 7 2 1

07 SEP 2009

**Por la cual se define la zona de reserva vial de la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94.**

dentro de los cuales esta el Proyecto 104, intersección vial de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94.

Que de acuerdo con el Oficio IDU-047242 DTD-315 del 9 de julio de 2009, el IDU remite Informe Ejecutivo según el cual la solución de la intersección de la avenida Laureano Gómez y Calle 94 vías tipo V-2 y V-4 de 40 y 22 metros de ancho respectivamente comprende una propuesta a desnivel, compuesta de una glorieta deprimida excéntrica, que maneja los flujos directos de la Calle 94 y los de los giros derechos e izquierdos de la intersección. De igual manera, para conectar la Avenida Laureano Gómez (AK9) con la Avenida 19 en el sentido sur – norte se plantea deprimir dos carriles independientes de la Avenida AK9 para conectarlos con la Avenida 19.

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004 regula las zonas de reserva vial, su objeto y los criterios para definir las secciones viales.

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente.

Que el artículo 445 del citado Decreto señala que las zonas de reserva para la imposición de futuras afectaciones *“son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que la determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación, y enviará copia de dichos actos a la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

1721

07 SEP 2009

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

**Por la cual se define la zona de reserva vial de la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94.**

Unidad Administrativa Especial de Catastro, correspondiéndole a dicha Secretaría, el levantamiento y modificación de las citadas zonas.

Que mediante el oficio 2-2009-15086 del 4 de mayo de 2009, la Secretaría Distrital de Planeación determinó la viabilidad de adoptar la zona de reserva vial en la etapa de factibilidad del proyecto valorización Intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94, identificado con el código 104 correspondiente al grupo A de la zona A.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Definir el trazado y la zona de reserva vial de la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94 del sistema vial arterial, de acuerdo a lo definido en el contrato de Consultoría No. 037 de 2006 y su Plano anexo a escala 1:1000 correspondiente al diseño de línea de reserva vial del proyecto, el cual hace parte integral de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Prever las áreas de control ambiental, a lado y lado de la zona de reserva vial, en las dimensiones y condiciones previstas en el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004 o en las normas que lo modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar a la Subsecretaría de Planeación Territorial, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar el trazado definido en el artículo primero de la presente Resolución en la plancha J2 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y en los planos urbanísticos y topográficos aprobados, de los predios respecto de los cuales se definen el trazado y las zonas de reserva a que se refiere la presente Resolución.

4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACION

RESOLUCIÓN No. 1721

07 SEP 2009

**Por la cual se define la zona de reserva vial de la intersección de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94.**

**ARTÍCULO CUARTO.** Informar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre las determinaciones adoptadas en la presente Resolución, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

07 SEP 2009

  
MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

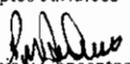
Proyectó: Claudia Lorena López Martínez   
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: William Fernando Camargo Triana   
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Ernesto Jorge Clavijo   
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisión Jurídica: Beatriz Helena Prada Vargas   
Subsecretaria Jurídica

Jairo Revelo Molina   
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Paola Andrea Osso Andrade   
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1 7 2 2 07 SEP 2009

**Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de los puentes peatonales de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) y la Avenida Centenario Costado Norte y Occidental en la ciudad de Bogotá D.C.**

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 4, literal n, del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que corresponde a la actual Secretaría Distrital de Planeación definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente.

Que el artículo 268 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que los puentes y enlaces peatonales hacen parte del espacio público y para su desarrollo se podrá utilizar el espacio aéreo o el subsuelo. Adicionalmente, establece que los tipos de enlaces pueden ser: 1. Entre inmuebles privados, 2. Entre inmuebles privados y elementos del espacio público, y 3. Entre bienes de uso público.

Que a su vez, el referido artículo determina que los tipos de enlaces serán autorizados por la actual Secretaría Distrital de Planeación, previo análisis de factibilidad técnica, impacto urbano y viabilidad del proyecto presentado por la entidad peticionaria.

Que de acuerdo con el artículo 2º del Decreto Distrital 279 de 2003, los puentes peatonales entre bienes de uso público podrán ser diseñados o construidos por las entidades Distritales competentes para la ejecución de la obra, o por las personas naturales o jurídicas titulares de la

1

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

07 SEP 2009

RESOLUCIÓN No. 1722

**Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de los puentes peatonales de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) y la Avenida Centenario Costado Norte y Occidental en la ciudad de Bogotá D.C.**

licencia de intervención y ocupación de espacio público que expida la actual Secretaría Distrital de Planeación. De igual manera, dispone que la citada Secretaría debe aprobar el diseño del puente y su implantación en el espacio público, cuando el puente peatonal es construido por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 279 de 2003 establece como prioridades en la construcción de puentes peatonales en vías de la malla vial arterial y local, las siguientes: las vías con altos índices de saturación debido a los volúmenes de tránsito en las que no existan cruces semaforizados; los desarrollos de alta concentración comercial; la presencia de edificios dotacionales y equipamiento urbano, dando preferencia a escuelas y hospitales; las vías con trazados sinuosos que generen poca visibilidad, en áreas de demanda de cruces peatonales; las vías con índices de accidentalidad; las vías con cambios de sentido de los flujos vehiculares; y las vías de alta velocidad.

Que el artículo 9° del Decreto Distrital 279 de 2003 radicó la competencia para autorizar la construcción de puentes peatonales en la actual Secretaría Distrital de Planeación, a partir del estudio de necesidad y factibilidad técnica, el cual se sustentará en la existencia de espacio público, de las zonas de reserva para tal fin y de predios privados abiertos al público, para su adecuada implantación y desarrollo; en la evaluación del impacto urbano y de la seguridad ciudadana de la construcción propuesta; y en la justificación con base en la necesidad de resolver flujos peatonales a través de altos volúmenes de tráfico vehicular y la coherencia de las obras propuestas con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan.

Que el Acuerdo Distrital 180 de 2005, "*Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la Construcción de un Plan de Obras*", incluyó dentro del Plan de Obras los puentes peatonales de la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Centenario costado Norte y Occidental (Códigos de Obra No. 314 y 315), que se encuentra igualmente incluido dentro del listado de obras del Sistema de Movilidad.

2  
B. J. P.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACION

RESOLUCIÓN No. 1 7 2 2 07 SEP 2009

**Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de los puentes peatonales de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) y la Avenida Centenario Costado Norte y Occidental en la ciudad de Bogotá D.C.**

Que los puentes peatonales que serán construidos son obras cuyo fin esencial es la protección de la vida y de la integridad física de los ciudadanos residentes y transeúntes de los sectores en los cuales se ubican, cuya asignación de cobro y recaudo se efectuó a finales de la vigencia 2007.

Que entre el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- y la firma A.C.I. Proyectos S.A., se celebró Contrato de Consultoría No. 272 de 2003, con el objeto de efectuar la actualización de los estudios y diseños de los Ciclopuentes y Rampas de las Ciclorutas en Bogotá D.C.

Que entre el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- y Johanna Díaz Arzayus, se suscribió el Contrato de Interventoría IDU-DTA-C-794 de 2003, con el objeto de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a los estudios y diseños de los Ciclopuentes y Rampas de las Ciclorutas, en Bogotá D.C.

Que mediante el oficio 2-2005-04457 del 21 de febrero de 2005, el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital determinó la viabilidad de la implantación de los Puentes objeto de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como zonas de reserva necesarias para la implantación del los puentes peatonales de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Centenario costado Norte y Occidental, de acuerdo con el Plano anexo a escala 1:750 del proyecto definitivo elaborado dentro del contrato de consultoría No. 272 de 2003, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1722 07 SEP 2009

**Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación de los puentes peatonales de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) y la Avenida Centenario Costado Norte y Occidental en la ciudad de Bogotá D.C.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subsecretaría de Planeación Territorial, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar en los Planos Urbanísticos y en las Planchas H26 y H36 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como en la Base de Datos Geográfica Corporativa, la zona de reserva vial que aparece en el Plano señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos del artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

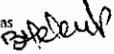
**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

07 SEP 2009

Dada en Bogotá D.C.,

  
**MARIA CAMILA URIBE SÁNCHEZ**  
Secretaria Distrital de Planeación

Proyectó	Claudia Lorena Lopez Martínez  Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisó	Ernesto Jorge Clavijo Sierra  Subsecretario de Planeación Territorial
Revisó	William Fernando Camargo Triana  Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión Jurídica	Beatriz Helena Prada Vargas  Subsecretaria Jurídica
	Jairo Andrés Revelo Molina  Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
	Hugo Andrés Ovalle Hernández  Profesional Especializado



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.**  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

**Solicitud de aplicación del artículo 3º del  
Decreto 555 de 2001**  
(Delimitación de zonas de cesión pública)

**F**

**21**

Resolución No. 2 2009-27192  
República 1-2009-38377 Folio 1  
Plan Maestro de Bogotá  
Distrito Especial de Bogotá  
Calle 9

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5  
Commutador 388 40 55 Ext. 164 Bogotá D.C.  
www.dapd.gov.co

Delimitación No. **0034** **12 AGO. 2009**

**A. Identificación del Solicitante**

Persona natural  Persona Jurídica de derecho privado  Persona Jurídica de Derecho Público  Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **CARLOS FERNANDO GONZALEZ MENA**

2. Entidad o empresa que representa: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

3. Dirección: **AVENIDA EL DORADO No. 66 - 63**

4. Correo electrónico: **www.sedbogota.edu.co** 5. Teléfono: **3241000 Ext. 3140** 6. Fax: **2229538**

7. Cargo: **DIRECTOR TECNICO 009-06 (DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS)**

8. Identificación: C.C. Nº **19'231.946** NIT  P.J  T.P  Nº **2520202383CND**

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

**B. Identificación del predio**

Dirección actual: **TV 86 A Nº 122-15** Dirección anterior:

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: **Desarrollo Ciudad Hunza** 2. Localidad: **Suba (11)**

3. Plano Urbanístico Nº: **S.569/4-00** 4. Resolución Nº: **No. 1188 del 20-09-1993 D.A.P.D.**

5. Uso: **ZONA VERDE 1** 6. Área de la zona de cesión: **4.662,36 M2**

7. Mojonés: **4-5-6-7-8-11-12-13-14-17-19-20-21-185-43A- 41A- 187-187A- 182A - 4**

8. Escritura Nº (excepto andenes): **-** 9. Matrícula inmobiliaria Nº: **-**

10. Acta Nº: **Acta de Recibo No. 1371 del 11-05-2001** 11. Manzana Catastral Nº: **00923523**

12. Antecedentes:

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o de quien haga sus veces, informando de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Prueba de existencia del equipamiento con anterioridad a julio 28 de 2000 (fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000, recopilado en el Decreto 190 de 2004).

15. Verificación de que el equipamiento no se encuentra dentro del sistema de áreas protegidas, zonas de ronda o manejo y preservación ambiental, suelos de protección, zonas de amenaza y riesgo alto y/o zonas de reserva para futuras afectaciones viales o de servicios públicos.

16. Estado del dotacional previsto en el Plan Maestro correspondiente.

17. Obra Nueva o construcción existente

*JZ*

**C. Propuesta de delimitación**

1. Copia del plano urbanístico aprobado de la urbanización/Desarrollo/Barrio donde se señale el estado actual de la totalidad de las zonas de cesión (construcciones existentes), especificando su área de ocupación, juegos infantiles y zonas deportivas, debidamente relacionadas en un cuadro.
2. Plano de localización del equipamiento comunal en su estado actual y propuesto, indicando su área de ocupación (área construida en primer piso), su área total construida (área construida en primer piso más área construida pisos restantes en caso de existir). Escala 1:200 o 1:100.
3. Propuesta de delimitación de la zona destinada a equipamiento comunal (0.5), la cual puede realizarse sobre el plano mencionado en el punto anterior, debidamente acotada y armojonada consecuentemente con el plano urbanístico. (Adjuntar adicionalmente la propuesta en medio digital)
4. Registro fotográfico de la totalidad de las zonas de cesión de la urbanización /Desarrollo/Barrio, donde al respaldo se señale la zona respectiva.
5. En caso de que existan otros equipamientos comunales en la zona a delimitar o en otras zonas de la urbanización/Desarrollo/Barrio y se incluya su delimitación dentro de la propuesta, Oficio de la (s) entidad (es) relacionada (s) que avale (n) la propuesta de delimitación.

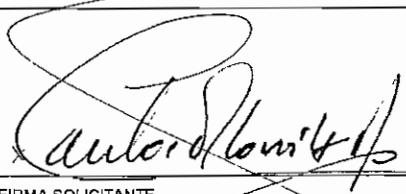
**D. Cuadro de áreas del proyecto**

ESTADO ACTUAL (Datos de la totalidad de zonas de cesión / zona a delimitar)	PROPUESTA (Datos de la zona a delimitar)
Área total de zonas de cesión urb/barr/des <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/> M2	Área a ocupar (incluyendo existente) <input type="text" value="0"/> M2
Área total ocupada de zonas de cesión <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> M2	Área a delimitar para zona escolar <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="1"/> M2
Índice de ocupación de zonas de cesión (tomando como base 3.043,43M2 (área equivalente al 40% del total de las zonas de cesión)) <input type="text" value="0"/> %	Área a delimitar para zona verde <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="9"/> M2
Área de zona de cesión a delimitar <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="6"/> M2	Área ocupada actualmente por vía Peatonal CL 128B BIS (Ant. CL 122 BIS) <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="6"/> M2
Área total ocupada de zona de cesión a delimitar <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="0"/> M2	Área total a delimitar <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="6"/> M2
	Índice de ocupación de zona de cesión <input type="text" value="0"/> %
	Índice de construcción de zona de cesión <input type="text" value="0"/> %

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**E. Responsabilidad**

Oeclaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la Veracidad de la Información contenida en este formulario (hojas 1-2) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que la propuesta presentada cumple todas las normas que regulan la materia y que respeta la destinación del bien objeto de la aplicación del artículo 3º del Decreto 555 de 2001.

  
 FIRMA SOLICITANTE yand.

**Solicitud de aplicación del artículo 3° del  
Decreto 555 de 2001  
(Delimitación de zonas de cesión pública)  
HOJA PARA USO EXCLUSIVO DEL DAPD**

0034 12 AGO. 2009

**F  
21**



Urbanización/Barrio/Desarrollo CIUDAD HUNZA  
Zona de cesión a delimitar: ZONA VERDE 1  
MOJONES: (4-5-6-7-8-11-12-13-14-17-19-20-21-185-43A- 41A- 187-187A- 182A - 4)

ÁREA  
**3.662,36 M<sup>2</sup>**

AREA A DELIMITAR PARA ZONA ESCOLAR: (182B-182A-4-5-7-8-11-12-13-14-17-19-20-21-182E-182D-182C-182B) 2.325,71 M<sup>2</sup>  
AREA A DELIMITAR PARA ZONA VERDE: (43A- 187B- 187A- 182B-182C-182D-182E-43A) 2.167,79 M<sup>2</sup>

AREA DE LA ZONA VERDE 1 OCUPADA ACTUALMENTE POR VIA PEATONAL COLINDANTE  
CL 122 BIS (ACTUAL CL 128B BIS) : (41A-187-187B-43A-41A) 168,86 M<sup>2</sup>

AREA MAXIMA A OCUPAR PARA COLEGIO 0,65: 1,511.71 M<sup>2</sup>  
INCICE MAXIMO DE CONSTRUCCION: 2.5

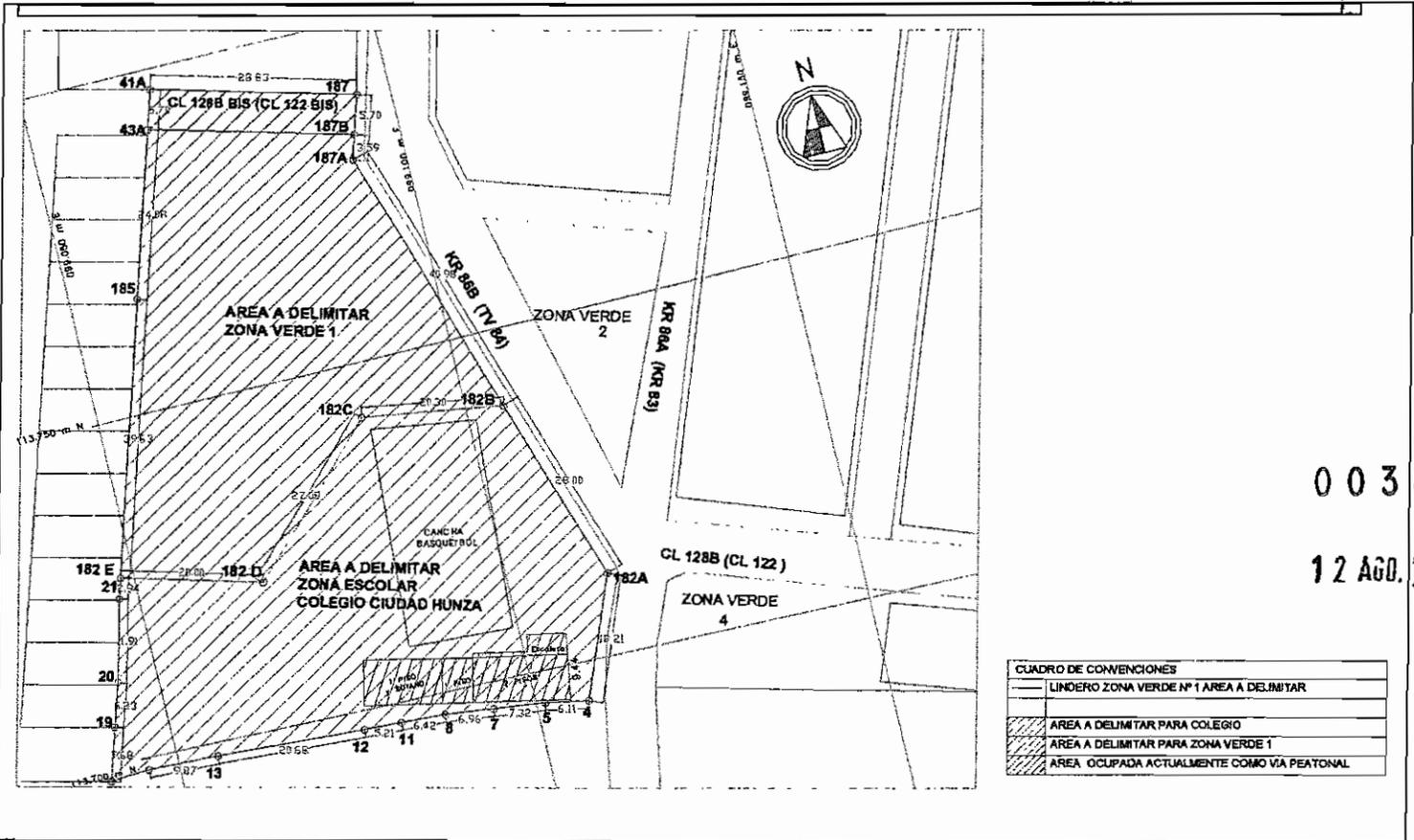
Nombre de Profesional Responsable

*JAVIER MENDOZA G. Jarama*

Vo.Bo. Dirección del Taller del Espacio Público

Vo.Bo. Subsecretario de Planeación Territorial

*[Handwritten signature]*



0034

12 AGO. 2009

**NOTAS DE LA DELIMITACIÓN:**

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- En caso de aprobarse la solicitud de aplicación del artículo 3° del Decreto 555 de 2001, la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital incorporará la delimitación sobre el predio señalado en el literal B del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- Cuando en las respectivas resoluciones urbanísticas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital se haya autorizado se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico, en las zonas de cesión gratuita destinadas para tal fin, no se requerirá licencia de intervención y ocupación ya se encuentren autorizados en el acto administrativo correspondiente.
- Contra la presente licencia procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

UBP: [Illegible text]

*[Handwritten mark]*

F. Aprobación S.D.P.	1-2009-28277	Delimitar	X	Negar delimitación
----------------------	--------------	-----------	---	--------------------

Observaciones:

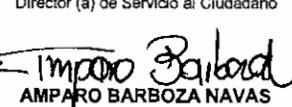
Se aprueba la delimitación en la Zona Verde No.1 del plano S569/4-00, a escala 1:500, correspondiente al Desarrollo Ciudad Hunza de la Localidad de Suba, en donde se localiza el Colegio Distrital Ciudad Hunza, con nomenclatura urbana Transversal 86 A No.122-15 y se ordena su incorporación al plano urbanístico del desarrollo. Hacen parte de la presente delimitación los siguientes documentos: Solicitud de delimitación con radicado No.1-2009-28277 de Julio 2 de 2009, Certificación de bien de uso público No.200-SRI expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Certificado de prueba de existencia del equipamiento Colegio Distrital Hunza – Sede Ciudad Hunza C.P.F.1103, de Noviembre 5 de 2008, expedido por Dr. Abel Rodríguez Céspedes, Secretario de Educación Distrital, Veintidós (22) registros fotográficos de la Zona Verde No.1, 2, 3, 4, 5 y 6, Certificaciones de las empresas de servicios públicos domiciliarios: Codensa No.00890545 de Diciembre 10 de 2008, ETB No.GARA-3684-0141-83 de Diciembre 16 de 2008, Acueducto No.30501-2009-0546/S-2009-162558 de Junio 9 de 2009, Informe del predio el cual se encuentra en zona de riesgo por remoción en masa categoría media, y no se encuentra en zona de riesgo por inundación, Informe del predio en que no se encuentra en área de reserva vial, Acta de toma de Aprehensión No.1371 de Mayo 11 de 2001 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Boletín de Nomenclatura, Decreto No.001 de Enero 1 de 2008 de nombramiento del Secretario de Educación Distrital, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Dr. Abel Rodríguez Céspedes – Secretario de Educación Distrital, Acta de posesión No.003 de enero 1 de 2008, Resolución No.4139 de Octubre 27 de 2008 de incorporación y reubicación en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Distrital, Acta de posesión No.040 de Octubre 28 de 2008 del Ingeniero Carlos Fernando González Mena como Director Técnico 009-06 de la Secretaría de Educación Distrital, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Carlos Fernando González Mena, Fotocopia de la Matrícula Profesional del Ingeniero Carlos Fernando González Mena, Un (1) CD (medio magnético), Un plano urbanístico S569/4-00, Un (1) plano de levantamiento del estado actual con cuadro de áreas, Un (1) plano de propuesta de delimitación de la zona verde No.1 del plano S569/4-00. Todo el expediente en Cuarenta y Un (41) folios, Tres (3) planos y un Disco Compacto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los

12 AGO. 2009

  
**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA (E)**  
 SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

Director (a) del Taller del Espacio público  LILIANA RICARDO BETANCOURT	Director (a) de Servicio al Ciudadano  AMPARO BARBOZA NAVAS	Arquitecto de la Dirección de Servicio al Ciudadano  JAVIER MENDOZA GÓMEZ	Abogado Subsecretaría Planeación Territorial  NELLY VARGAS CONTRERA
--	--	---	--

NOTAS DE LA DELIMITACIÓN:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. En caso de aprobarse la solicitud de aplicación del artículo 3º del Decreto 555 de 2001, la Dirección de Información Cartográfica y Estadística de la Secretaría de Distrital de Planeación incorporará la delimitación sobre el predio señalado en el literal B del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
3. Cuando en las respectivas resoluciones urbanísticas por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico, en las zonas de cesión gratuita destinadas para tal fin, no se requerirá licencia de intervención y ocupación ya se encuentren autorizados en el acto administrativo correspondiente.
4. Contra la presente licencia procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial, y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.
5. La presente Licencia tiene vigencia a partir de la fecha en que la misma quede en firme.

52

**ANEXO ÚNICO**

**CONCEPTO TÉCNICO - SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO**

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

OTORGAR	X	DELIMITACION DE ZONA DE CESIÓN PÚBLICA	0034 12 AGO. 2009
NEGAR		A:CARLOS FERNANDO GONZALEZ MENA Director Técnico de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación Distrital	C.C. 19.231.946

LOCALIZACIÓN	...Transversal 86 A No.122-15 de la Localidad de Suba
--------------	---

DESTINACION	...Zona Verde No.1, Mojonos: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 185, 43 A, 41 A, 187, 187 A, 182 A, 4.
URB/BARRIO/DLLO	...Desarrollo Ciudad Hunza de la Localidad de Suba
PLANO URBANISTICO	...S569/4-00 a escala 1:500
EXTENSIÓN (m2)	...4.662,36,00 M2

De acuerdo con las especificaciones de la propuesta de delimitación contenidas en los planos:

PLANO N°	2 de 2 a escala 1:400
----------	-----------------------

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Formato F-21, radicado en el DAPD con número de referencia:	1-2009-28277....
Plano propuesta de delimitación	2 de 2 a escala 1:400
Acta de entrega suscrita entre el DADEP y Secretaría de Educación	200-SRI del DADEP – Código Plantas Físicas: 1103
Certificado de existencia expedido por la Secretaría de Educación	Noviembre 5 de 2008
Registro fotográfico	22 fotografías
Cuadro de Áreas	Cuadro explicativo de áreas - anexo

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI X	NO	200 SRI – DADEP	Sin fecha
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X	No se requiere	
Concepto DAPD (Afectaciones viales)	SI X	NO	Impreso – SDP	Julio 8 de 2009
Concepto de remoción de masas	SI X	NO	Impreso – SDP	Julio 8 de 2006
Otros equipamientos (salón comunal, iglesia, cai, etc)	SI	NO X	No se requiere	

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI	NO X		
Concepto CODENSA	SI X	NO	00890545	Diciembre 10 de 2008
Concepto Acueducto	SI X	NO	30501-2009-0546/S-2009-162558	Junio-9 de 2009
Concepto ETB	SI X	NO	GARA-3684-014183	Diciembre 16 de 2008

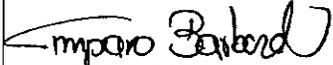
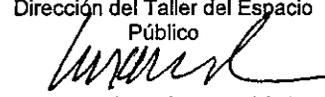
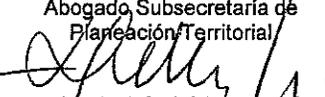
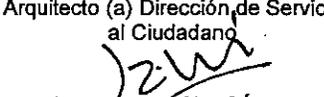
**OBSERVACIONES**

Se aprueba la delimitación en la Zona Verde No.1 del plano S569/4-00, a escala 1:500, correspondiente al Desarrollo Ciudad Hunza de la Localidad de Suba, en donde se localiza el Colegio Distrital Ciudad Hunza, con nomenclatura urbana Transversal 86 A No.122-15 y se ordena su incorporación al plano urbanístico del desarrollo. Hacen parte de la presente delimitación los siguientes documentos: Solicitud de delimitación con radicado No.1-2009-28277 de Julio 2 de 2009, Certificación de bien de uso público No.200-SRI expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Certificado de prueba de existencia del equipamiento Colegio Distrital Hunza – Sede Ciudad Hunza C.P.F.1103, de Noviembre 5 de 2008, expedido por Dr. Abel Rodríguez Céspedes, Secretario de Educación Distrital, Veintidós (22) registros fotográficos de la Zona Verde No.1, 2, 3, 4, 5 y 6, Certificaciones de las empresas de servicios públicos domiciliarios: Codensa No.00890545 de Diciembre 10 de 2008, ETB No.GARA-3684-0141-83 de Diciembre 16 de 2008, Acueducto No.30501-2009-0546/S-2009-162558 de Junio 9 de 2009, Informe del predio el cual se encuentra en zona de riesgo por remoción en masa categoría media, y no se encuentra en zona de

121

riesgo por inundación, Informe del predio en que no se encuentra en área de reserva vial, Acta de toma de Aprehensión No.1371 de Mayo 11 de 2001 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Boletín de Nomenclatura, Decreto No.001 de Enero 1 de 2008 de nombramiento del Secretario de Educación Distrital, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Dr. Abel Rodríguez Céspedes – Secretario de Educación Distrital, Acta de posesión No.003 de enero 1 de 2008, Resolución No.4139 de Octubre 27 de 2008 de incorporación y reubicación en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Distrital, Acta de posesión No.040 de Octubre 28 de 2008 del Ingeniero Carlos Fernando González Mena como Director Técnico 009-06 de la Secretaría de Educación Distrital, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Carlos Fernando González Mena, Fotocopia de la Matricula Profesional del Ingeniero Carlos Fernando González Mena, Un (1) CD (medio magnético), Un plano urbanístico S569/4-00, Un (1) plano de levantamiento del estado actual con cuadro de áreas, Un (1) plano de propuesta de delimitación de la zona verde No.1 del plano S569/4-00. Todo el expediente en Cuarenta y Un (41) folios, Tres (3) planos y un Disco Compacto.

**REVISIÓN Y Vo. Bo.**

<p>Dirección de Servicio al Ciudadano</p>  <p>AMPARO BARBOZA NAVAS</p>	<p>Dirección del Taller del Espacio Público</p>  <p>LILIANA RICARDO BETANCOURT</p>	<p>Abogado, Subsecretaría de Planeación Territorial</p>  <p>NELLY VARGAS CONTRERAS</p>	<p>Arquitecto (a) Dirección de Servicio al Ciudadano</p>  <p>JAVIER MENDOZA GÓMEZ</p>
--	---	--	--

0034

12 AGO. 2009

0035

12 AGO. 2009



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

Solicitud de aplicación del artículo 3º del  
Decreto 555 de 2001  
(Delimitación de zonas de cesión pública)

Secretaría Distrital de Planeación - BPS  
CALLE 100 No. 100-100

Al Reg. de Planes Urbanísticos No. 27193  
Bogotá, D.C. 12-08-2009  
Plan Maestro Bogotá - Anexo C  
Dirección de Planeación Urbanística  
Nº de Expediente

F  
21

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5  
Computador 368 40 55-Ext. 184 Bogotá D.C  
www.dapd.gov.co

Delimitación No. 0035 12 AGO. 2009

A. Identificación del Solicitante	Persona natural <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica de derecho privado <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica de Derecho Público <input type="checkbox"/>	Abogado apoderado <input type="checkbox"/>
1. Nombres y apellidos	CARLOS FERNANDO GONZALEZ MENA			
2. Entidad o empresa que representa	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL			
3. Dirección	AVENIDA EL DORADO No. 66 - 63			
4. Correo electrónico	www.sedbogota.edu.co	5. Teléfono	3241000 Ext. 3140	6. Fax
7. Cargo	DIRECTOR TECNICO 009-06 (DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS)			
8. Identificación	C.C. Nº 19'231.946	NIT <input type="checkbox"/>	P.J <input type="checkbox"/>	T.P <input checked="" type="checkbox"/>
9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.				<input checked="" type="checkbox"/>

B. Identificación del predio	Dirección actual	Dirección anterior
	CL 70A Sur Nº 90-65	
1. Barrio / Urbanización / Desarrollo	Desarrollo Palestina I	2. Localidad
		Bosa (7)
3. Plano Urbanístico Nº	B.292/4-00	4. Resolución Nº
		No. 1126 del 18-12-1996 D.A.P.D.
5. Uso	ZONA VERDE 1	6. Área de la zona de cesión
		5.934,00 M2
7. Mojonés	O-P-Q-R-O	
8. Escritura Nº (excepto andenes)		
9. Matrícula Inmobiliaria Nº		
10. Acta Nº	Acta de Toma de Posesión No.307 del 02-06-2000	11. Manzana Catastral Nº
		004528 24
12. Antecedentes		
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o de quien haga sus veces, informando de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).	<input checked="" type="checkbox"/>	
14. Prueba de existencia del equipamiento con anterioridad a julio 28 de 2000 (fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000, recopilado en el Decreto 190 de 2004).	<input checked="" type="checkbox"/>	
15. Verificación de que el equipamiento no se encuentra dentro del sistema de áreas protegidas, zonas de ronda o manejo y preservación ambiental, suelos de protección, zonas de amenaza y riesgo alto y/o zonas de reserva para futuras afectaciones viales o de servicios públicos.	<input checked="" type="checkbox"/>	
16. Estado del dotacional previsto en el Plan Maestro correspondiente.	<input type="checkbox"/>	
17. Obra Nueva o construcción existente	<input checked="" type="checkbox"/>	

21

**C. Propuesta de delimitación**

1. Copia del plano urbanístico aprobado de la urbanización/Desarrollo/Barrio donde se señale el estado actual de la totalidad de las zonas de cesión (construcciones existentes), especificando su área de ocupación, juegos infantiles y zonas deportivas, debidamente relacionadas en un cuadro.
2. Plano de localización del equipamiento comunal en su estado actual y propuesto, indicando su área de ocupación (área construida en primer piso), su área total construida (área construida en primer piso más área construida pisos restantes en caso de existir). Escala 1:200 o 1:100.
3. Propuesta de delimitación de la zona destinada a equipamiento comunal (0.5), la cual puede realizarse sobre el plano mencionado en el punto anterior, debidamente acotada y amojonada consecuentemente con el plano urbanístico. (Adjuntar adicionalmente la propuesta en medio digital)
4. Registro fotográfico de la totalidad de las zonas de cesión de la urbanización /Desarrollo/Barrio, donde al respaldo se señale la zona respectiva.
5. En caso de que existan otros equipamientos comunales en la zona a delimitar o en otras zonas de la urbanización/Desarrollo/Barrio y se incluya su delimitación dentro de la propuesta, Oficio de la (s) entidad (es) relacionada (s) que avale (n) la propuesta de delimitación.

**D. Cuadro de áreas del proyecto**

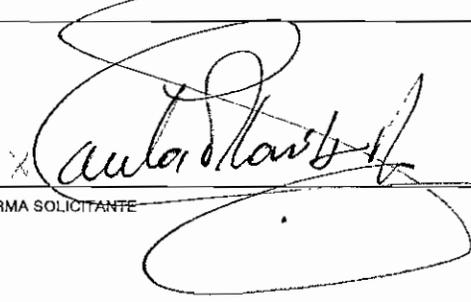
ESTADO ACTUAL (Datos de la totalidad de zonas de cesión / zona a delimitar)	PROPUESTA (Datos de la zona a delimitar)
Área total de zonas de cesión (verdes y comunales) urb/barr/des <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> M2	Área a ocupar (incluyendo existente) <input type="text" value=""/> M2
Área total ocupada de zonas de cesión <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> M2	Área a delimitar para zona escolar (Equipamiento existente) <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> M2
Índice de ocupación de zonas de cesión (tomando como base 11654,44 M2 (área equivalente al 40% del total de las zonas de cesión) <input type="text" value=""/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/> %	Área a delimitar para Unidad Básica de Atención (UBA) Palestina (Equipamiento Existente) <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> M2
Área de zona de cesión a delimitar <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> M2	Área total a delimitar <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> M2
Área total ocupada de zona de cesión <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> M2	Índice de ocupación de zona de cesión <input type="text" value=""/> %
	Índice de construcción de zona de cesión <input type="text" value=""/> %

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**E. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-2) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que la propuesta presentada cumple todas las normas que regulan la materia y que respeta la destinación del bien objeto de la aplicación del artículo 3º del Decreto 555 de 2001.

FIRMA SOLICITANTE



**Decreto 555 de 2001**

**(Delimitación de zonas de cesión pública)  
HOJA PARA USO EXCLUSIVO DEL DAPD**

**F  
21**



Urbanización/Barrio/Desarrollo PALESTINA I  
Zona de cesión a delimitar: ZONA VERDE 1  
MOJONES: (O-P-Q-R-O)

0035 12 AGo. 2009

ÁREA  
**5.934,00 M<sup>2</sup>**

ÁREA A DELIMITAR PARA ZONA ESCOLAR: (M7-P-Q-R-M1-M2-M3-M4-M5-M6-M7) 5.591,50 M<sup>2</sup>  
ÁREA A DELIMITAR PARA UNIDAD BASICA DE ATENCION UBA PALESTINA: (O-M7-M6-M5-M4-M3-M2-M1-O) 342,50 M<sup>2</sup>  
ÁREA MAXIMA A OCUPAR PARA COLEGIO: 0,65%: 3.634,47 M<sup>2</sup>  
INCICE MAXIMO DE CONSTRUCCION: 2.5

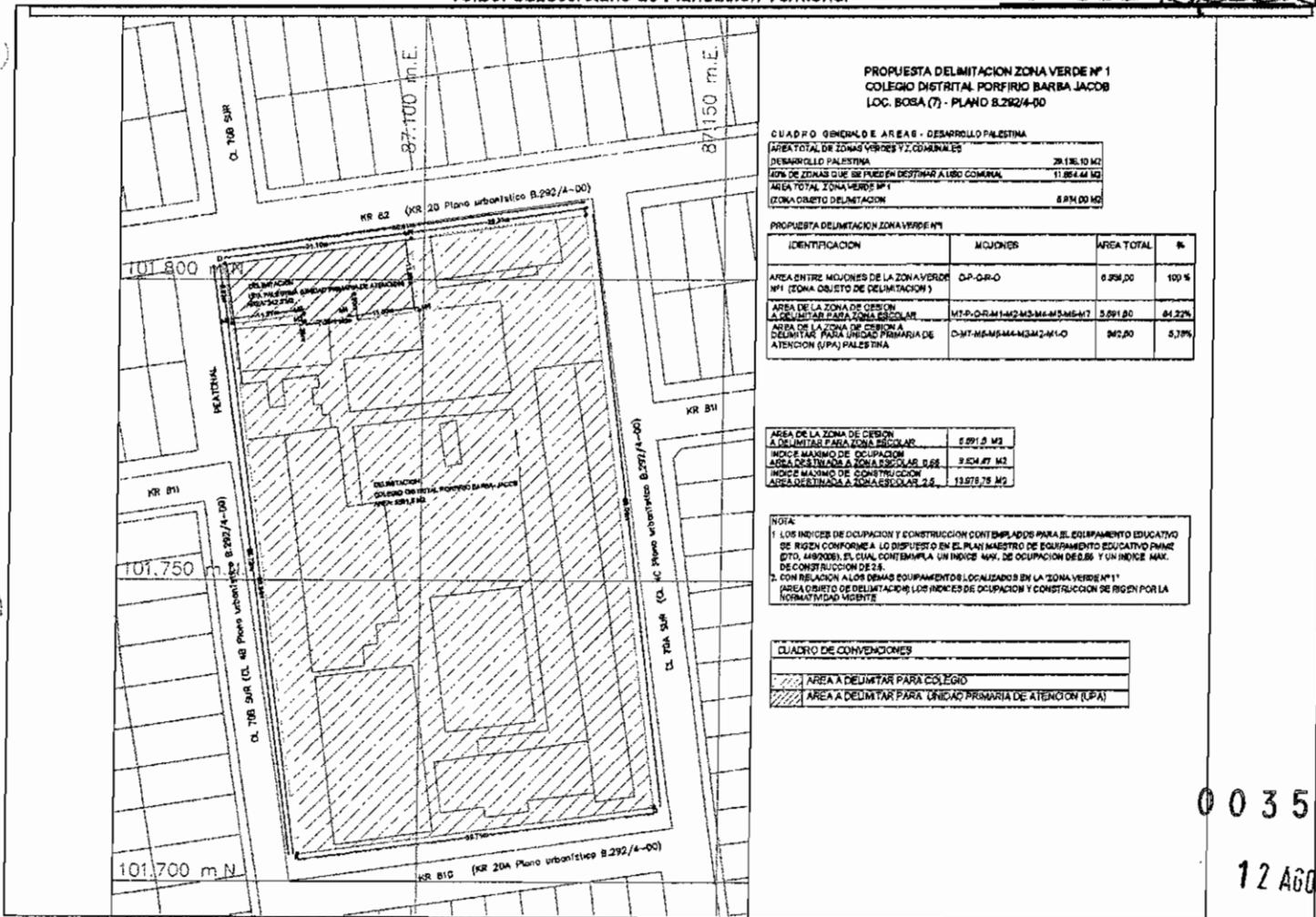
Nombre de Profesional Responsable

*Jimi*  
**JAVIER MENDOZA GÓMEZ**

Vo.Bo. Dirección del Taller del Espacio Público

*[Signature]*

Vo.Bo. Subsecretario de Planeación Territorial



0035  
12 AGo. 2009

- NOTAS DE LA DELIMITACIÓN:**
- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
  - En caso de aprobarse la solicitud de aplicación del artículo 3° del Decreto 555 de 2001, la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital incorporará la delimitación sobre el predio señalado en el literal B del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
  - Cuando en las respectivas resoluciones urbanísticas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital se haya autorizado se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico, en las zonas de cesión gratuita destinadas para tal fin, no se requerirá licencia de intervención y ocupación ya se encuentren autorizados en el acto administrativo correspondiente.
  - Contra la presente licencia procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.
  - La presente Licencia tiene vigencia a partir de la fecha en que la misma quede en firme.

*[Signature]*

F. Aprobación S.D.P.	1-2009-28279	Delimitar	X	Negar delimitación
----------------------	--------------	-----------	---	--------------------

## Observaciones:

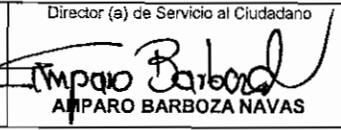
Se aprueba la delimitación en la Zona Verde de la Manzana A-24 del plano B292/4-00, a escala 1:1000, correspondiente al Desarrollo Palestina, Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa, en donde se localiza el Colegio Distrital Porfirio Barba Jacob y la Unidad Primaria de Atención – UPA Palestina, con nomenclatura urbana Calle 70 A Sur NO.90-65 y/o Calle 70 A Sur No.81 G-13 y se ordena su incorporación al plano urbanístico del desarrollo. Hacen parte de la presente delimitación los siguientes documentos: Solicitud de delimitación con radicado No.1-2009-28270 de Julio 2 de 2009, Certificación de bien de uso público No.200-SRI expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Certificado de prueba de existencia del equipamiento Colegio Distrital Porfirio Barba Jacob, de Junio 25 de 2009, expedido por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación Distrital, Veintitrés (23) registros fotográficos de la Zona Verde No.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Aval de aprobación de la delimitación y el área de 342,50 M2 correspondiente a la UPA Palestina, expedida por la Secretaría Distrital de Salud con radicado No.E-2009-114933 de Junio 19 de 2009, Certificaciones de las empresas de servicios públicos domiciliarios: Codensa No.00937695 de Febrero 18 de 2009, ETB No.002174 de Febrero 27 de 2009, Acueducto No.30501-2009-0544/S-2009-162507 de Junio 9 de 2009, Informe del predio el cual no se encuentra en zona de riesgo por inundación, y no se encuentra en zona de riesgo por remoción en masa, Informe del predio en que no se encuentra en área de reserva vial, Acta de toma de posesión No.307 de Junio 2 de 2000 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Boletín de Nomenclatura, Decreto No.001 de Enero 1 de 2008 de nombramiento del Secretario de Educación Distrital, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Dr. Abel Rodríguez Céspedes – Secretario de Educación Distrital, Acta de posesión No.003 de enero 1 de 2008, Resolución No.4139 de Octubre 27 de 2008 de incorporación y reubicación en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Distrital, Acta de posesión No.040 de Octubre 28 de 2008 del Ingeniero Carlos Fernando González Mena como Director Técnico 009-06 de la Secretaría de Educación Distrital, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Carlos Fernando González Mena, Fotocopia de la Matricula Profesional del Ingeniero Carlos Fernando González Mena, Un (1) CD (medio magnético), Un plano urbanístico B292/4-00, Un (1) plano de levantamiento del estado actual con cuadro de áreas, Un (1) plano de propuesta de delimitación de la zona verde de la manzana A-24 del plano B292/4-00. Todo el expediente en Treinta y Ocho (38) folios, Cuatro (4) planos y un Disco Compacto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los

12 AGO. 2009

  
WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA (E)  
SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

Director (a) del Taller del Espacio público  LILIANA RICARDO BETANCOURT	Director (a) de Servicio al Ciudadano  AMPARO BARBOZA NAVAS	Arquitecto de la Dirección de Servicio al Ciudadano  JAVIER MENDOZA GÓMEZ	Abogado Subsecretaría Planeación Territorial  NELLY VARGAS CONTRERA
---	--	---	--

## NOTAS DE LA DELIMITACIÓN:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. En caso de aprobarse la solicitud de aplicación del artículo 3º del Decreto 555 de 2001, la Dirección de Información Cartográfica y Estadística de la Secretaría de Distrital de Planeación incorporará la delimitación sobre el predio señalado en el literal B del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
3. Cuando en las respectivas resoluciones urbanísticas por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico, en las zonas de cesión gratuita destinadas para tal fin, no se requerirá licencia de intervención y ocupación ya se encuentren autorizados en el acto administrativo correspondiente.
4. Contra la presente licencia procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial, y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.
5. La presente Licencia tiene vigencia a partir de la fecha en que la misma quede en firme.



Departamento Administrativo  
**PLANEACION**  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

SOLICITUD DE DELIMITACION DE  
ZONAS DE CESIÓN PÚBLICA  
Artículo 3º del Decreto 555 de 2001

003512 AGO. 2009

**F**  
**21**

**ANEXO ÚNICO** | **CONCEPTO TÉCNICO - SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO**

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

OTORGAR	X	<b>DELIMITACION DE ZONA DE CESIÓN PÚBLICA</b>	
NEGAR		A:CARLOS FERNANDO GONZALEZ MENA Director Técnico de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación Distrital	C.C. 19.231.946

**LOCALIZACIÓN** | ...Calle 70 A Sur No.90-65 de la Localidad de Bosa

<b>DESTINACION</b>	...Zona Verde de la Manzana A-24 Mojones: O, P, Q, R, O
<b>URB/BARRIO/DLLO</b>	...Desarrollo Palestina, Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa
<b>PLANO URBANISTICO</b>	...B292/4-00 a escala 1:1000
<b>EXTENSIÓN (m2)</b>	...5.934,00 M2

De acuerdo con las especificaciones de la propuesta de delimitación contenidas en los planos:

**PLANO N°** | 2 de 2 a escala 1:75

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Formato F-21, radicado en el DAPD con número de referencia:	1-2009-28279....
Plano propuesta de delimitación	2 de 2 a escala 1:75
Acta de entrega suscrita entre el DADEP y Secretaría de Educación	200-SRI del DADEP – Código Plantas Físicas: 727
Certificado de existencia expedido por la Secretaría de Educación	Junio 25 de 2009
Registro fotográfico	23 fotografías
Cuadro de Áreas	Cuadro explicativo de áreas - anexo

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI X	NO	200 SRI – DADEP	Sin fecha
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X	No se requiere	
Concepto DAPD (Afectaciones viales)	SI X	NO	Impreso - SDP	Julio 8 de 2009
Concepto de remoción de masas	SI X	NO	Impreso - SDP	Julio 8 de 2006
Otros equipamientos (salón comunal, iglesia, cai, etc)	SI X	NO	UPA – E-2009-114933	Junio 19 de 2009

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI	NO X		
Concepto CODENSA	SI X	NO	00937695	Febrero 18 de 2009
Concepto Acueducto	SI X	NO	30501-2009-0544/S-2009-162507	Junio-9 de 2009
Concepto ETB	SI X	NO	002174	Febrero 27 de 2009

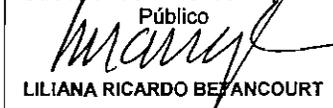
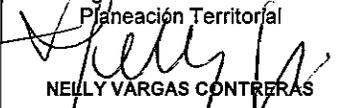
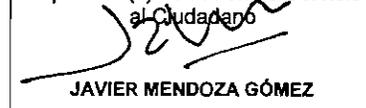
**OBSERVACIONES**

Se aprueba la delimitación en la Zona Verde de la Manzana A-24 del plano B292/4-00, a escala 1:1000, correspondiente al Desarrollo Palestina, Barrio La Palestina I Sector de la Localidad de Bosa, en donde se localiza el Colegio Distrital Porfirio Barba Jacob y la Unidad Primaria de Atención – UPA Palestina, con nomenclatura urbana Calle 70 A Sur NO.90-65 y/o Calle 70 A Sur No.81 G-13 y se ordena su incorporación al plano urbanístico del desarrollo. Hacen parte de la presente delimitación los siguientes documentos: Solicitud de delimitación con radicado No.1-2009-28270 de Julio 2 de 2009, Certificación de bien de uso público No.200-SRI expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Certificado de prueba de existencia del equipamiento Colegio Distrital Porfirio Barba Jacob, de Junio 25 de 2009, expedido por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación Distrital, Veintitrés (23) registros fotográficos de la Zona Verde No.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Aval de aprobación de la delimitación y el área de 342,50 M2 correspondiente a la UPA Palestina, expedida por la Secretaría Distrital de Salud con radicado No.E-2009-114933 de Junio 19 de 2009, Certificaciones de las empresas de servicios públicos domiciliarios: Codensa No.00937695 de Febrero 18 de 2009,

- Y'

ETB No.002174 de Febrero 27 de 2009, Acueducto No.30501-2009-0544/S-2009-162507 de Junio 9 de 2009, Informe del predio el cual no se encuentra en zona de riesgo por inundación, y no se encuentra en zona de riesgo por remoción en masa, Informe del predio en que no se encuentra en área de reserva vial, Acta de toma de posesión No.307 de Junio 2 de 2000 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Boletín de Nomenclatura, Decreto No.001 de Enero 1 de 2008 de nombramiento del Secretario de Educación Distrital, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Dr. Abel Rodríguez Céspedes – Secretario de Educación Distrital, Acta de posesión No.003 de enero 1 de 2008, Resolución No.4139 de Octubre 27 de 2008 de incorporación y reubicación en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Distrital, Acta de posesión No.040 de Octubre 28 de 2008 del Ingeniero Carlos Fernando González Mena como Director Técnico 009-06 de la Secretaría de Educación Distrital, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Carlos Fernando González Mena, Fotocopia de la Matricula Profesional del Ingeniero Carlos Fernando González Mena, Un (1) CD (medio magnético), Un plano urbanístico B292/4-00, Un (1) plano de levantamiento del estado actual con cuadro de áreas, Un (1) plano de propuesta de delimitación de la zona verde de la manzana A-24 del plano B292/4-00. Todo el expediente en Treinta y Ocho (38) folios, Cuatro (4) planos y un Disco Compacto.

**REVISIÓN Y Vo. Bo.**

<p>Dirección de Servicio al Ciudadano</p>  <p>AMPARO BARBOZA NAVAS</p>	<p>Dirección del Taller del Espacio Público</p>  <p>LILIANA RICARDO BEANCOURT</p>	<p>Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial</p>  <p>NELLY VARGAS CONTRERAS</p>	<p>Arquitecto (a) Dirección de Servicio al Ciudadano</p>  <p>JAVIER MENDOZA GÓMEZ</p>
--	--	---	--

0035      12 AGO. 2009

JZ



**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**  
M-FO-020  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

Secretaría Distrital Planeación- Edp  
26/05/2009 03:41:33 F

Al Responder Cite 1-2009-22546  
Referencia Folios 3 Anexos 1 Carp  
Trámite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espaci

Destino Dirección Servicio al Ciudadano  
Con Copia a

Licencia No. **0036** 19 AGO 2009

**A. Identificación del Solicitante**

Persona natural

Persona Jurídica de derecho privado

Persona Jurídica de derecho público

Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos

**Horacio Ospina Reyes**

2. Entidad o empresa que representa

**Obras Ltda.**

3. Dirección

**KR. 79 N° 24-89 OF. 37-02**

4. Correo electrónico

**hornigon@cable.net.co**

5. Teléfono

**2410494/95**

6. Fax

**2410501**

7. Cargo

**Representante Legal**

8. Identificación

C.C. N° **19.292.927**

NIT

P.J.

T.P.

N° **830.073.933-0**

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

**B. Tipo de Licencia a solicitar**

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público

Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

**C. Identificación del predio**

Dirección actual

**AV. 32 entre KR. 79 y KR. 13**

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo

**Centro Internacional**

2. Localidad

**Santa Fe**

3. Plano Urbanístico N°

**CU2-SF5/4-03**

4. Resolución N°

**Res 04-2-0207/04**

5. Uso

**Vivienda - Comercio**

6. Área de la zona de cesión

**833.54 M2**

7. Mojoneros (excepto ggandenes)

**Ver cuadro de mojoneros y áreas de Cesión**

8. Escritura N° (excepto III andenes)

**NA**

9. Matricúla Inmobiliaria N° gg(excepto andenes)

**NA**

10. Acta de Recibo N° gg(excepto andenes)

**NA**

11. Manzana Catastral N°

**NA**

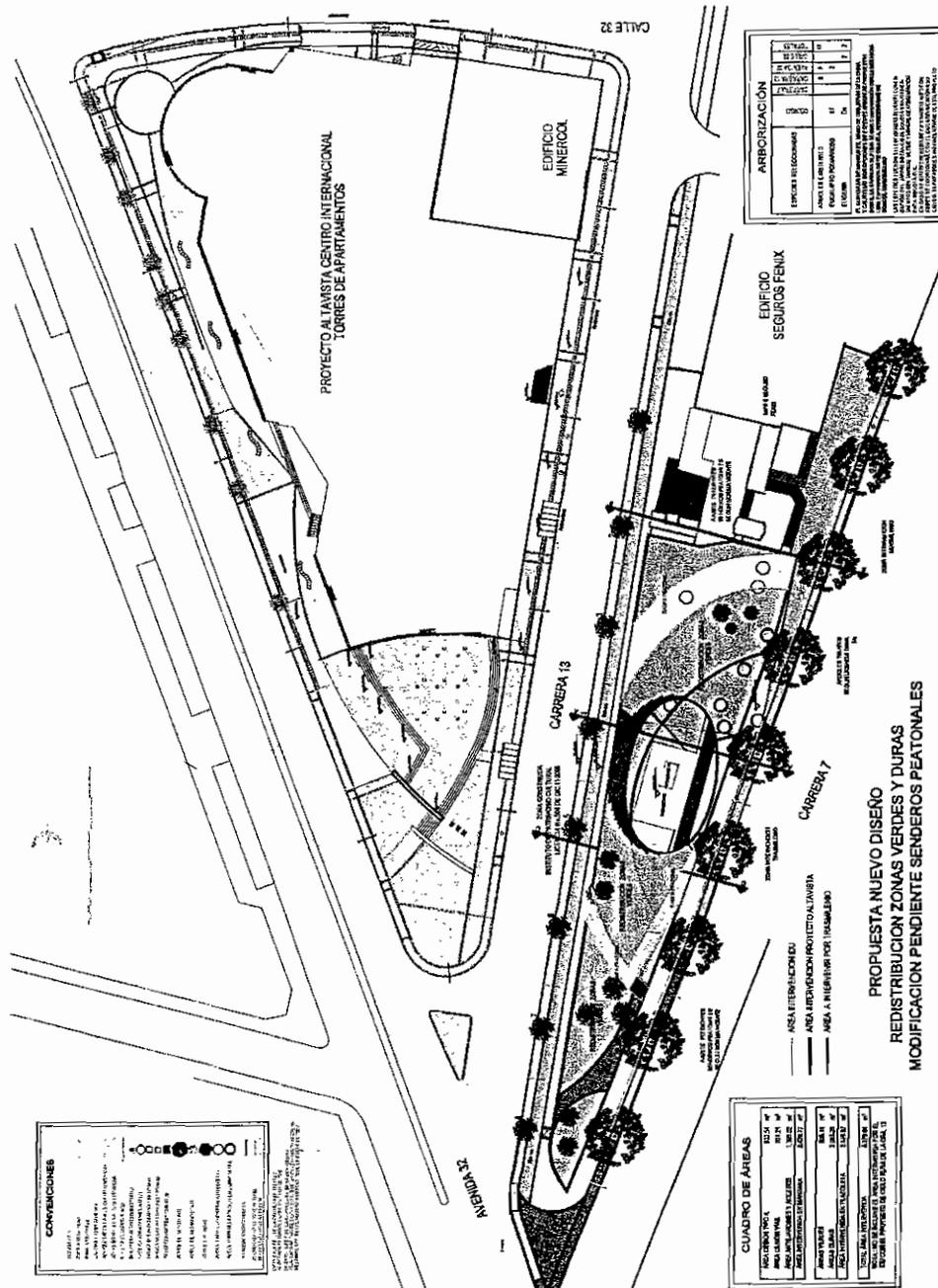
12. Antecedentes

**P.T. SF5/1-02 PGCU2 SF5/4-03 Licencia de Intervenc. y Ocupación de Espacio Público 096 Dk 2 de 2005 - Prorroga Lic. de Int. Resolución N° 1005-Dic. 18 de 2007**

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.

*[Handwritten signature]*



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

**D. Tipo de obra a realizar**

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro

Especifique cual Modificación senderos peatonales (rampas) para cumplir con el 10% de pendientes s/norma

**E. Elementos de E.P. a intervenir**

- |  |                          |  |                          |                                   |                                     |
|--|--------------------------|--|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo                            | <input type="checkbox"/> | 6. Separador                             | <input type="checkbox"/> | 11. Oreja de puente vehicular     | <input type="checkbox"/>            |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén                                 | <input type="checkbox"/> | 12. Via peatonal o escalera       | <input type="checkbox"/>            |
| 3. Plaza   | <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta                            | <input type="checkbox"/> | 13. Otro                          | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental                                       | <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/> | Especifique cual <u>Plazoleta</u> |                                     |
| 5. Alamedas  | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular        | <input type="checkbox"/> |                                   |                                     |

**F. Proyecto arquitectónico**

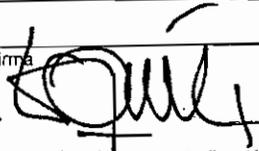
Arquitecto responsable

Carlos Ospina Garcia

Matricula profesional

T.P.N° 25700 - 26810 CND.

Firma



Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).  | <input type="checkbox"/> |
| 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.   | <input type="checkbox"/> |
| 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.  | <input type="checkbox"/> |
| 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).   | <input type="checkbox"/> |
| 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.  | <input type="checkbox"/> |
| 6. Registro fotográfico.  | <input type="checkbox"/> |
| 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).   | <input type="checkbox"/> |
| 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. | <input type="checkbox"/> |

**G. Cuadro de áreas del proyecto**

ESTADO ACTUAL Ver Plano PLEP-3M-01 (AYARO)

PROPUESTA Ver PL 1 y 2 - VII - 09

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <u>806.48</u> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <u>2.043.39</u> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <u>2.849.87</u> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**H. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

  
 FIRMA SOLICITANTE Horacio Ospina Reyes

3 

0036

19 AGO 2009



LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO  
M-FO-063  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
Aprobación S.D.P.

SI	Otorgar Licencia
	Negar Licencia

0036

19 AGO 2009

Radicaciones Nos. 1-2009-22546 y 1-2009-31490: Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de la PLAZOLETA SAN MARTIN y parte del andén de la plazoleta con frente a la carrera 7, localizada en la Avenida 32 entre Avenida 7 y Carrera 13, del barrio Centro Internacional, de la localidad de Santa Fe, al Señor: HORACIO OSPINA REYES, identificado con la cédula de Ciudadanía No.19.292.927, en calidad de representante legal de la Sociedad OBRAS LTDA, firma que esta autorizada para adelantar "por exclusiva cuenta y riesgo" la presente licencia de intervención y ocupación de espacio público, según lo establecido en la certificación anexa al expediente, de la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., sociedad que en la actualidad ejerce como VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO SAN MARTIN, donde se establece que "... de conformidad con la disposición del artículo 564 del 2006, y por instrucción expresa impartida por EL FIDEICOMITENTE, será la sociedad OBRAS LTDA la titular de la licencia de intervención y ocupación de espacio público y declara FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SAN MARTIN que no tiene objeción alguna relacionada con dicho trámite, el cual se adelantará por exclusiva cuenta y riesgo de la sociedad OBRAS LTDA...". Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE LA PLAZOLETA SAN MARTIN Y PARTE DEL ANDÉN DE LA PLAZOLETA CON FRENTE A LA CARRERA 7, SEGÚN PLANOS NOS. 2/3 Y3/3, LOS CUALES HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a través del cual se establece la afectación al uso Público de la "PLAZOLETA DE SAN MARTIN" ubicada en la Calle 31 entre la Carrera 7 y la Carrera 13. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se establece que el señor JUAN CARLOS SARMIENTO ARISTIZABAL identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.428.917, es el representante Legal de la Sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A. que en la actualidad ejerce como VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO SAN MARTIN. Certificación de la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., donde se establece que "... de conformidad con la disposición del artículo 564 del 2006, y por instrucción expresa impartida por EL FIDEICOMITENTE, será la sociedad OBRAS LTDA la titular de la licencia de intervención y ocupación de espacio público y declara FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SAN MARTIN que no tiene objeción alguna relacionada con dicho trámite, el cual se adelantará por exclusiva cuenta y riesgo de la sociedad OBRAS LTDA...". Certificado de existencia y representación legal de la sociedad OBRAS LTDA, expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, donde se establece que el señor HORACIO OSPINA REYES, identificado con la cédula de Ciudadanía No.19.292.927, es el representante legal. Copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 096 del 02 de diciembre de 2005, mediante la cual se concedió licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la intervención de la Plazoleta San Martín ubicada en la Avenida 32 entre carreras 7 y 13. Copia de la Resolución No. 1005 del 18 de diciembre de 2007, "...Por la cual se concede una solicitud de prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 096 del 02 de diciembre de 2005". Copia de la Resolución 504 del 11 de Diciembre de 2008" Por la cual se aprueba la intervención del monumento a José de San Martín ubicado en el separador de la Calle 32 entre carreras 7 y 13 de la ciudad de Bogotá. Copia de la Resolución No. 0582 del 23 de julio de 2007 " Por la cual se definen las zonas de reserva para la infraestructura de transporte y para el corredor de la Troncal de la Avenida Fernando Mazuera, Carrera 10, en el tramo comprendido entre el Portal de la Cabecera del Sur-Oriente y la Calle 34". Copia de la solicitud No. 1-2008-51296 del 05 de diciembre de 2008 y de los oficios de respuesta Nos. TEP545-1591-2008, TEP 545-0358-2009, 2-2008-11839 del 17 de abril de 2008, 2-2008-04398 del 12 de febrero de 2008, 2-2009-20851 del 17 de junio de 2009 y 2-2009-23830 del 09 de julio de 2009. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-351-2009, Condensa No. 01064149, Acueducto No. 32100-2009-039932100-2009-0399, ETB No. GARA-3893 004866. Se anexaron 06 seis registros fotográficos contenidos en el plano 1/3. Todo el expediente en (63) sesenta y tres folios, (07) siete Planos y un magnético.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los

19 AGO 2009

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Ernesto Jorge Clavijo Sierra

ESTUDIO JURIDICO

Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial

Nelly Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano	Director (a) del Servicio al Ciudadano	Director (a) del Taller del Espacio Público
 Elizabeth Alonso Gonzalez	 Amparo Barboza Navas	 Liliana Ricardo Betancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. *Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.





# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# F 20

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**  
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

0036

19 AGO 2009

ANEXO ÚNICO	CONCEPTO TÉCNICO – SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>	
OTORGAR	X
NEGAR	
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
A: JUAN CARLOS SARMIENTO ARISTIZABAL	
Representante Legal – FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	
C.C. 79.428.917	

OBRA	Construcción y adecuación de la PLAZOLETA SAN MARTIN y parte del andén de la plazoleta con frente a la carrera 7, localizada en la Avenida 32 entre Avenida 7 y Carrera 13.
DESTINACION	PLAZOLETA SAN MARTIN y parte del andén de la plazoleta con frente a la carrera 7
URB/BARRIO/DLLO	Barrio Centro Internacional, Localidad de Santa Fe
PLANO URBANÍSTICO	CU2SF5/4-03 Oficio 2-2009-23830 09-07-2009
EXTENSIÓN (m2)	2849.87 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	
1/3	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDEN - ESCALA 1:250
2/3	PLANTA PROPUESTA ANDEN - ESCALA 1:250
3/3	DETALLES SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007).

ADemás DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato F-20 con referencia:

1-2009-22546 y 1-2009-31490

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI NO X		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI NO X		

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

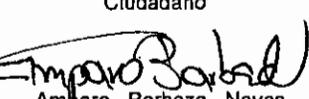
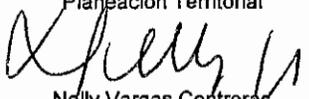
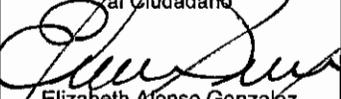
DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X NO	10150222-351-2009	02 de junio de 2009
Concepto CODENSA	SI X NO	01064149	01 de junio de 2009
Concepto Acueducto	SI X NO	32100-2009-0399 S-2009-206988	08 de julio de 2009
Concepto ETB	SI X NO	GARA-3893 004866	19 de mayo de 2009
Registro Fotográfico	SI X NO	06 seis registros fotográficos contenidos en el plano 1/3.	Sin Fecha

**OBSERVACIONES**

Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de la PLAZOLETA SAN MARTIN y parte del andén de la plazoleta con frente a la carrera 7, localizada en la Avenida 32 entre Avenida 7 y Carrera 13, del barrio Centro Internacional, de la localidad de Santa Fe, al Señor: HORACIO OSPINA REYES, identificado con la cédula de Ciudadanía No.19.292.927, en calidad de representante legal de la Sociedad OBRAS LTDA, firma que está autorizada para adelantar por exclusiva cuenta y riesgo la presente licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, según lo establecido en la certificación anexa al expediente, de la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., sociedad que en la actualidad ejerce como VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO SAN MARTIN, donde se establece que "... de conformidad con la disposición del artículo 564 del 2006, y por instrucción expresa impartida por EL FIDEICOMITENTE, será la sociedad OBRAS LTDA la titular de la licencia de intervención y ocupación de espacio público y declara FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SAN MARTIN que no tiene objeción alguna relacionada con dicho trámite, el cual se adelantará por exclusiva cuenta y riesgo de la sociedad OBRAS LTDA...". Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. **LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE LA PLAZOLETA SAN MARTIN Y PARTE DEL ANDEN DE LA PLAZOLETA CON FRENTE A LA CARRERA 7, SEGÚN PLANOS NOS. 2/3 Y 3/3, LOS CUALES HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007.** Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a través del cual se establece la afectación al uso Público de la "PLAZOLETA DE SAN MARTIN" ubicada en la Calle 31 entre la Carrera 7 y la Carrera 13. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se establece que el señor JUAN CARLOS SARMIENTO ARISTIZABAL identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.428.917, es el representante Legal de la Sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A. que en la actualidad ejerce como VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO SAN MARTIN. Certificación de la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., donde se establece que "... de conformidad con la disposición del

artículo 564 del 2006, y por instrucción expresa impartida por EL FIDEICOMITENTE, será la sociedad OBRAS LTDA la titular de la licencia de intervención y ocupación de espacio público y declara FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SAN MARTIN que no tiene objeción alguna relacionada con dicho trámite, el cual se adelantará por exclusiva cuenta y riesgo de la sociedad OBRAS LTDA...". Certificado de existencia y representación legal de la sociedad OBRAS LTDA, expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, donde se establece que el señor HORACIO OSPINA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.292.927, es el representante legal. Copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 096 del 02 de diciembre de 2005, mediante la cual se concedió licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la intervención de la Plazoleta San Martín ubicada en la Avenida 32 entre carreras 7 y 13. Copia de la Resolución No. 1005 del 18 de diciembre de 2007, "...Por la cual se concede una solicitud de prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 096 del 02 de diciembre de 2005". Copia de la Resolución 504 del 11 de Diciembre de 2008" Por la cual se aprueba la intervención del monumento a José de San Martín ubicado en el separador de la Calle 32 entre carreras 7 y 13 de la ciudad de Bogotá. Copia de la Resolución No. 0582 del 23 de julio de 2007 " Por la cual se definen las zonas de reserva para la infraestructura de transporte y para el corredor de la Troncal de la Avenida Fernando Mazuera, Carrera 10, en el tramo comprendido entre el Portal de la Cabecera del Sur-Oriente y la Calle 34". Copia de la solicitud No. 1-2008-51296 del 05 de diciembre de 2008 y de los oficios de respuesta Nos. TEP545-1591-2008, TEP 545-0358-2009, 2-2008-11839 del 17 de abril de 2008, 2-2008-04398 del 12 de febrero de 2008, 2-2009-20851 del 17 de junio de 2009 y 2-2009-23830 del 09 de julio de 2009. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-351-2009, Condensa No. 01064149, Acueducto No. 32100-2009-039932100-2009-0399, ETB No. GARA-3893 004866. Se anexaron 06 seis registros fotográficos contenidos en el plano 1/3. Todo el expediente en (63) sesenta y tres folios, (07) siete Planos y un magnético.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

<p>Directora del Taller del Espacio Público</p>  <p>Liliana Ricardo Betancourt</p>	<p>Directora de Servicio al Ciudadano</p>  <p>Amparo Barboza Navas</p>	<p>Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial</p>  <p>Nelly Vargas Contreras</p>	<p>Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano</p>  <p>Elizabeth Afonso Gonzalez</p>
---	---	---	--



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN  
Bogotá Positiva

**SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO**  
M-FO-020  
**DIRECCIÓN DE SERVICIO AL  
CIUDADANO**

Espacio para radicación

Secretaría Distrital Planeación- Sdp

19/05/2009 01:16:28 P

Al Responder Cita 1-2009-21195

Referencia

Folios 3

Anejo 0

Tramite Licencia De Ocupación O Intervencion Del Espacio

Destino Dirección Servicio al Ciudadano

Con Copia 3

Licencia No. **0037** **02 SET. 2009**

**A. Identificación del  
Solicitante**

Persona natural

Persona Jurídica de  
derecho privado

Persona Jurídica de  
derecho público

Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos

**NATALIA CAMARGO COCK**

2. Entidad o empresa que  
representa

**HSBC FIDUCIARIA S.A. - FIDEICOMISO MOBIL**

3. Dirección

**CARRERA 7 N° 71-21 TORRE B PISO 16**

4. Correo electrónico

5. Teléfono

**334 5088**

6. Fax

**3345088 EXT 4208**

7. Cargo

**REPRESENTANTE LEGAL**

8. Identificación

C.C. N° **39694225**

NIT

P.J.

T.P.

N° **800.147.042-3**

9. Documentos anejos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

**B. Tipo de Licencia a  
solicitar**

Lic. de Intervención del Espacio Público:  
Desarrollo de obras sobre espacio público

Lic. de Ocupación del Espacio Público:  
Localización de equipamiento comunal de  
escala zonal o vecinal

**C. Identificación del  
predio**

Dirección actual

**CARRERA 7ª N° 63-44**

Dirección anterior

**CARRERA 7ª N° 63-44**

1. Barrio / Urbanización /  
Desarrollo

**MARIA CRISTINA**

2. Localidad

**CHAPINERO**

3. Plano Urbanístico N°

**8717593**

4. Resolución N°

5. Uso

**ANDEN**

6. Área de la zona de cesión

**ANDEN**

7. Mojoneros (excepto  
ggandenes)

**N.A**

8. Escritura N° (excepto  
ll andenes)

**N.A**

9. Matricula Inmobiliaria N°  
gg(excepto andenes)

**50C-19617Z-**

10. Acta de Recibo N°  
gg(excepto andenes)

**N.A**

11. Manzana Catastral N°

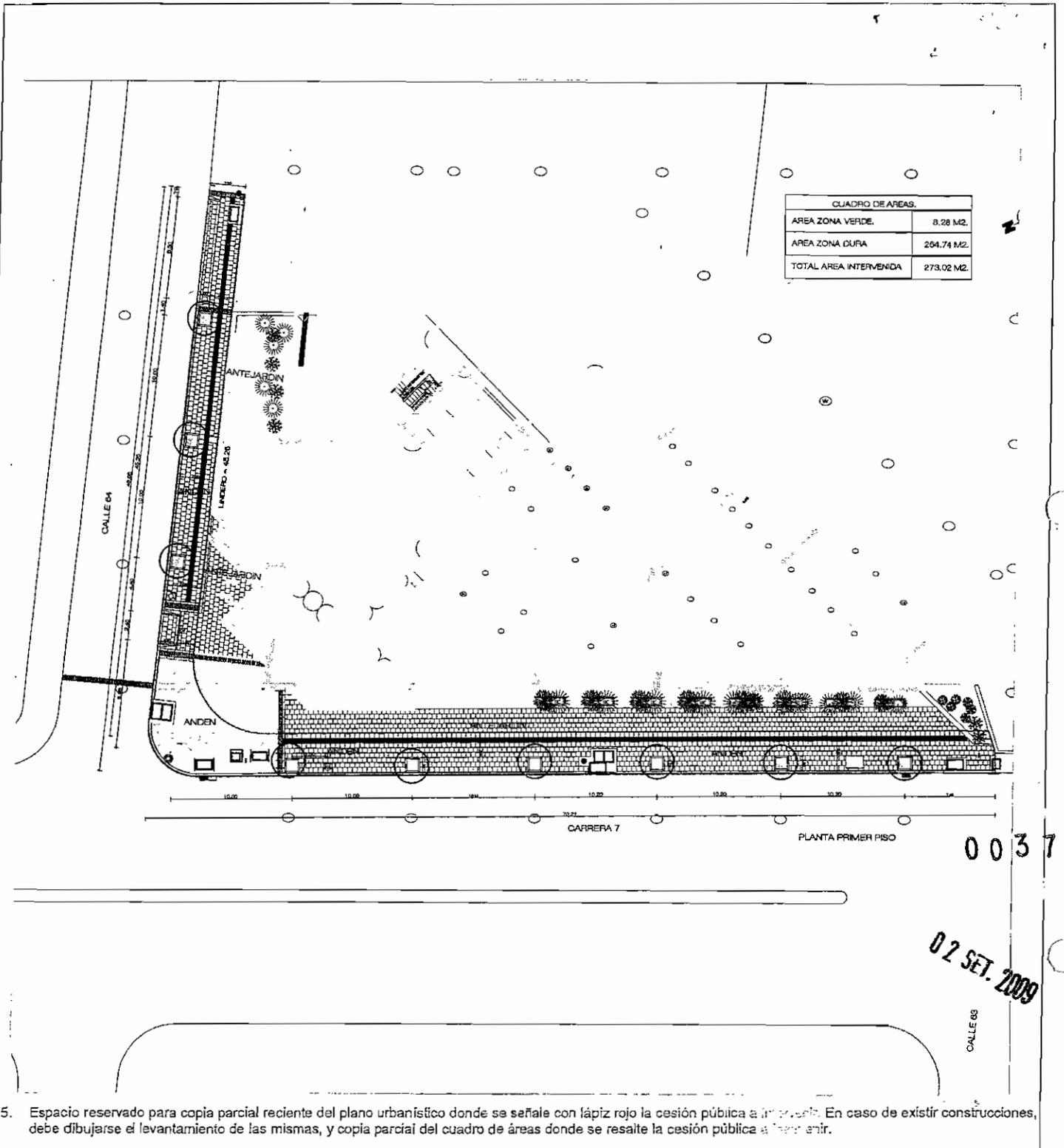
**008205 02**

12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.

*[Handwritten signature]*



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

**D. Tipo de obra a realizar**

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro
- Especifique cual ANDENES Y RAMPA
- VEHICULOS

**E. Elementos de E.P. a intervenir**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo <input type="checkbox"/>                            | 6. Separador <input type="checkbox"/>                             | 11. Oreja de puente vehicular <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal <input type="checkbox"/> | 7. Andén <input checked="" type="checkbox"/>                      | 12. Vía peatonal o escalera <input type="checkbox"/>   |
| 3. Plaza <input type="checkbox"/>   | 8. Ciclorruta <input type="checkbox"/>                            | 13. Otro <input type="checkbox"/>                      |
| 4. Control ambiental <input type="checkbox"/>                                       | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____                                 |
| 5. Alamedas <input type="checkbox"/>  | 10. Zona baja de puente vehicular <input type="checkbox"/>        | _____  |

**F. Proyecto arquitectónico**

Arquitecto responsable

ANDRES POSADA A.

Matrícula profesional

MP-18101

Firma

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007).
- Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- Registro fotográfico.
- Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

**G. Cuadro de áreas del proyecto**

**ESTADO ACTUAL**

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> .000,00 M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> .273,02 M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> .273,02 M2

**PROPUESTA**

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> .000,00 M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> .264,34 M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> .264,34 M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**H. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

Natalia Camargo Cock  
FIRMA SOLICITANTE NATALIA CAMARGO COCK

## INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

El formulario se debe diligenciar claramente, sin enmiendas ni tachones, y debe contener toda la información del proyecto presentado. No se aceptarán formularios parcialmente diligenciados.

Para llenar debidamente el formulario, se deben tener en cuenta las siguientes instrucciones.

### A. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Marcar con una X si se trata de persona natural, jurídica de derecho privado, jurídica de derecho público o abogado apoderado.

1. **Nombres y apellidos:** Indicar el nombre completo del solicitante. En el evento de tratarse de persona jurídica, se incluirá el nombre del representante legal debidamente reconocido.
2. **Entidad o empresa que representa:** Indicar el nombre completo de la entidad, empresa, junta de acción comunal, etc, que representa.
3. **Dirección:** Corresponde a la identificación del lugar donde se debe enviar la correspondencia al solicitante.
4. **Correo electrónico:** Corresponde al nombre del correo electrónico donde se pueda contactar al interesado.
5. **Teléfono:** Corresponde al número telefónico donde se pueda contactar al interesado.
6. **Fax:** Corresponde al número de fax donde se pueda contactar al interesado.
7. **Cargo:** Excepto persona natural, el solicitante deberá indicar el cargo dentro de la empresa o entidad.
8. **Identificación:** Marcar con una X el tipo de identificación, según sea el caso, y escribir el número correspondiente.
  - C.C. Cédula de Ciudadanía.
  - NIT. Número de Identificación Tributaria.
  - P.J. Personería Jurídica.
  - T.P. Tarjeta Profesional (Matrícula Profesional)
9. **Documento de respaldo:** Según sea el caso anexas:
  - Persona Jurídica de derecho privado: Certificado de existencia y representación legal.
  - Persona jurídica de derecho público: Acto mediante el cual se hizo el nombramiento del representante legal y el acta de posesión del cargo.
  - Abogado apoderado: Poder debidamente otorgado (en el que se incluyan los datos personales del poderdante, solicitados en este mismo literal), teniendo en cuenta que el artículo 35 del Decreto 196 de 1971 establece: "...*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas; pero sí se constituye mandatario, este deberá ser abogado inscrito.*" (Negrillas fuera de texto).

### B. TIPO DE LICENCIA

Marcar con una X si se trata de:

- **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS.**  
Autoriza la instalación de expresiones artísticas permanentes, murales, monumentos y esculturas; la dotación con elementos de mobiliario urbano y juegos infantiles; la modificación, construcción, adecuación, mejoramiento u otras intervenciones en los elementos constitutivos del espacio público.
- **LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA LOCALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE ESCALA ZONAL Y VECINAL.**  
Autoriza la ocupación con edificaciones en una zona de cesión pública o de uso público, para proyectos de construcción, adecuación, ampliación, y/o modificación de equipamiento comunal público de escala zonal y vecinal.

### C. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Dirección actual: Corresponde a la identificación del lugar donde se va a realizar la intervención o el proyecto objeto de esta licencia.

Dirección anterior: En caso de cambio de nomenclatura.

1. **Barrio / Urbanización / Desarrollo:** Corresponde al nombre del barrio o urbanización señalado en el plano urbanístico, donde se localiza la intervención o el proyecto objeto de esta licencia.
2. **Localidad:** Corresponde al lugar (entidad territorial de la circunscripción Distrital) donde se localiza el proyecto o intervención objeto de esta Licencia.
3. **Plano urbanístico N°:** Número del plano asignado por la SDP o Curaduría Urbana, al plano de la urbanización.
4. **Resolución N°:** Acto administrativo mediante el cual se aprobó la urbanización o desarrollo.
5. **Uso:** Es el señalado sobre la zona a intervenir o al que se hace referencia en el cuadro de áreas y mojonos del plano urbanístico respectivo.
6. **Área de la zona de cesión:** Es el área indicada en el cuadro de áreas y mojonos.
7. **Mojones:** Son los que señalan el límite de la zona a intervenir y que se encuentran señalados en el cuadro de áreas y mojonos del plano urbanístico respectivo.
8. **Escritura N°:** Se exceptúa para andenes. Los datos de las cesiones públicas son suministrados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, o quien haga sus veces.
9. **Matrícula inmobiliaria N°:** Se exceptúa para andenes. Los datos de las cesiones públicas son suministrados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, o quien haga sus veces.
10. **Acta de recibo N°:** Se exceptúa para andenes. Los datos de las cesiones públicas son suministrados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio público DADEP, o quien haga sus veces.
11. **Manzana Catastral:** Espacio reservado para el número de la manzana catastral.
12. **Antecedentes:** Corresponde a la relación de planos topográficos y urbanísticos existentes en el archivo de la SDP, y/o a algún hecho significativo que modifique la situación del predio.
13. **Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público,** o quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario: Se exceptúa para andenes. Este documento se solicita en el DADEP (Carrera 30 N° 24-90, piso 15), diligenciando el respectivo formulario.
14. **Resolución de delimitación o acta de delimitación:**
  - Cuando la intervención se vaya a desarrollar en zonas verdes y comunales o cesiones tipo A, donde no se hayan delimitado las zonas destinadas a parque y a equipamiento comunal público, se debe obtener previamente el acta de delimitación, previa solicitud de aplicación del literal c del artículo 12 del Decreto 161 de 1999 (únicamente en cesiones donde no existan edificaciones con uso dotacional).
  - Cuando la intervención se vaya a desarrollar en zonas verdes y comunales, cesiones tipo A o zonas verdes, donde existan edificaciones con uso dotacional, con anterioridad a julio 28 de 2000 (fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000 --Plan de Ordenamiento Territorial POT, compilado en el Decreto 190 de 2004), y no se hayan delimitado las zonas destinadas a parque y a equipamiento comunal público, se debe obtener previamente la respectiva resolución de delimitación, la cual es emitida por la Secretaría de Planeación Distrital, previa solicitud de aplicación del artículo 3° del Decreto 555 de 2001.
15. **Copia parcial reciente del plano urbanístico:** En este plano se debe señalar con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.



**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**  
**M-FO-063**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO**

Espacio para radicación

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

<b>SI</b>	Otorgar Licencia
	Negar Licencia

0037 02 SET. 2009

**Radicaciones Nos. 1-2009-21195 y 1-2009-32899:** Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes circundantes y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Carrera 7 No. 63-44 del barrio María Cristina, de la localidad de Chapinero, a la Señora: NATALIA CAMARGO COCK, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.694.225, en calidad de representante legal de la sociedad FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO, entidad que tiene la calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN MOBIL-FIDUANGLO, titular del dominio del predio ubicado en la Carrera 7 No. 63-44, de la localidad de Chapinero. Teniendo en cuenta que mediante memorando interno No. 3-2009-12798 del 12 de agosto de 2009, el Ingeniero de la Dirección del Servicio al Ciudadano, de esta Secretaría, Ingeniero JOAQUIN E. SOLANO, conceptúo lo siguiente: *"...En atención a la nueva solicitud sobre concepto vial para el proyecto del asunto, al respecto se informa que revisada la información y documentación que hacen parte de los expedientes en referencia, se estableció lo expuesto a continuación: - El planteamiento vial presentado en el plano denominado "Plano Propuesta Andenes a Intervenir" a escala 1:100, atiende los requerimientos solicitados en el memorando 3-2009-09536 del 17 de junio de 2009. Es decir, el andén sobre la AK7 tiene un ancho mínimo de 3.50 metros, el andén sobre la calle 64 es de 3.0 metros. - Así mismo, el radio de demarcación (6.00 metros) se ajusta al exigido y, el radio del sardinel (4.0 metros), se adopta el descrito por la Cartilla de Andenes (Decreto 602 de 2007) ante la imposibilidad de implantar el exigido (10.0 metros) por la existencia de cajas de las empresas de servicios públicos, tal y como se acordó en consulta para la definición sobre el particular. - De acuerdo con lo anterior, desde el punto de vista vial la propuesta presentada es viable. En consecuencia, se firmaron dos (2) copias heliográficas del plano denominado "Plano Propuesta Andenes a Intervenir" a escala 1:100 que se anexó en la radicación 1-2009-32899, para efectos de constancia y archivo correspondiente..."* En consecuencia, sustentados en el concepto vial transcrito y en la totalidad de la documentación radicada, **SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ANDENES CIRCUNDANTES Y DE UNA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO DE LA CARRERA 7 NO. 63-44, DEL BARRIO MARÍA CRISTINA, DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLANO No. EP 02, DOCUMENTACIÓN QUE HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA.** Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Carrera 7 No. 63-44. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se establece que la señora NATALIA CAMARGO COCK, es la representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN MOBIL- FIDUANGLO. Poder autenticado ante notario donde la señora NATALIA CAMARGO COCK, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.694.225, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad HSBC FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO, da poder al arquitecto ANDRÉS POSADA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.144.306 de Bogotá, para que represente a la sociedad FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO, ante la Secretaría de Planeación Distrital, en todo lo relacionado con la obtención de la licencia de intervención y ocupación de espacio público. Copia del plano de la Licencia de Construcción No. LC07-2-0351 del 09 de julio de 2007. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-204-2009, Condensa No. 00927775, Acueducto No. 32320-2008-0041 S-2008-009665, ETB No. GARA 4319-NI 19829. Se anexaron (14) catorce registros fotográficos contenidos en (07) siete folios. Todo el expediente en (30) treinta folios, (08) once planos y un magnético.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Ernesto Jorge Clavijo Sierra

ESTUDIO JURÍDICO  
Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial

Nelly Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO		
Arquitecta Dirección del Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Director (a) del Taller del Espacio Público
Elizabeth Alonso González	Amparo Barboza Navas	Liliána Ricardo Betancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.

1

2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



0037

02 SET. 2009

1260  
1261  
1252



# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# F 20

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**  
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

0037      02 SET. 2009

ANEXO ÚNICO	CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL		
<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>			
OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	
NEGAR		A: NATALIA CAMARGO COCK Representante Legal - FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO-FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN MOBIL FIDUANGLO	C.C. 39.694.225

<b>OBRA</b>	Construcción y adecuación de los andenes circundantes y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Carrera 7 No. 63-44
<b>DESTINACIÓN</b>	Andenes circundantes y una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Carrera 7 No. 63-44
<b>URB/BARRIO/DLLO</b>	Barrio María Cristina, Localidad de Chapinero
<b>PLANO URBANÍSTICO</b>	8717593 Topográfico - Predio Nueva Granada
<b>EXTENSIÓN (m2)</b>	273.02 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

<b>PLANO N°</b>	
<b>EP 01</b>	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDEN - ESCALA 1:100
<b>EP 02</b>	PLANTA PROPUESTA ANDEN - ESCALA 1:100

**ADÉMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Formato F-20 con referencia:

1-2009-21195 y 1-2009-32899

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI	NO X		

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X	NO	10150222-204-2009	23 de abril de 2009
Concepto CODENSA	SI X	NO	00927775	28 de enero de 2009
Concepto Acueducto	SI X	NO	32320-2008-0041 S-2008-009665	23 de enero de 2008
Concepto ETB	SI X	NO	GARA 4319-NI 19829	05 de junio de 2009
Registro Fotográfico	SI X	NO	14 catorce registros fotográficos contenidos en 07 siete folios.	Sin Fecha

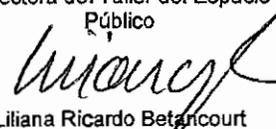
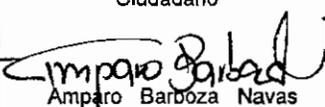
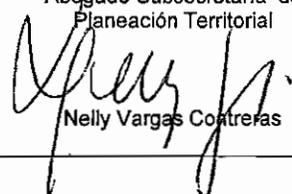
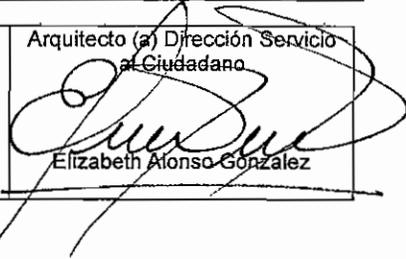
**OBSERVACIONES**

Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes circundantes y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Carrera 7 No. 63-44 del barrio María Cristina, de la localidad de Chapinero, a la Señora: NATALIA CAMARGO COCK, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.694.225, en calidad de representante legal de la sociedad FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO, entidad que tiene la calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN MOBIL- FIDUANGLO, titular del dominio del predio ubicado en la Carrera 7 No. 63-44, de la localidad de Chapinero. Teniendo en cuenta que mediante memorando interno No. 3-2009-12798 del 12 de agosto de 2009, el Ingeniero de la Dirección del Servicio al Ciudadano, de esta Secretaría, Ingeniero JOAQUIN E. SOLANO, conceptuó lo siguiente: "...En atención a la nueva solicitud sobre concepto vial para el proyecto del asunto, al respecto se informa que revisada la información y documentación que hacen parte de los expedientes en referencia, se estableció lo expuesto a continuación: - El planteamiento vial presentado en el plano denominado "Plano Propuesta Andenes a Intervenir" a escala 1:100, atiende los requerimientos solicitados en el memorando 3-2009-09536 del 17 de junio de 2009. Es decir, el andén sobre la AK7 tiene un ancho mínimo de 3.50 metros, el andén sobre la calle 64 es de 3.0 metros. - Así mismo, el radio de demarcación (6.00 metros) se ajusta al exigido y, el radio del sardinel (4.0 metros), se adopta el descrito por la Cartilla de Andenes (Decreto 602 de 2007) ante la imposibilidad de implantar el exigido (10.0 metros) por la existencia de cajas de las empresas de servicios públicos, tal y como se acordó en consulta para la definición sobre el particular. - De acuerdo con lo anterior, desde el punto de vista vial la propuesta presentada es viable. En consecuencia, se firmaron dos (2) copias heliográficas del plano denominado "Plano Propuesta Andenes a Intervenir" a escala 1:100 que se anexó en la radicación 1-2009-32899, para efectos de constancia y archivo correspondiente..."

En consecuencia, sustentados en el concepto vial transcrito y en la totalidad de la documentación radicada, **SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ANDENES CIRCUNDANTES Y DE UNA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO DE LA CARRERA 7 NO. 63-44, DEL BARRIO MARÍA CRISTINA, DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLANO No. EP 02, DOCUMENTACIÓN QUE HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA.** Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico,

contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Carrera 7 No. 63-44. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se establece que la señora NATALIA CAMARGO COCK, es la representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN MOBIL- FIDUANGLO. Poder autenticado ante notario donde la señora NATALIA CAMARGO COCK, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.694.225, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad HSBC FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO, da poder al arquitecto ANDRÉS POSADA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.144.306 de Bogotá, para que represente a la sociedad FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO, ante la Secretaría de Planeación Distrital, en todo lo relacionado con la obtención de la licencia de Intervención y Ocupación de espacio público. Copia del plano de la Licencia de Construcción No. LC07-2-0351 del 09 de julio de 2007. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-204-2009, Condensa No. 00927775, Acueducto No. 32320-2008-0041 S-2008-009665, ETB No. GARA 4319-NI 19829. Se anexaron (14) catorce registros fotográficos contenidos en (07) siete folios. Todo el expediente en (30) treinta folios, (08) ocho planos y un magnético.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

<p>Directora del Taller del Espacio Público</p>  <p>Liliana Ricardo Betancourt</p>	<p>Directora de Servicio al Ciudadano</p>  <p>Amparo Barboza Navas</p>	<p>Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial</p>  <p>Nelly Vargas Contreras</p>	<p>Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano</p>  <p>Elizabeth Alonso González</p>
---	---	---	--

0 0 3 7      0 2 SET. 2009

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva</p>	<p><b>SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	<p>Espacio para radicación</p>
		<p>Secretaría Distrital Planeación - Esp 05/06/2009 09:28:55 / Al Responder Cita 1-2009-24355 Referencia Folia 2 Anexo 1 Tom Tramite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espaci Destino Dirección Servicio al Ciudadano Con Copia s</p>

Licencia No. **0038** **02 SET. 2009**

**A. Identificación del Solicitante**

Persona natural   
 Persona Jurídica de derecho privado   
 Persona Jurídica de derecho público   
 Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **Edna Patricia Arias Figueroa.**

2. Entidad o empresa que representa: **Alianza Fiduciaria S.A.**

3. Dirección: **Tv. 68 c 23-46 Sur Local 105.**

4. Correo electrónico: **cavltda@hotmail.com**    5. Teléfono: **2602824**    6. Fax: **2602824.**

7. Cargo: **Apoderada.**

8. Identificación: C.C. Nº **51894509**    NIT     P.J     T.P     Nº

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

**B. Tipo de Licencia a solicitar**

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público   
 Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

**C. Identificación del medio**

Dirección actual: **AK 19 137-21 / CL 138 19-41**    Dirección anterior: **TV 30 139 A-51 / CL 139 BIS 30 A 41.**  
**CL 138 19-15 / AK 19 137-45**    **TV 30 No 138-45 / TV 30 139-21.**

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: **Nueva Autopista II Sector.**    2. Localidad: **01 Usaquen.**

3. Plano Urbanístico Nº: **U 38 / 4-10.**    4. Resolución Nº:

5. Uso: **Andenes.**    6. Área de la zona de cesión:

7. Mojones (excepto ggandenes): **N/A**

8. Escritura Nº (excepto ggandenes): **N/A**    9. Matrícula Inmobiliaria Nº gg(excepto andenes): **N/A**

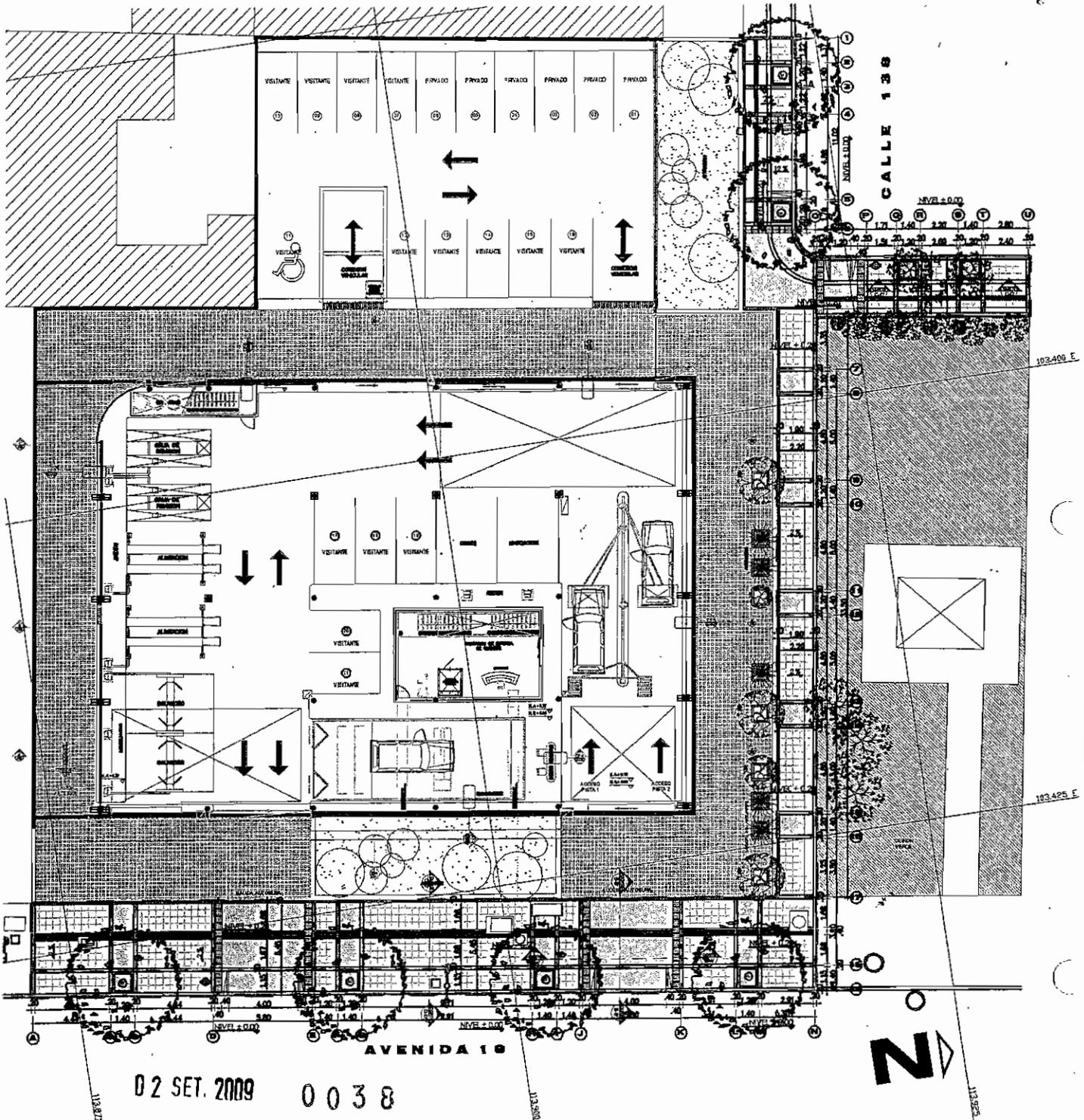
10. Acta de Recibo Nº gg(excepto andenes): **N/A**    11. Manzana Catastral Nº: **008515 - 35**

12. Antecedentes:

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.

*[Handwritten signature]*



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

**D. Tipo de obra a realizar**

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro
- Especifique cual \_\_\_\_\_

0038

02 SET. 2009

0038

02 SET. 2009

E. Elementos de E.P. a intervenir

- 1. Parque vecinal o de bolsillo
  - 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal
  - 3. Plaza
  - 4. Control ambiental
  - 5. Alamedas
  - 6. Separador
  - 7. Andén
  - 8. Ciclorruta
  - 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales
  - 10. Zona baja de puente vehicular
  - 11. Oreja de puente vehicular
  - 12. Vía peatonal o escalera
  - 13. Otro
- Especifique cual \_\_\_\_\_

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable: CARLOS ANDRES VASQUEZ  
 Matrícula profesional: 2570073392 CND  
 Firma: C.A.V. ARQUITECTOS LTDA.  
 NIT: 900193740-4

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
- 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- 6. Registro fotográfico.
- 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

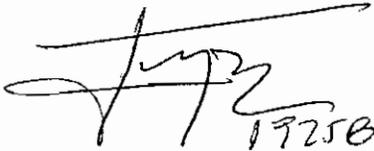
G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTÁDO ACTUAL		PROPUESTA	
Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la desilación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

  
 17250731316  
 FIRMA SOLICITANTE

0038

02 SET. 2009

## PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

<b>I. Aprobación S.D.P.</b>	Otorgar Licencia	Negar Licencia
Al proyecto de (Observaciones)		
Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano		

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**, dada en Bogotá D.C, a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACION TERRITORIAL

ESTUDIO JURIDICO  
Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial

ESTUDIO TECNICO

Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Director (a) del Taller del Espacio Público
--	---------------------------------------	---

## NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la focalización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la focalización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN  
Bogotá Positiva

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO  
M-FO-063  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

	Otorgar Licencia	0038	02 SET. 2009
X	Negar Licencia		

Radicación No. 1-2009-24355: **SE NIEGA** la licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes y de tres rampas de acceso y salida vehicular, frente al predio de la calle 138 No. 19-15, avenida carrera 19 No. 137-45 y calle 138 No. 19-41, del barrio Nueva Autopista II Sector, de la localidad de Usaquen, a la Señora: EDNA PATRICIA ARIAS FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.894.509, en calidad de apoderada, de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., compañía que en la actualidad ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO del 100% de los derechos fiduciarios del fideicomiso denominado LOTE 1. Teniendo en cuenta el memorando interno 3-2009-11979 del 29 de julio de 2009, firmado por Ingeniero WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos, de la Subsecretaría de Planeamiento Territorial, en donde se conceptuó lo siguiente: "...En atención al memorando interno remitido, mediante el cual se solicita que se emita el concepto técnico sobre la accesibilidad vehicular planteada al proyecto de servicio automotriz de escala zonal y al equipamiento colectivo cultural de escala vecinal (salón comunal), los cuales vienen siendo desarrollados actualmente sobre el englobe de los predios localizados en la calle 138 No. 19-15, avenida carrera 19 No. 137-45, avenida carrera 19 No. 137-45 y calle 138 No. 19-41, se informa que consultado el plano definitivo U-38/4-10 perteneciente a la urbanización "Nueva Autopista II sector" barrio "Los Cedros" y de conformidad con la normatividad establecida en el Decreto 190 del 22 de junio de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"; así como, en el Decreto 323 del 29 de mayo de 1992, se estableció lo siguiente: -. Por norma la proliferación de entradas y salidas vehiculares es inconveniente para el tráfico de la avenida Santa Bárbara ( vía arteria tipo V-3 de 35.0 metros de ancho), tal como se establece en el parágrafo del artículo 25 del Decreto 323 de 1992. Así mismo, el literal a del numeral 1 del artículo 182 del Decreto 190 de 2004, indica que el número de accesos vehiculares a predios con frente a vías de la malla arterial será limitado, y para el caso, al tener el proyecto frente a una vía local vehicular, el acceso se deberá realizar prioritariamente desde esta vía (calle 138, vía local tipo V-7 de 13.50 metros de ancho) y no directamente desde la vía arteria (avenida Santa Bárbara). - Al tratarse de un proyecto sobre el cual se desarrollara una actividad económica clasificada como de escala zonal, se deberá cumplir también con lo establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 182 del Decreto 190 de 2004 el cual indica textualmente que: "Para establecimientos cuya dimensión o tipo de actividad económica esté clasificada como de escala metropolitana, urbana o zonal. El espacio para la atención de la demanda de acceso vehicular al inmueble o desarrollo deberá garantizar la acumulación de vehículos dentro del predio, de manera que no se generen colas sobre la vía pública. En todo caso, la propuesta de atención de la demanda vehicular deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Transito y Transporte (STT) y la de acceso vehicular deberá cumplir las normas viales vigentes." (cursiva y subrayado fuera de texto). -. El artículo 197- Acceso a estacionamientos- del Decreto 190 de 2004 determina que los estacionamientos no podrán tener acceso o salida directa sobre las vías de la malla vial arterial y que sus accesos y salidas deberán ubicarse sobre vías locales. Así mismo, el parágrafo del mismo artículo estipula que para la aprobación de proyectos de estacionamientos se deberán presentar, ante la Secretaría de Transito y Transporte, estudios de demanda y atención de usuarios que demuestren que su operación no producirá colas de vehículos sobre las vías públicas en las horas de mas alta demanda. **-EN ESTE ORDEN DE IDEAS, NO ES ACEPTABLE LA APROBACIÓN POR PARTE DE ESTA SECRETARIA DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR, PARA EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS LOCALIZADOS EN LA CALLE 138 NO. 19-15, AVENIDA CARRERA 19 NO. 137-45, AVENIDA CARRERA 19 NO. 137-45 Y CALLE 138 NO. 19-4, PARA ACCEDER DESDE LA AVENID SANTA BARBARA, TENIENDO EN CUENTA QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE GENERAR ESTA ACCESIBILIDAD DESDE UNA VIA LOCAL VEHICULAR EXISTENTE.** ( el cambio a mayúsculas y el subrayado fuera de texto).- No obstante lo anterior, esta Dirección no desconoce la presunción de legalidad del acto administrativo otorgado el 24 de diciembre de 2008, al proyecto desarrollado en los predios del asunto, por parte de la Curaduría Urbana No. 2 mediante la licencia de construcción No. LC08-2-0949 con fecha de ejecutoria del 16 de enero de 2009y por tanto, entiende a la luz de lo definido en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, que este es de obligatorio cumplimiento mientras no haya sido anulado por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SM-38974-07 emitido el 12 de diciembre de 2007, conceptuó favorablemente sobre la operación del proyecto en términos de transito y transporte..." En consecuencia, sustentados en el concepto técnico vial transcrito, **SE NIEGA** la respectiva licencia. Se radicaron para la presente licencia los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad de los predios de la calle 138 No. 19-15, avenida carrera 19 No. 137-45 y calle 138 No. 19-41 . Boletín de Nomenclatura de los predios de la calle 138 No. 19-15, avenida carrera 19 No. 137-45 y calle 138 No. 19-41. Poder autenticado ante notario donde el señor JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.258.731, en calidad de representante legal, de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., compañía que en la actualidad ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO del 100% de los derechos fiduciarios del fideicomiso denominado LOTE 1, da poder amplio y suficiente a la señora EDNA

**PATRICIA ARIAS FIGUEROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.894.509, en calidad de representante legal de la firma **ESCALAR S.A.**, para adelantar los tramites ante la Secretaría Distrital de Planeación. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se establece que el señor **JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO**, es el representante Legal de la **COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, compañía que en la actualidad ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE** y **BENEFICIARIO** del 100% de los derechos fiduciarios del fideicomiso denominado **LOTE 1**. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de la firma **ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA S.A.**. Copia del plano y de la Licencia de construcción No. LC-08-2-0949 del 24 de diciembre de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-178-2009, Condensa No. 00965215, Acueducto No. 31300-2009-0538 S-2009-084482, ETB No. GARA-3873 003734, (16) diez y seis registros fotográficos contenidos en el plano 1/1. Todo el expediente en (58) cincuenta y ocho folios y (11) once Planos y un magnético

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los **02 SET. 2009**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

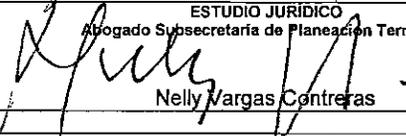
SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL



Ernesto Jorge Clavijo Sierra

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial



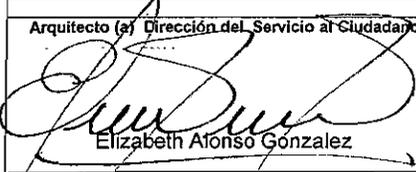
Nelly Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

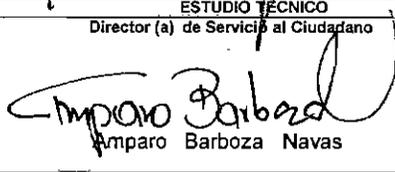
Arquitecto (a) Dirección del Servicio al Ciudadano

Director (a) de Servicio al Ciudadano

Director (a) del Taller del Espacio Público



Elizabeth Afonso González



Amparo Barboza Navas



Liliana Ricardo Belancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# F 20

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**  
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

0038 02 SET. 2009

ANEXO ÚNICO	CONCEPTO TÉCNICO – SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>	
OTORGAR	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
NEGAR	A: EDNA PATRICIA ARIAS FIGUEROA Apoderada – ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
<b>X</b>	C.C. 51894509

OBRA	Construcción y adecuación de los andenes y de tres rampas de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Avenida Carrera 19 No. 137-21, Calle 138 No. 19-15/41/45
DESTINACION	Andenes y tres rampas de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Avenida Carrera 19 No. 137-21, Calle 138 No. 19-15/41/45
URB/BARRIO/DLLO	Barrio Nueva Autopista II Sector, Localidad de Usaquen
PLANO URBANISTICO	U 38/4-10
EXTENSIÓN (m2)	380.20 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	
1/2	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDEN - ESCALA 1:125
2/2	PLANTA PROPUESTA ANDEN - ESCALA 1:125 DETALLES SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007).

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Formato F-20 con referencia:

1-2009-24355

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI	NO X		

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

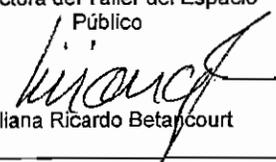
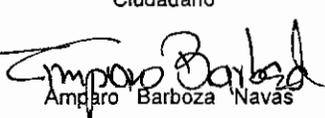
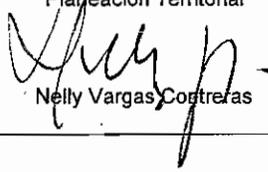
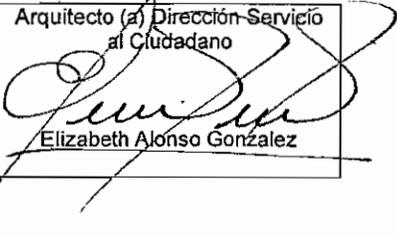
DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X	NO	10150222-178-2009	07 de abril de 2009
Concepto CODENSA	SI X	NO	00965215	08 de abril de 2009
Concepto Acueducto	SI X	NO	31300-2009-0538 S-2009-084482	01 de abril de 2009
Concepto ETB	SI X	NO	GARA-3873 003734	17 de abril de 2009
Registro Fotográfico	SI X	NO	16 diez y seis registros fotográficos contenidos en el plano 1/1.	Sin Fecha

**OBSERVACIONES**

**SE NIEGA** la licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes y de tres rampas de acceso y salida vehicular, frente al predio de la calle 138 No. 19-15, avenida carrera 19 No. 137-45 y calle 138 No. 19-41, del barrio Nueva Autopista II Sector, de la localidad de Usaquen, a la Señora: EDNA PATRICIA ARIAS FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.894.509, en calidad de apoderada, de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., compañía que en la actualidad ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO del 100% de los derechos fiduciarios del fideicomiso denominado LOTE 1. Teniendo en cuenta el memorando interno 3-2009-11979 del 29 de julio de 2009, firmado por Ingeniero WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos, de la Subsecretaría de Planeamiento Territorial, en donde se conceptuó lo siguiente: "...En atención al memorando interno remitido, mediante el cual se solicita que se emita el concepto técnico sobre la accesibilidad vehicular planteada al proyecto de servicio automotriz de escala zonal y al equipamiento colectivo cultural de escala vecinal (salón comunal), los cuales vienen siendo desarrollados actualmente sobre el englobe de los predios localizados en la calle 138 No. 19-15, avenida carrera 19 No. 137-45, avenida carrera 19 No. 137-45 y calle 138 No. 19-41, se informa que consultado el plano definitivo U-38/4-10 perteneciente a la urbanización "Nueva Autopista II sector" barrio "Los Cedros" y de conformidad con la normatividad establecida en el Decreto 190 del 22 de junio de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"; así como, en el Decreto 323 del 29 de mayo de 1992, se estableció lo siguiente: -. Por norma la proliferación de entradas y salidas vehiculares es inconveniente para el tráfico de la avenida Santa Bárbara (vía arteria tipo V-3 de 35.0 metros de ancho), tal como se establece en el parágrafo del artículo 25 del Decreto 323 de 1992. Así mismo, el literal a del numeral 1 del artículo 182 del Decreto 190 de 2004, indica que el número de accesos vehiculares a predios con frente a vías de la malla arterial será limitado, y para el caso, al tener el proyecto frente a una vía local vehicular, el acceso se deberá realizar prioritariamente desde esta vía (calle 138, vía local tipo V-7 de 13.50 metros de ancho) y no directamente desde la vía arteria (avenida Santa Bárbara). - Al tratarse de un proyecto sobre el cual se desarrollara una actividad económica clasificada como de escala zonal, se deberá cumplir también con lo establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 182 del Decreto 190 de 2004 el cual indica textualmente que: "Para establecimientos cuya dimensión o tipo de actividad económica esté clasificada como de escala metropolitana, urbana o zonal, El espacio para la atención de la demanda de acceso vehicular al inmueble o desarrollo deberá garantizar la acumulación de vehículos dentro del predio, de manera que no se generen colas sobre la vía pública. En todo caso, la propuesta de atención de la demanda vehicular deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Transito y Transporte (STT) y la de acceso vehicular deberá cumplir las normas viales vigentes." (cursiva y subrayado fuera de texto). -. El artículo 197- Acceso a estacionamientos- del Decreto 190 de 2004 determina que los estacionamientos no podrán tener acceso o salida directa sobre las vías de la malla vial arterial y que sus accesos y salidas deberán ubicarse sobre vías locales. Así mismo, el parágrafo del mismo artículo estipula que para la aprobación de proyectos de estacionamientos se deberán presentar, ante la Secretaría de Transito y Transporte, estudios de demanda y atención de usuarios que demuestren que su operación no producirá colas de vehículos sobre las vías públicas en las horas de mas alta demanda. -EN ESTE ORDEN DE IDEAS, NO ES ACEPTABLE LA APROBACIÓN POR PARTE DE ESTA

SECRETARIA DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR, PARA EL ENGOBE DE LOS PREDIOS LOCALIZADOS EN LA CALLE 138 NO. 19-15, AVENIDA CARRERA 19 NO. 137-45, AVENIDA CARRERA 19 NO. 137-45 Y CALLE 138 NO. 19-4, PARA ACCEDER DESDE LA AVENIDA SANTA BARBARA, TENIENDO EN CUENTA QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE GENERAR ESTA ACCESIBILIDAD DESDE UNA VIA LOCAL VEHICULAR EXISTENTE. (el cambio a mayúsculas y el subrayado fuera de texto).- No obstante lo anterior, esta Dirección no desconoce la presunción de legalidad del acto administrativo otorgado el 24 de diciembre de 2008, al proyecto desarrollado en los predios del asunto, por parte de la Curaduría Urbana No. 2 mediante la licencia de construcción No. LC08-2-0949 con fecha de ejecutoria del 16 de enero de 2009 y por tanto, entiende a la luz de lo definido en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, que este es de obligatorio cumplimiento mientras no haya sido anulado por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SM-38974-07 emitido el 12 de diciembre de 2007, conceptuó favorablemente sobre la operación del proyecto en términos de tránsito y transporte...” En consecuencia, sustentados en el concepto técnico vial transcrito, SE NIEGA la respectiva licencia. Se radicaron para la presente licencia los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad de los predios de la calle 138 No. 19-15, avenida carrera 19 No. 137-45 y calle 138 No. 19-41 . Boletín de Nomenclatura de los predios de la calle 138 No. 19-15, avenida carrera 19 No. 137-45 y calle 138 No. 19-41. Poder autenticado ante notario donde el señor JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.258.731, en calidad de representante legal, de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., compañía que en la actualidad ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO del 100% de los derechos fiduciarios del fideicomiso denominado LOTE 1, da poder amplio y suficiente a la señora EDNA PATRICIA ARIAS FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.894.509, en calidad de representante legal de la firma ESCALAR S.A, para adelantar los tramites ante la Secretaría Distrital de Planeación. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se establece que el señor JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO, es el representante Legal de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., compañía que en la actualidad ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO del 100% de los derechos fiduciarios del fideicomiso denominado LOTE 1. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de la firma ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA S.A..Copia del plano y de la Licencia de construcción No. LC-08-2-0949 del 24 de diciembre de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-178-2009, Condensa No. 00965215, Acueducto No. 31300-2009-0538 S-2009-084482, ETB No. GARA-3873 003734, (16) diez y seis registros fotográficos contenidos en el plano 1/1 . Todo el expediente en (58) cincuenta y ocho folios y (11) once Planos y un magnético.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

<p>Directora del Taller del Espacio Público</p>  <p>Liliana Ricardo Betancourt</p>	<p>Directora de Servicio al Ciudadano</p>  <p>Amparo Barboza Navas</p>	<p>Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial</p>  <p>Nelly Vargas Contreras</p>	<p>Arquitecto (a) Dirección-Servicio al Ciudadano</p>  <p>Elizabeth Alonso Gonzalez</p>
--	---	--	---

0038 02 SET. 2009

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva</p>	<p><b>SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	<p>Espacio para radicación</p>
		<p>Secretaría Distrital Planeación - Sdp 03/01/2009 10:58:07 A</p> <p>Al Responder Cita 1-2009-23944 Referencia Folio 3 Anexos iCarpe Tramita Licencia De Ocupación O Intervención Del Espacio</p> <p>Destino Dirección Servicio al Ciudadano Con Copia a</p>

Licencia No. **0039** **02 SET. 2009**

**A. Identificación del Solicitante**

Persona natural	<input type="checkbox"/>	Persona Jurídica de derecho privado	<input checked="" type="checkbox"/>	Persona Jurídica de derecho público	<input type="checkbox"/>	Abogado apoderado	<input type="checkbox"/>
1. Nombres y apellidos	Jhon Jairo Bernal						
2. Entidad o empresa que representa	Inversiones Bernal Bernal y Asociados SA						
3. Dirección	Calle 52 # 17 - 22 Galerias						
4. Correo electrónico	andres.montoya@ovactda.com	5. Teléfono	217 29 32	6. Fax	217 29 32		
7. Cargo	Gerente						
8. Identificación	C.C. N° 70 109 385	NIT	<input checked="" type="checkbox"/>	P.J.	<input type="checkbox"/>	T.P.	<input type="checkbox"/>
							N° 900 015 198-1
9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.							

**B. Tipo de Licencia a solicitar**

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público	<input checked="" type="checkbox"/>	Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal	<input type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	--------------------------

**C. Identificación del predio**

Dirección actual	DG 2B # 82-30	Dirección anterior	
1. Barrio / Urbanización / Desarrollo	Ciudad Techo II	2. Localidad	Kennedy
3. Plano Urbanístico N°	CU3-K 42/4-04	4. Resolución N°	
5. Uso	Servicio Alto Impacto	6. Área de la zona de cesión	N.A.
7. Mojoneros (excepto ggandenes)	N.A.		
8. Escritura N° (excepto ll andenes)	N.A.	9. Matricula Inmobiliaria N° gg(excepto andenes)	505-40445217
10. Acta de Recibo N° gg(excepto andenes)	N.A.	11. Manzana Catastral N°	00653113
12. Antecedentes			

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.

*Juris 06/09*



**E. Elementos de E.P. a intervenir**

- |  |                          |  |                                     |                               |                          |
|--|--------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo                            | <input type="checkbox"/> | 6. Separador                             | <input type="checkbox"/>            | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén                                 | <input checked="" type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera   | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza   | <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta                            | <input type="checkbox"/>            | 13. Otro                      | <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental                                       | <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/>            | Especifique cual _____        |                          |
| 5. Alamedas  | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular        | <input type="checkbox"/>            | _____                         |                          |

**F. Proyecto arquitectónico**

Arquitecto responsable  
**Andres Montoya**

Matricula profesional  
**A76622006-16378079**

Firma  
*Andres Montoya F.*

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Certilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007).
- Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- Registro fotográfico.
- Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

**G. Cuadro de áreas del proyecto**

ESTADO ACTUAL	
Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <b>4</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <b>7</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <b>8</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <b>4</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <b>7</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <b>8</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

PROPUESTA	
Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <b>4</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <b>7</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <b>8</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <b>4</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <b>7</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <b>8</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PÓDRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**H. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en esta formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE



3 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN  
Bogotá Positiva

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO  
M-FO-063  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

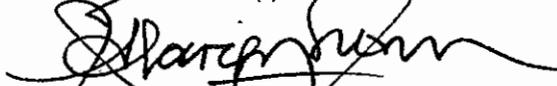
SI	Otorgar Licencia	0039	02 SET. 2009
	Negar Licencia		

Radicaciones Nos. 1-2009-23944 y 1-2009-32189: Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de una parte del andén y de dos rampas de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Diagonal 2B No. 82-30, del barrio Ciudad Techo II, de la localidad de Kennedy, al Señor: JHON JAIRO BERNAL, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 70.109.385, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES BERNAL BERNAL Y ASOCIADOS S.A., titular del dominio del predio ubicado en la Diagonal 2B No. 82-30, de la localidad de Kennedy. Teniendo en cuenta que mediante memorando interno No. 3-2009-12798 del 12 de agosto de 2009, el Ingeniero de la Dirección del Servicio al Ciudadano, de esta Secretaría, Ingeniero JOAQUIN E. SOLANO, conceptúo lo siguiente: "...En atención a la nueva solicitud sobre concepto vial para el proyecto del asunto, al respecto se informa que revisada la información y documentación que hacen parte de los expedientes en referencia, se estableció lo expuesto a continuación: - El planteamiento vial presentado en el plano denominado "Planta Propuesta Andenes" a escala 1:200, se ajusta con las zonas viales aprobadas en el proyecto urbanístico CU2-K42/4-04 aprobado con Resolución RES 05-2-0066 de la Curaduría Urbana 2; en el plano K42/1-0 (plano topográfico del predio), y en la Licencia de Construcción No. LC09-2-0340 del 05 de mayo de 2009 de la Curaduría Urbana 2 (proyecto para la implantación de estación de servicio). - Así mismo, y anotando que las líneas de paramentación de las avenidas Ciudad de Cali y Manuel Cepeda Vargas deben corresponder con los registros topográficos respectivos elaborados por el IDU, y que el estudio de tránsito para la implantación del proyecto estación de servicio es competencia de la Secretaría de la Movilidad, en la parte vial, el proyecto se ajusta con lo que dispone el Decreto 913 de 2000 (aplicable para la implantación de estación de servicio) .- De acuerdo con lo anterior, desde el punto de vista vial la propuesta presentada es viable. En consecuencia, se firmaron dos (2) copias heliográficas del plano denominado "Planta Propuesta Andenes" a escala 1:200, para efectos de constancia y archivo correspondiente..." En consecuencia, sustentados en el concepto vial transcrito y en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE UNA PARTE DEL ANDEN Y DE DOS RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO DE LA DIAGONAL 2B NO. 82-30, DEL BARRIO CIUDAD TECHO II, DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLANO 2/3, DOCUMENTACIÓN QUE HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Diagonal 2B No. 82-30. Boletín de Nomenclatura del predio de la Diagonal 2B No. 82-30. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la sociedad INVERSIONES BERNAL BERNAL Y ASOCIADOS S.A., donde se establece que el señor JHON JAIRO BERNAL BERNAL es el representante legal. Copia del plano de la Licencia de Construcción No. LC09-2-0340 del 05 de mayo de 2009. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-364-2009, Condensa No. 01075312, Acueducto No. 35300-2009-0382 S-2009-220802, ETB No. GARA 4356-NI 20497 006896. Se anexaron (12) doce registros fotográficos contenidos en (05) cinco folios. Todo el expediente en (43) cuarenta y tres folios, (08) ocho planos y un magnético

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los 02 SET. 2009

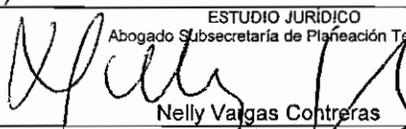
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

  
Ernesto Jorge Clavijo Sierra

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial

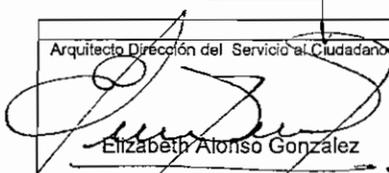
  
Nelly Vargas Contreras

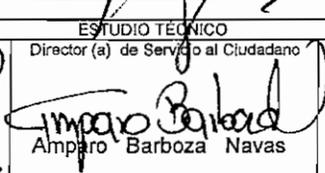
ESTUDIO TÉCNICO

Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano

Director (a) de Servicio al Ciudadano

Director (a) del Taller del Espacio Público

  
Elizabeth Alonso González

  
Amparo Barboza Navas

  
Liliana Ricardo Betancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. *Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

0039

02 SET. 2009



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.**  
Secretaría Distrital de  
**PLANEACIÓN**

# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

**F  
20**

0039 02 SET. 2009

ANEXO ÚNICO		CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL	
PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN			
OTORGAR	X	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
NEGAR		A: JHON JAIRO BERNAL Representante Legal - INVERSIONES BERNAL BERNAL Y ASOCIADOS S.A.	C.C. 70.109.385

OBRA	Construcción y adecuación de una parte del andén y de dos rampas de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Diagonal 2B No. 82-30
DESTINACION	Parte del andén y de dos rampas de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Diagonal 2B No. 82-30
URB/BARRIO/DLLO	Barrio Ciudad Techo II, Localidad de Kennedy
PLANO URBANÍSTICO	CU3-K42/4-04
EXTENSIÓN (m2)	471.81 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	
1/3	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDÉN - ESCALA 1:200
2/3	PLANTA PROPUESTA ANDÉN - ESCALA 1:200
3/3	DETALLES SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007).

ADemás DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato F-20 con referencia:

1-2009-23944 y 1-2009-32189

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI NO X		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI NO X		

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

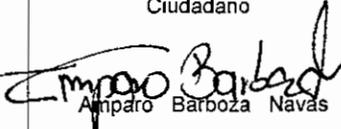
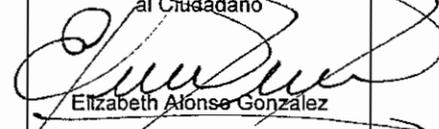
DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X NO	10150222-364-2009	09 de junio de 2009
Concepto CODENSA	SI X NO	01075312	10 de junio de 2009
Concepto Acueducto	SI X NO	35300-2009-0382 S-2009-220802	16 de julio de 2009
Concepto ETB	SI X NO	GARA4356-NI 20497 006896	07 de julio de 2009
Registro Fotográfico	SI X NO	(12) doce registros fotográficos contenidos en 05 cinco folios.	Sin Fecha

**OBSERVACIONES**

Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de una parte del andén y de dos rampas de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Diagonal 2B No. 82-30, del barrio Ciudad Techo II, de la localidad de Kennedy, al Señor: JHON JAIRO BERNAL, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 70.109.385, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES BERNAL BERNAL Y ASOCIADOS S.A., titular del dominio del predio ubicado en la Diagonal 2B No. 82-30, de la localidad de Kennedy. Teniendo en cuenta que mediante memorando interno No. 3-2009-12798 del 12 de agosto de 2009, el Ingeniero de la Dirección del Servicio al Ciudadano, de esta Secretaría, Ingeniero JOAQUIN E. SOLANO, conceptuó lo siguiente: "...En atención a la nueva solicitud sobre concepto vial para el proyecto del asunto, al respecto se informa que revisada la información y documentación que hacen parte de los expedientes en referencia, se estableció lo expuesto a continuación: - El planteamiento vial presentado en el plano denominado "Planta Propuesta Andenes" a escala 1:200, se ajusta con las zonas viales aprobadas en el proyecto urbanístico CU2-K42/4-04 aprobado con Resolución RES 05-2-0066 de la Curaduría Urbana 2; en el plano K42/1-0 (plano topográfico del predio), y en la Licencia de Construcción No. LC09-2-0340 del 05 de mayo de 2009 de la Curaduría Urbana 2 (proyecto para la implantación de estación de servicio). - Así mismo, y anotando que las líneas de paramentación de las avenidas Ciudad de Cali y Manuel Cepeda Vargas deben corresponder con los registros topográficos respectivos elaborados por el IDU, y que el estudio de tránsito para la implantación del proyecto estación de servicio es competencia de la Secretaría de la Movilidad, en la parte vial, el proyecto se ajusta con lo que dispone el Decreto 913 de 2000 (aplicable para la implantación de estación de servicio) . - De acuerdo con lo anterior, desde el punto de vista vial la propuesta presentada es viable. En consecuencia, se firmaron dos (2) copias heliográficas del plano denominado "Planta Propuesta Andenes" a escala 1:200, para efectos de constancia y archivo correspondiente..." En consecuencia, sustentados en el concepto vial transcrito y en la totalidad de la documentación radicada, **SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE UNA PARTE DEL ANDÉN Y DE DOS RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO DE LA DIAGONAL 2B NO. 82-30, DEL BARRIO CIUDAD TECHO II, DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLANO 2/3, DOCUMENTACIÓN QUE HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA.** Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de

la Diagonal 2B No. 82-30. Boletín de Nomenclatura del predio de la Diagonal 2B No. 82-30. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la sociedad INVERSIONES BERNAL BERNAL Y ASOCIADOS S.A., donde se establece que el señor JHON JAIRO BERNAL BERNAL es el representante legal. Copia del plano de la Licencia de Construcción No. LC09-2-0340 del 05 de mayo de 2009. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-364-2009, Condensa No. 01075312, Acueducto No. 35300-2009-0382 S-2009-220802, ETB No. GARA 4356-NI 20497 006896. Se anexaron (12) doce registros fotográficos contenidos en (05) cinco folios. Todo el expediente en (43) cuarenta y tres folios, (08) ocho planos y un magnético.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Directora del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Betancourt	Directora de Servicio al Ciudadano  Arripa Barboza Navas	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial  Nelly Vargas Contreras	Arquitecto(a) Dirección Servicio al Ciudadano  Elizabeth Alonso Gonzalez
---	---	---	---

0039 02 SET. 2009



**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**  
M-FO-020  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

Secretaría Distrital Planeación - Sdp  
12/08/2009 09:49:28 AM  
Al Responder Cite 1-2009-34269  
Referencia Folios 1 Anexos 1 Folder  
Trámite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espacio  
Destino Dirección Taller del Espacio Público

Licencia No. 0040 04 SEP 2009

**A. Identificación del Solicitante**

Persona natural  Persona Jurídica de derecho privado  Persona Jurídica de derecho público  Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos **CIEMENTE HERNANDEZ - FRANCY HELENA ALMECIGA**
2. Entidad o empresa que representa **PROPIETARIOS**
3. Dirección **AV. CALLE 13 No. 44-09/37**
4. Correo electrónico **plazuecpress@ctb.net.co** 5. Teléfono **2447219** 6. Fax **2447219**
7. Cargo **PROPIETARIOS DEL PREDIO**
8. Identificación C.C. Nº **11.306.632/51.738.211** NIT  P.J.  T.P.  Nº
9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

**B. Tipo de Licencia a solicitar**

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público  Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

**C. Identificación del predio**

- Dirección actual **AV. CALLE 13 No. 44-09/37** Dirección anterior
1. Barrio / Urbanización / Desarrollo **GORGONZOLA** 2. Localidad **PUNTE APANDA**
3. Plano Urbanístico Nº **114/4-8** 4. Resolución Nº
5. Uso  6. Área de la zona de cesión **ANDEN**
7. Mojoneros (excepto ggandenes) **N.A.**
8. Escritura Nº (excepto III andenes) **N.A.** 9. Matricula Inmobiliaria Nº gg(excepto andenes) **N.A.**
10. Acta de Recibo Nº gg(excepto andenes) **N.A.** 11. Manzana Catastral Nº **00420718**
12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.



E. Elementos de E.P. a intervenir

- 1. Parque vecinal o de bolsillo
  - 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal
  - 3. Plaza
  - 4. Control ambiental
  - 5. Alamedas
  - 6. Separador
  - 7. Andén
  - 8. Ciclorruta
  - 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales
  - 10. Zona baja de puente vehicular
  - 11. Oreja de puente vehicular
  - 12. Vía peatonal o escalera
  - 13. Otro
- Especifique cual \_\_\_\_\_

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable

Edgar Flores R

Matrícula profesional

54407-VLL

Firma

*[Handwritten Signature]*

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
- 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- 6. Registro fotográfico.
- 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL	
Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> .189.09 M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> .189.09 M2

PROPUESTA	
Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> .2.63 M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> .186.46 M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> .189.09 M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud

*[Handwritten Signature]*  
 01738 291 30  
 CC 113066326  
 FIRMA SOLICITANTE

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva</p>	<b>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> <b>M-FO-063</b> <b>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</b>	Espacio para radicación
--	---	-------------------------

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

04 SEP 2009

<b>SI</b>	Otorgar Licencia
	Negar Licencia

0040

**Radicación No. 1-2009-34269: Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de una parte del andén y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Avenida Calle 13 No. 44-09/37, del barrio Gorgonzola, de la localidad de Puente Aranda, al Señor: CLEMENTE HERNANDEZ GARCIA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 11.306.632, y a la Señora: FRANCY HELENA ALMECIGA CAÑÓN, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51738.291, en calidad de propietarios del predio ubicado en la Avenida Calle 13 No. 44-09/37, de la localidad de Puente Aranda. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE EL ANDÉN, SEGÚN PLANO NO. A-1/02, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad del predio de la Avenida Calle 13 No. 44-09/37. Boletín de Nomenclatura de los predios de la Avenida Calle 13 No. 44-09/37. Copia del plano de la Licencia de Construcción No. LC08-5-0141 del 29 de enero de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-637-2008, Condensa No. 00890648, Acueducto No. 33310-2008-0666 S-2008-239968, ETB No. GARA 3665 013763. Se anexaron (20) veinte registros fotográficos contenidos en 06 seis folios. Todo el expediente en (45) cuarenta y cinco folios, (06) seis planos y un magnético.**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 04 SEP 2009

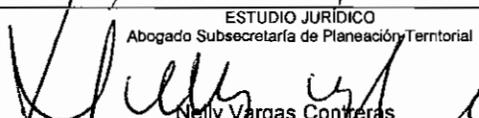
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

**SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

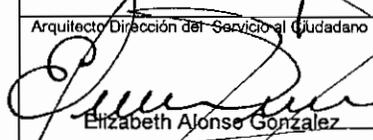
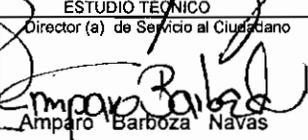
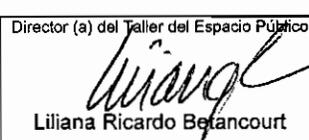


Ernesto Jorge Clavijo Sierra

**ESTUDIO JURÍDICO**  
Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial



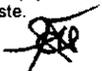
Nelly Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO		
Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Director (a) del Taller del Espacio Público
 Elizabeth Alonso Gonzalez	 Amparo Barboza Navas	 Liliana Ricardo Betancourt

**NOTAS DE LA LICENCIA:**

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.

7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



0040 04 SEP 2009



# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# F 20

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**  
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

0040

04 SEP 2009

ANEXO ÚNICO	CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL		
<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>			
OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	
NEGAR	<input type="checkbox"/>	A: CLEMENTE HERNANDEZ GARCIA FRANCY HELENA ALMECIGA CAÑON Propietarios	C.C. 11.306.632 C.C. 51738.291

<b>OBRA</b>	Construcción y adecuación de una parte del andén y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Avenida Calle 13 No. 44-09/37
<b>DESTINACION</b>	Parte del andén y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Avenida Calle 13 No. 44-09/37
<b>URB/BARRIO/DLLO</b>	Barrio Gorgonzola, Localidad de Puente Aranda
<b>PLANO URBANÍSTICO</b>	114/4-8
<b>EXTENSIÓN (m2)</b>	189.09 M2
De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:	
<b>PLANO N°</b>	
A-2/02	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDEN - ESCALA 1:100
A-1/02	PLANTA PROPUESTA ANDEN - ESCALA 1:200

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Formato F-20 con referencia:

1-2009-34269

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI	NO X		

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

DOCUMENTO	REQUIERE			NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X	NO		10150222-637-2008	19 de noviembre de 2008
Concepto CODENSA	SI X	NO		00890648	10 de diciembre de 2008
Concepto Acueducto	SI X	NO		33310-2008-0666 S-2008-239968	15 de diciembre de 2008
Concepto ETB	SI X	NO		GARA 3665 013763	05 de diciembre de 2008
Registro Fotográfico	SI X	NO		(20) veinte registros fotográficos contenidos en 06 seis folios.	Sin Fecha

**OBSERVACIONES**

Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de una parte del andén y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Avenida Calle 13 No. 44-09/37, del barrio Gorgonzola, de la localidad de Puente Aranda, al Señor: CLEMENTE HERNANDEZ GARCIA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 11.306.632, y a la Señora: FRANCY HELENA ALMECIGA CAÑON, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51738.291, en calidad de propietarios del predio ubicado en la Avenida Calle 13 No. 44-09/37, de la localidad de Puente Aranda. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE EL ANDEN, SEGÚN PLANO NO. A-1/02, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad del predio de la Avenida Calle 13 No. 44-09/37. Boletín de Nomenclatura de los predios de la Avenida Calle 13 No. 44-09/37. Copia del plano de la Licencia de Construcción No. LC08-5-0141 del 29 de enero de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-637-2008, Condensa No. 00890648, Acueducto No. 33310-2008-0666 S-2008-239968, ETB No. GARA 3665 013763. Se anexaron (20) veinte registros fotográficos contenidos en 06 seis folios. Todo el expediente en (45) cuarenta y cinco folios, (06) seis planos y un magnético.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Directora del Taller del Espacio Público   Liliana Ricardo Betancourt	Directora de Servicio al Ciudadano   Amparo Barboza Navas	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial   Nelly Vargas Contreras	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano   Elizabeth Alonso Gonzalez
--	--	---	---